EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires Viernes 2 de enero de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OLIGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores: Saúl María Oteiza, que firma "Saúl M. Oteiza", argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Esther Luh, comerciante, domiciliado en la calle El Cano número tres mil doscientos treinta y nueve; Carlos Manuel Meaca, que firma "Carlos M. Meaca", argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Margarita Reig, ingeniero, domiciliado en la localidad de Gral. Belgrano, Provincia de Buenos Aires; Julio Ubaldo Suárez, que firma "Julio U. Suárez", argentino, casado en primeras nupcias con doña María de los Dolores Bartolomé, contador, domiciliado en la calle Amenábar número mil novecientos catorce, Capital Federal; Eduardo Carlos Meaca, que firma "Eduardo C. Meaca", argentino, casado en primeras nupcias con doña Araceli Enriqueta Gallego Miranda, comerciante, domiciliado en la localidad de Gral. Belgrano, Provincia de Buenos Aires; y doña Norma Esther Luh, que firma "Norma E. Luh de Oteiza", argentina, casada en primeras nupcias con don Saúl María Oteiza, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle El Cano número tres mil doscientos treinta y nueve, todos ellos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven de común y mutuo acuerdo lo siguiente: — Primero; Que entre los suscriptos tienen constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "OLIGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio nueve número nueve del Libro uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que las partes han resuelto, por unanimidad, aumentar el capital social y modificar el contrato de sociedad, razón por la cual, y a los efectos de una mayor claridad, se transcribe a continuación el texto del contrato social de "Oligua Sociedad de Responsabilidad Limitada", que regirá bajo las siguientes cláusulas: a) La sociedad girará bajo la denominación de "Oligua Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede de sus negocios y administración en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos veintisiete, piso tercero, departamento letra "D", manteniéndose el domicilio de la fábrica en la calle Lavalle esquina Nueve de Julio de la localidad de Gral. Belgrano Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y fábricas en cualquier lugar del país y del extranjero. b) Se establece que la duración de la presente sociedad será por el término de treinta años, a partir del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de por lo menos seis meses y por telegrama colacionado u otro documento fehaciente. c) La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de aceites oleaginosos y sus derivados, la explotación de los negocios vinculados directa e indirectamente con ello, y la importación y exportación de productos en general. d) El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos (pesos cuatro millones) moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Saúl María Oteiza, dos mil cuatrocientas cuotas, o sea dos millones cuatrocientos mil pesos (pesos dos millones cuatrocientos mil) m. n.; el señor Carlos Manuel Meaca, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos (pesos cuatrocientos mil) m. n.; el señor Julio Ubaldo Suárez, seiscientas cuotas, o sea seiscientos mil pesos (pesos seiscientos mil) m. n.; el señor Eduardo Carlos Meaca, trescientas veinte cuotas, o sea trescientos veinte mil pesos (pesos trescientos veinte mil) m. n.; y doña Norma Esther Luh, doscientas ochenta cuotas, o sea doscientos ochenta mil pesos (pesos doscientos ochenta mil) m. n. El capital integrado por los socios lo es en el valor de los bienes que figuran en el balance firmado por todos los socios, certificado por Contador Público Nacional, y que forma parte integrante del presente contrato. e) Podrá aumentarse el capital de la sociedad por decisión de las dos terceras partes del capital social, aumento que podrá ser integrado por los socios que lo deseen, pudiendo ingresar nuevos socios si la mayoría lo acepta. f) Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital sin la expresa conformidad de los demás socios a personas ajenas a la sociedad, teniendo los socios preferencia sobre terceros a igualdad de oferta. Para el caso de que la cesión se hiciere a personas extrañas a la sociedad, es condición primordial que estos reúnan las condiciones de honorabilidad y capacidad a satisfacción de los socios que permanecen en la sociedad. g) La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Saúl María Oteiza, a quien se designa en este acto Gerente, y quien tendrá, asimismo, en forma exclusiva, el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en préstamos o fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Adquirir, constituir, transferir a título oneroso o gratuito, denunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales: comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria toda clase de bienes inmuebles o muebles; administrar, subdividir, subarrendar y tomar y dar en cualquier forma de explotación dichos bienes, adquirir y transmitir la posesión de los mismos, adquirir sobre ellos derechos reales de dominio o condominio: constituir, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufrutos, servidumbres activas o pasivas: realizar con garantía o sin ellas toda clase de operaciones, inmuebles, muebles y semovientes y títulos y papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos u obligaciones, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales o con registro: realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualquiera de otros Bancos o Instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus estatutos o reglamentos: solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales o sin ellas, depositar dineros, valores y retirar los depósitos existentes a su nombre, cederlos y transferirlos de orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, certificados de reparticiones públicas y cualquier documento de crédito; firmar letras de cambio, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, librador, endosante, girante o avalistas, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias; actuar y operar en toda forma ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, reparticiones y entidades autónomas, mixtas y privadas. Bolsa de Cereales, Bolsa de Comercio y Aduana; suscribir cuantos actos, contratos, poderes, escrituras y otros instrumentos públicos y privados; iniciar juicio como demandante o querellante, e intervenir en todas sus tramitaciones, contestar demandas con o sin reconvenciones y usar de todos los recursos legales y absolver posiciones; transigir en juicio o fuera de juicio, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones, hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas. — La firma social será la personal del socio gerente, precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Por mayoría de capital y en asamblea de socios puede designarse un nuevo gerente para acompañar o reemplazar en sus funciones al Sr. Saúl María Oteiza. — h) Anualmente, al día trinta y uno de marzo se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualesquiera de los socios podrá solicitar se practique en cualquier momento. — Dicho balances generales deberán quedar terminados con la conformidad firmada de todos los socios, considerándose aprobados después de los treinta días de haberse notificado a los socios, en forma fehaciente, que los mismos estaban a su disposición, si el socio no concurriera a firmarlo. — De las utilidades líquidas resultantes se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y después un importe igual a un sueldo de todo el personal a una cuenta emergente de la que disponen en reserva para las eventuales obligaciones en materia de indemnizaciones por despido y muerte, Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto-Ley treinta y tres mil trescientos dos. — Las utilidades resultantes disminuídas por las reservas mencionadas precedentemente, constituirán el beneficio neto de la empresa, el cual corresponderá a los socios en proporción a su aporte de capital. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — i) En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de su representación o su curador o representante legal, participarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado. — j) Para el caso de disolución, el activo y pasivo se adjudicará al mejor postor entre los socios. — Para el caso de no arribarse a un acuerdo, se procederá a la liquidación de la sociedad, de conformidad a lo que establece el Código de Comercio. — k) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Si transcurriera treinta días después que uno de los socios pidiese la constitución del tribunal arbitral sin que éste se hubiese constituído, esta cláusula compromisoria cesará automáticamente en sus efectos y se tendrá por no pactada, quedando las partes en libertad de acción para ocurrir ante los jueces competentes. — También cesará el compromiso arbitral pactado si el tribunal no se pronunciare en el término de sesenta días de constituído. — Cláusula Aclaratoria: Se aclara el inciso g) de la cláusula segunda, en el sentido de que el mandato conferido al socio gerente es meramente enunciativo y no limitativo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Saúl M. Oteiza. Carlos M. Meaca. Julio U. Suárez. Eduardo C. Meaca. Norma E. Luh de Oteiza".

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.350.— e.2|1-Nº 9.465 D.T.-v.2|1|59

"T.O.R.M.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Bs. Aires, a 20 de setiembre de 1958, entre José Romero Romero y Leo Carpinetti, ambos mayores de edad y hábiles para este acto manifiestan que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y convienen sujetar la misma a las siguientes cláusulas: — Primera: Con retroactividad al 1º de agosto año actual, dejan constituída una sociedad comercial que se denominará "T. O. R. M. A. SOC. DE RESP. LTDA." con domicilio en Castro Nº 1675, domicilio éste que lo es sin perjuicio del que pudieran fijar para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segunda: Su duración será de 50 Años. — Tercera: Objeto principal será el de trabajos de precisión: Tornería y afines; negocios de Importaciones y Exportaciones de toda índole, y todo otro negocio o actividad, ya sea industrial o comercial, que estén encuadrados dentro de las normas legales. — Cuarta: El capital social se fija en $ 120.000.— dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: $ 70.000.— por José Romero Romero y $ 50.000.— por Leo Carpineti, capital representado por Materias Primas; Maquinarias etc., de acuerdo al Balance General e Inventario practicado al 31 de julio del año actual, cuya copia se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios y en igual forma el uso de la firma social que será la propia de cada uno de ellos en forma indistinta o recíproca, precedida del nombre de la razón social y seguida de la mención "Gerente", cargo éste que tendrán ambos socios con todas las atribuciones que les confiere la Ley 11.645 en su Art. 17. — Sexta: Todos los años se practicará un Balance General, conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades, previa deducción del Cinco por Ciento hasta completar el 10 o|o del capital social para formar el Fondo de Reserva Legal, serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: 65 o|o para Leo Carpineti y el 35 o|o a José Romero Romero. — Se considerará aprobado el Balance, transcurrido los 90 días de su facción, esté o no firmado por los socios. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la de liquidación anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría de capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. — Novena: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio, constituir hipotecas sobre los mismos, ya sean particulares o a favor de Bancos oficiales o particulares, realizar cualquier operación bancaria, inclusive la de solicitar créditos y descuento en los Bancos de la Nación Arg.; Prov. de Bs. As.; Industrial Arg. y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Bajo las 9 cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal, firmándolo en el lugar y fecha "ut-supra". — Buenos Aires, octubre 20 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 9.467 D.T.-v.2|1|59

CAPEMAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Osvaldo Antonio Cabral, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacarra 2063 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Alberto Domingo Marirossi, argentino, soltero, industrial, domiciliado en Tacuarí 11

Capital; Horacio Américo Francisco Pelletieri, argentino, casado, empleado, domiciliado en Spiro 1022, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, y Carlos Alberto Verde, argentino, casado, empleado, domiciliado en Recondo y Hornos, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se convienen en celebrar el presente contrato con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de CAPEMAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tacuarí 119, de esta Capital, el que podrá trasladarse como así también instalar sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tapas y envases de hojalata, pudiendo asimismo dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial lícita. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el que es aportado totalmente en máquinas, instalaciones, mercaderías, materias primas y demás bienes por los socios en partes iguales, es decir veinte cuotas de un mil pesos cada una, de acuerdo con el balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad queda confiada a los mismos, quienes quedan designados gerentes, el uso de la firma social estará a cargo del señor Osvaldo Antonio Cabral conjuntamente con cualquiera de los otros tres socios, con las más amplias facultades inclusive los actos enumerados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto, y para todos aquellos otros para los que la legislación requiera poder especial, con la única limitación de no comprometerla en actos u operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de julio de cada año, se practicará un balance general que quedará tácitamente aprobado, si no se le formularan objeciones antes de transcurridos sesenta días de haber sido sometido a la consideración de los socios. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas una vez cumplidas las prescripciones del artículo 20 de la Ley 11.645, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán ingresar en la sociedad unificando su representación y colocándose en el mismo grado y prelación que tenía el sustituído, para lo cual tendrán un plazo de noventa días, contado desde la fecha de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, para hacer uso de dicha opción. Vencido dicho plazo, los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado podrán si desean retirarse de la sociedad, transferir sus cuotas a terceros, con la conformidad de los socios supérstites. De no aceptarse ninguno de los criterios antes referidos por los herederos o derecho habientes, la sociedad adquirirá la parte del socio incapacitado o fallecido, valuándose su participación de acuerdo con el último balance practicado. La suma resultante de la aplicación del párrafo precedente será pagada por la sociedad a los herederos o derecho habientes en cuotas trimestrales vencidas y sucesivas, de igual monto, sin interés, en un plazo máximo de seis años a contar desde la fecha en que se demandó judicialmente o extrajudicialmente por ellas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, o de disolución parcial de la sociedad, por separación de alguno de ellos, no se abonará suma alguna en concepto de llave. — Décima: En caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios, casados, los derechos patrimoniales de la misma se fijarán conforme a las cláusulas octava y novena. — Décima primera: En caso de disolución parcial de la sociedad por retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán prioridad con respecto a terceros para adquirir su parte, en igualdad de condiciones. — Décima segunda: Las asignaciones de los socios, en retribución de los servicios que prestan a la sociedad, serán fijadas por los votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus conyuges y/o herederos o sus representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente, en caso de no ponerse de acuerdo. — En prueba de conformidad con lo que antecede, firman los socios en lugar y fecha indicados precedentemente. — Osvaldo Antonio Cabral. — Alberto Domingo Marirossi. — Horacio Américo Francisco Pelletieri. — Carlos Alberto Verde. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.450.— e.2|1-Nº 9.468 D.T.-v.2|1|59

INDUMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que ha sido modificada la cláusula "tercera" del contrato social de "INDUMETAL, SOC. DE RESP. LTDA., que en lo sucesivo será del siguiente tenor: El término de duración de la sociedad queda fijado en un año a partir de la fecha del presente pudiendo retirarse de la misma anticipadamente, haciendo cesión de sus cuotas a los demás socios, manifestando mediante telegrama colacionado con dos meses de anticipación, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 400.— e.2|1-Nº 9.469 D.T.-v.2|1|59

IDAPLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Dr. Alejandro de Gainza a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los abajo firmantes, don Emilio José Molinari, de nacionalidad argentina, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Beruti setecientos ochenta y cinco, Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Jorge Raúl Laplacette, de nacionalidad argentina, de veintinueve años de edad, soltero, domiciliado en la calle Guanacache número cuatro mil cuarenta y uno, Capital Federal, y don Carlos Enrique Pérez, de nacionalidad argentina, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Magallanes ochocientos treinta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IDAPLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lavalle mil quinientos veintitrés, sexto piso, oficina sesenta y cinco, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de repuestos y accesorios para automotores e industria en general, mediante operaciones de compraventa, permuta y cuantas sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación de ninguna especie, así como también exportar e importar, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, conforme al inventario adjunto en el acta de constitución de la sociedad, sin registrar pasivo y suscripto por los socios en partes iguales. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Enrique Pérez y Emilio José Molinari, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que demanden la Administración y Dirección de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y en prestaciones gratuitas. En calidad de tales podrán los socios realizar todos los actos que requiere la administración en las condiciones que crean conveniente. — Quinta: La duración del presente contrato será de cinco años a partir de la fecha del presente, pero no obstante cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime necesario o conveniente, previo aviso anticipado y en forma auténtica por telegrama colacionado a la sociedad con treinta días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer balance general, después de esta determinación y teniendo derecho a exigir hasta un cincuenta por ciento del capital y utilidades que le correspondan, lo cual le será liquidado por los socios continuadores dentro de los sesenta días siguientes del referido balance. En cuanto al cincuenta por ciento restante, el mismo será retirado en doce mensualidades iguales, sin interés a partir de los noventa días de dicho balance. Si al retiro de una de las partes, los socios restantes no quisieran continuar, la sociedad entrará en liquidación. — Sexta: Los balances y cuadro de pérdidas y ganancias se confeccionarán el treinta de julio. La confección del inventario estará a cargo y control de los socios, salvo que se nombre a un tercero, el cual tendrá las funciones que se determinan para los socios. las amortizaciones se practicarán de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio en general. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento anual para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá en partes iguales. Cuando hubiere utilidades a distribuir se deberán cancelar en primer término los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios respecto a la sociedad. En los casos en que el balance general diera pérdida, la misma será soportada por los socios en partes iguales. — Octava: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus capitales a terceros sin acordarse preferencia entre ellos, de modo que el socio cedente sólo podrá transferir sus derechos a extraños a la sociedad una vez transcurrido el término de noventa días desde la notificación auténtica de sus deseos a los socios restantes, sin que éstos usasen la opción que les confiere y siempre que no optaren por la disolución de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos, será llevada a cabo por los socios o personas que de común acuerdo designen los mismos. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y los socios restantes deberán decidir dentro del término de noventa días si se acepta la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o si se reembolsa a éstos el haber del socio fallecido o incapaz existente en la sociedad en el momento del hecho. En el primer caso los herederos deberán unificar la representación y en el segundo el reembolso de la cuenta capital, reservas especiales y cuenta particular del socio fallecido o incapaz se efectuará en las condiciones y modo establecido en la cláusula quinta y a partir de un término de noventa días de ocurrir el fallecimiento o incapacidad. — Décima: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o las cuestiones que deriven de la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por un árbitro componedor único. En caso de negarse a designar uno de los socios o no poder llegar a un acuerdo sobre su persona, cualquiera de las partes podrá solicitar su designación del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de turno de la Capital Federal. La resolución del árbitro judicial será inapelable, comprometiéndose los socios a acatar su decisión. La presente cláusula tendrá ejecución para el caso de que los socios no resuelvan por simple mayoría sus divergencias respecto a los negocios sociales. — Décima Primera: A los efectos legales las partes contratantes establecen domicilio legal en el arriba indicado como sede de la Sociedad. — Décima Segunda: Estando las partes en un todo de acuerdo con lo estipulado, los firman en prueba de conformidad y aceptación en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Enrique Pérez, Jorge Raúl Laplacette, Emilio José Molinari.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.2 1-Nº 9.471 D.T.-v.2|1|59

HIERROCHAP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintitrés del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Amalia Gómez de Losada y Luis Losada, argentinos, comerciantes, mayores de edad, con domicilio en la calle Rondeau dos mil setecientos treinta, de esta Capital Federal, en su carácter de únicos socios componentes de "HIERROCHAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social y su modificación fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil seiscientos setenta, al folio setenta y seis, del libro veintinueve, el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco y, bajo el número setecientos diez y seis, folio ciento ochenta y tres, libro treinta, el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; han convenido de común acuerdo en modificar la cláusula Quinta del contrato social en la siguiente forma: "El Capital Social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional c|l., divididos en tres mil cuotas de Cien Pesos m|n. c|l. cada una, suscriptas por cada socio en la siguiente proporción: Amalia Gómez de Losada, quinientas cuotas o sea por un valor de Cincuenta mil pesos m|n. c|l. y Luis Losada dos mil quinientas cuotas o sea por Doscientos cincuenta mil pesos m|n. c|l., integradas y aportadas totalmente por mercaderías, muebles y útiles, créditos y demás rubros del balance de constitución de la sociedad y el aumento de Doscientos mil pesos m|n. c|l., en mercaderías aportadas hasta la concurrencia de ese valor, de los créditos que en sus cuentas personales tienen constituído. — En esta misma proporción serán distribuídas las ganancias y soportadas las pérdidas a que se refiere la cláusula séptima del contrato social, quedando en vigencia lo demás allí pactado. — Conforme con lo que antecede, firman el presente documento que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Luis Losada. — Amalia G. de Losada". — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.2|1-Nº 44.005-v.2|1|59

CIARRAPICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis María Pómés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 24 de octubre de 1958, ha sido aumentado el capital de la sociedad "CIARRAPICO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de un millón de pesos moneda nacional, por lo tanto el capital actual es de dos millones de pesos moneda nacional, dividiéndose el importe del aumento en mil cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas por los asociados en la siguiente proporción: Amiana Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria y de Construcciones, setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos, Don Carlos José Achieri, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos, Don Arnaldo Antonio González, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, Don Horacio Ciarrapico sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos, Don Alberto Enrique Rubio, sesenta y cinco cuotas, o sean sesenta y cinco mil pesos, Don Alberto Ciarrapico, diez cuotas o sean diez mil pesos, Don Juan Carlos Ciarrapico, diez cuotas o sean diez mil pesos, y Don Oscar Ciarrapico, diez cuotas o sean diez mil pesos, todos moneda nacional, en virtud del presente aumento, el capital queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Amiana Sociedad Anónima Fi-

nanciera, Inmobiliaria y de Construcciones mil cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, Don Carlos José Alchieri, Don Arnaldo Antonio González, Don Horacio Ciarrapico, y Don Alberto Enrique Rubio, cien cuotas, o sean cien mil pesos cada una, Don Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico, y Oscar Ciarrapico, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos cada uno. Sobre raspado. — Amiana — Inmobiliaria — Inmobiliaria. Todo Vale. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Luis Benítez Cruz, secretario.

$ 900.— e.2|1-Nº 9.474-D-T.v.2|1|59

HECTOR A. BRIOZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 6 de octubre de 1958, la sociedad "HECTOR A. BRIOZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha ampliado el capital social en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, o sea hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, modificando, en consecuencia, el artículo quinto del contrato que en lo sucesivo dirá así: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Angel Briozzo, cuatro mil trescientas quince cuotas, o sean cuatro millones trescientos quince mil pesos moneda nacional; el señor Emilio Dionisio Briozzo, dos mil noventa cuotas, o sean dos millones noventa mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Antonio Briozzo, mil ochocientas noventa y cinco cuotas, o sea un millón ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Andrés Domingo Briozzo, mil setecientas cuotas, o sea un millón setecientos mil pesos nacionales. De este capital y cuotas suscriptas se encuentran totalmente integrados los siguientes valores: por el señor Héctor Angel Briozzo, tres mil ciento cuarenta y siete cuotas, o sean tres millones ciento cuarenta y siete mil pesos moneda nacional; por el señor Emilio Dionisio Briozzo, mil quinientas veinte y cuatro cuotas, o sean un millón quinientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; por el señor Domingo Antonio Briozzo, mil trescientas ochenta y dos cuotas, o sean un millón trescientos ochenta y dos mil pesos nacionales, y por el señor Andrés Domingo Briozzo, mil doscientas cuarenta cuotas, o sean un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, debiendo los socios completar la integración de las cuotas suscriptas dentro del ejercicio con utilidades provenientes del mismo, y/o aportes que efectuarán en su defecto de dos millones setecientos siete mil pesos moneda nacional, en la proporción que se establece a continuación: el señor Héctor Angel Briozzo, mil ciento sesenta y ocho cuotas, o sean un millón ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; el señor Emilio Dionisio Briozzo, quinientas sesenta y seis cuotas, o sean quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Domingo Antonio Briozzo, quinientas trece cuotas, o sean quinientos trece mil pesos moneda nacional, y el señor Andrés Domingo Briozzo, cuatrocientas sesenta cuotas, o sean cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional, todo lo cual resulta del balance que en copia suscripta por los socios se agrega a la presente escritura, formando parte integrante de la misma. — Enmendado: trescientos. Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.300.— e.2|1-Nº 44.014-v.2|1|59

MALOSETTI PROPIEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Orestes Santiago Malosetti, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Suipacha 513, 3º piso, y Ana María Eva Gertrudis Bleyberg, argentina, casada, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MALOSETTI PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Suipacha 513, 3º piso, Capital, domicilio que podrá trasladar a cualquier otro punto del país, pudiendo instalar sucursales en cualquier otro lugar de la República, en la forma, condiciones y lugar que los socios así lo resuelvan por mayoría de cuotas. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de compraventa de inmuebles, ya sea por el sistema de propiedad horizontal o no, pudiendo realizar como gestor, por mandato o encargo de terceros, compras o ventas de propiedades, planos y proyectos, dedicándose también a operaciones inmobiliarias, como su financiación; también será objeto de esta sociedad, importar, exportar, reexportar, representar, distribuir, armar y|o industrializar, en el país o en el extranjero, los materiales, repuestos, accesorios y en general todo lo perteneciente a los anexos y derivados de la construcción y afines. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato es de veinte años, pero cualquiera de los socios, con un preaviso de seis meses, podrá retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Orestes Santiago Malosetti, doscientas cuarenta y cinco cuotas, que representan doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Ana María Eva Gertrudis Bleyberg, cinco cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional; las cuotas son indivisibles y no negociables, susceptibles de transferirse a terceros con la conformidad de todos los socios. — El capital está representado por muebles y útiles, cuentas a cobrar, todo según balance que las partes conocen y dan fe. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Orestes Santiago Malosetti, a quien se designa gerente en este acto, el que usará de la firma social en todos los actos y negocios en que la sociedad intervenga, en sus relaciones con terceros, inclusive en operaciones bancarias, a cuyo efecto podrá realizar las gestiones y suscribir los documentos que sean menester, ante cualquier Banco oficial o particular, existente en la actualidad o que se creare en lo sucesivo, comprendiendo estas gestiones las de obtener créditos bancarios vinculados al giro social; igualmente ante las autoridades de la administración pública, nacionales, provinciales y|o municipales. — Podrá también otorgar poderes especiales o generales que considere conveniente, suscribir escrituras o créditos hipotecarios, como acreedor o deudor; tendrá todas las facultades legales, incluso las de querellar, incluyendo las firmas de avales bancarios, con la sola limitación de que la firma no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social. Podrá también, en los casos de compraventa de inmuebles o negocios, o de la constitución de derechos reales o de modificar las estipulaciones del presente contrato, con mayoría de votos que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota de un mil pesos, firmar la documentación necesaria a tales fines. Las resoluciones se insertarán en un libro de actas de la sociedad, refrendadas por los socios participantes en la reunión. — Sexta: En caso de ausencia o impedimento de uno de los socios, podrá este designar un representante para que haga sus veces, con las mismas atribuciones y deberes, pudiendo recaer la designación interinamente en el otro socio; siendo un extraño, la designación deberá hacerse con la conformidad del otro socio. — Séptima: Anualmente al 30 de julio, se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios sociales; las utilidades serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital de los socios; se entiende que por utilidades y beneficios líquidos, a los que resulten al final de cada ejercicio una vez deducido el cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital y pago de las demás amortizaciones, así como otras reservas especiales. Los balances serán aprobados si no son observados dentro de los treinta días subsiguientes. — Octava: El capital podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan todos los socios; las cuotas que se emitan en este caso, serán ofrecidas a los aquí contratantes y para el caso de que éstos no la adquiriesen en su totalidad, se dará preferencia a los empleados y colaboradores más inmediatos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en disolución, si los herederos no prefirieren continuar la misma, unificando personería. — Décima: Todas las diferencias que se promovieren con motivo del presente contrato, como en la época de su disolución y|o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados por las partes pudiendo éstos, para el caso de no ponerse de acuerdo, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados. A. M. Bleyberg. Orestes Malosetti. —

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.450.— e.2|1-Nº 9.475-D.T.v.2|1|59

JOSE COSTALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 28 de octubre de 1958, el señor Elio Sant, cede y transfiere a favor de la señora María Bottacin de Costale, las cinco cuotas de participación de mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "JOSE COSTALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.2|1-Nº 44.016-v.2|1|59

H. KARAMANIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1958, entre los señores: José Karamanian, Carlos Karamanian, Pablo Pedro Karamanian y Miguel Karamanian, todos con domicilio en la calle Bahía Blanca 766, mayores de edad, únicos componentes de la firma "H. KARAMANIAN E HIJOS, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 23 de febrero de 1953, Nº 227, Folio 221, Libro 23 de S. R. L. y modificado con fecha 11 de febrero de 1958, bajo el Nº 446, al folio 226 del Libro 34 de Soc. de Responsabilidad Limitada, se resuelve por voluntad de todos los socios, elevar el capital social de m$n. 300.000,— a m$n. 1.000.000,— (un millón de pesos nacionales), quedando redactado el artículo tercero de los estatutos de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos nacionales, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: José Karamanian, 280 cuotas; Carlos Karamanian, 280 cuotas; Pablo Karamanian, 280 cuotas y Miguel Karamanian, 160 cuotas, lo que hace un total de mil cuotas que representan el millón de pesos de capital estado representado éste por mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, maquinarias, etc., según balance que las partes conocen y dan fe. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicado. — José Karamanian. — Pablo P. Karamanian. — Carlos Karamanian. — M. Karamanian.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 850.— e.2|1-Nº 9.476 D. T.-v.2|1|59

R. y J.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Parrondo, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Lacar número cinco mil trescientos ochenta y uno, de esta Capital y Jorge Gavuzzo, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Av. Rivadavia tres mil novecientos cuarenta, de esta Capital, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley 11.645, que girará bajo la razón social "R. y J." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Francisco Bauzá número dos mil ochocientos veinte y dos, departamento B, el que podrá cambiar como así también constituir sucursales, depósitos, representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de muebles, efectuar trabajos de carpintería, reventa, etc., pudiendo realizar cualquier actividad comercial vinculada o no con el objeto social, importar y exportar materiales referentes al ramo principal, etc. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, prorrogables automáticamente por iguales plazos, siempre que ninguno de los socios exprese su voluntad de dar por finalizado el mismo por telegrama colacionado, enviado al otro con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrados por los socios en maquinarias, herramientas, materiales y efectivo, según detalle de activo y pasivo que firman por separado, correspondiendo la cantidad de ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que requiere la misma y que acuerda el Código de Comercio y la ley Nº 11.645. Los socios firmarán en forma conjunta y en la forma establecida, los gerentes tendrán las atribuciones que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios para el mejor desempeño de sus funciones y las leyes. La firma social no podrá comprometerse en operaciones, fianzas y garantías ajenas al giro de la sociedad. Queda establecido que la dirección técnica será de responsabilidad del socio Ricardo Parrondo. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad que establece el Código de Comercio y un libro de actas rubricado, cuyas constancias sobre las decisiones que adopten los socios harán plena fe entre ellos. — Séptima: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldos que se estimen necesarios. De las utilidades resultantes se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente, previas deducciones legales, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción del anterior. — Octava: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad o sobreviniese incapacidad legal o fallecimiento del mismo resolverá de la siguiente forma: a) Seguir el giro social, reintegrando a socio saliente, representantes legales o herederos su capital de acuerdo a balance, en cuatro bimestres que empezarán a contarse dos meses luego de efectuarse el mismo, que se realizará dentro de los treinta días del retiro. El socio Ricardo Parrondo, tendrá opción absoluta para la adquisición de dicha parte, considerando para las maquinarias, herramientas, etc., los precios de iniciación, según inventario. b) Aceptar como socio, en caso de fallecimiento o incapacidad legal, con iguales derechos y obligaciones, al representante legal o heredero del socio fallecido o incapacitado; c) Disolver a sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse: a) por quiebra; b) por pérdida del sesenta por ciento del capital; c) por mutua voluntad de los socios. — Décima: Las divergencias que se suscitaren, emergentes de este contrato o su interpretación, serán resueltas por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, o un tercero para el caso de

discordia y su fallo será inapelable. Si no hubiese acuerdo para designar árbitros, serán competentes para entender, los tribunales ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción aceptan con prescindencia de cualquier otro fuero. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes constituyen domicilio legal en los "ut supra" indicados, debiendo comunicar cualquier cambio a lo sociedad. Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dan por finalizado el presente contrato de sociedad, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Ricardo Parrondo. — Jorge Gavuzzo. — Test. autorizante. No vale. — E|L.: suscripto. Vale.

Buenos Aires, 21 de noviembre 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.100.— e.2|1-Nº 44.029-v.2|1|59

IVA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Octubre de 1958, entre los señores: Natalicio Alfio Iva, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Condarco Nº 2569, Capital Federal, por una parte, y Filadelfio María Iva, italiano, casado, mayor de edad con el mismo domicilio que el anterior, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad Limitada conforme a los siguientes artículos: Primero: La sociedad tendrá la siguiente razón social: "IVA HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su administración en esta ciudad, calle Condarco 2569, y local de exposición y venta en la calle Rivera Indarte 3386, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, domicilios que podrán trasladar a cualquier otro punto del país, en la forma, condiciones y lugares que los socios así lo resuelvan, en cada caso, y por mayoría de votos. Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: la comercialización de materiales de construcción, artículos para el hogar, importación y exportación, construcción de obras por administración, y|o contratos, como así también cualquier otra actividad lícita sin limitación alguna. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato es de 20 años, pero cualquiera de los socios, pasado el término de un año, a partir de la fecha, podrá solicitar el retiro mediante preaviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y otorgando formal recibo por el reintegro que deba efectuársele por su participación en la sociedad. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de m$n. 600.000 (seis cientos mil pesos nacionales), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios en partes iguales, es decir, cada uno con trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos nacionales, susceptibles de transferirse entre los socios; y con la conformidad unánime de éstos, a terceros. El capital está representado en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., todo conforme al inventario que las partes conocen y dan fe. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en forma indistinta podrán librar cheques. En ningún caso podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, podrán efectuar todos los actos y negocios en que la sociedad intervenga en sus relaciones con terceros, inclusive sus operaciones bancarias, a cuyo efecto podrán realizar las gestiones y suscribir los documentos que sean necesarios ante cualquier Banco oficial, inclusive Banco de la Nación Argentina y Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, etcétera, o particular existente o a crearse, como así también en cooperativas de créditos; comprendiendo estas gestiones, las de obtener créditos bancarios, girar sobre los mismos, y en descubierto, todo de acuerdo a los estatutos o reglamentaciones de c|Institución. Igualmente ante las autoridas de la Administración Pública Nacional, Provincial y|o Municipal; podrán otorgar poderes especiales o generales que consideren conveniente, suscribir escrituras y créditos hipotecarios. Tendrán todas las facultades legales inclusive las de querellar, incluyendo la firma d avales bancarios. — Sexto: Cuando se trate de la compraventa de inmuebles o negocios, o la constitución de derechos reales, o de modificar las estipulaciones del presente contrato, o de la obtención de créditos especiales bancarios o particulares, las mismas serán adoptadas por mayoría de votos, debiendo computarse un voto por cada cuota de m$n. 1.000. Las resoluciones se insertarán en un libro de actas de la sociedad, refrendadas por los socios participantes en las mismas. — Séptimo: Anualmente al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, las utilidades, una vez deducido el 5% para reserva legal hasta llegar al 10% del capital, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas; en la misma medida contribuirán para el caso que hubiere pérdidas; los balances se darán por aprobados si no son observados, dentro de los 30 días de ser presentados a los socios. Los retiros serán a cuenta de utilidades. — Octavo: Los socios dedicarán en forma exclusiva sus esfuerzos, al buen funcionamiento de esta sociedad; no pudiendo dedicarse a otras actividades en forma individual. — Noveno. En caso de fallecimiento, los herederos del socio podrán elegir si continúan o no en la sociedad, debiendo unificar personería para el primer caso; para el segundo, se le entregará la parte del socio fallecido, conforme al balance que se practicará al día del fallecimiento, debiendo aceptar, documentos escalonados, pagaderos cada seis meses, sin interés. En este balance no se computarán llaves, revaluaciones, etc. Para el caso de venta del negocio, los herederos recibirán la parte que le correspondiere al socio fallecido, dentro de los cinco años de la venta del negocio. — Décimo: Para el caso de que ingresen nuevos socios a la firma, éstos tendrán pleno derecho a la fiscalización de las actividades y giro de los negocios sociales; pero la administración y dirección de la misma, estará a cargo de los señores: Natalicio Alfio Iva, y|o Filadelfio Mario Iva. — Décimo primero: Todas las diferencias que se susciten durante la vigencia del presente contrato, su disolución y|o liquidación, será derimida sin forma de juicio, por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes, con facultad éstos, para el caso de no llegar a un acuerdo, de nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio a los socios.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 9.477-D.T.v.2|1|59

LORENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 7, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Jorge Gregorio Ursi, argentino, casado, con domicilio en la calle Ternada 831. Capital Federal; don Isidro Reñé, casado, argentino, con domicilio ne la Avenida de Mayo 791, Pº 3º. Capital Federal; don Osvaldo Reñé, casado, argentino, con igual domicilio que el anterior; y don Alberto Alfredo Suárez, casado, argentino, con domicilio en Pedernera 672 todos mayores de edad con capacidad para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas del presente contrato. — Primero: La sociedad girará con el rubro de LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que estime conveniente establecer dentro o fuera de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra y venta, importación; exportación, distribución y consignación de toda clase de productos farmacéuticos, dietéticos de perfumería cosmética, químicos y ramos afines en general; b) Industriales: mediante la fabricación de todos los artículos detallados en el inciso anterior. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley y en especial para: 1º) Adquirir y transmitir por cualquier título legal y modo, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir sobre ellos hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas o cualquier otro derecho real; 2º) Intervenir en forma directa o mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase; 3º) Desempeñarse en funciones de mandataria comisionistas, consignataria y ejercer toda clase de representaciones; 4º) Crear, comprar, vender y registrar en el país y en el extranjero patentes, fórmulas, marcas, métodos, enseñas y emblemas comerciales; 5º) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a las leyes en vigencia y a sus reglamentos; efectuar toda clase de operaciones, depósitos ya sea en custodia, caja de ahorros, cuentas corrientes, plazo fijo o en otra forma cualquiera; girar contra los fondos depositados o en descubierto; retirar los títulos, dinero u otros valores depositados en los mismos, mediante la firma de órdenes de pago, giros, cheques y cualquier documento que se requiera; tomar dinero en préstamo en cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, inclusive, los mencionados precedentemente y también de sociedades colectivas, anónimas, en comandita, accidentales y otras de tipo jurídico distinto y personas, suscribiendo los documentos que sean necesarios. Girar aunque sea en descubierto, abrir cuentas corrientes, aceptar documentos, renovarlos, firmar y endosar letras, vales y pagarés y utilizar sin restricción alguna todos los papeles de uso corriente; 6º) La enumeración que antecede no es restrictiva, sino por el contrario simplemente enunciativa, debiendo entenderse que la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social. Todos los objetos precedentemente enunciados podrán realizarse también en el extranjero. — Tercero: La sociedad durará cuatro años a contar desde la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 160.000.— (ciento sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de cien (100) pesos m|n. cada una totalmente integrado de acuerdo con los rubros del balance general firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. El capital social ha sido integrado en la siguiente forma: Don Jorge Gregorio Ursi cuatrocientas (400) cuotas, o sea la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional); don Isidro Reñé cuatrocientas (400) cuotas, o sea la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional); don Osvaldo Reñé cuatrocientas (400) cuotas, o sea la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional), y don Alberto Alfredo Suárez cuatrocientas (400) cuotas, o sea la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional). — Quinto: La Gerencia estará a cargo de los señores Jorge Gregorio Ursi y Alberto Alfredo Suárez. En el desempeño de sus funciones tendrán amplias facultades incluso aquellas para cuyo ejercicio se requieren poderes especiales según el Código Civil y demás disposiciones reglamentarias aplicables y actuarán en todos los casos en forma conjunta y firmando en tal forma cheques, pagarés, contratos y cualquier documento que comprometa a la sociedad. Están autorizados para ejecutar todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideran comprendidas en el artículo segundo. Podrán asimismo realizar operaciones con los Bancos oficiales, particulares y mixtos, y conferir poderes generales y especiales a terceros, siendo la única limitación a sus facultades la de no hacer uso de la firma social en garantía, fianza aval o en operaciones ajenas a su objeto. — Sexto: Los socios deliberarán sobre cualquier asunto que debe someterse a la decisión común y se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas, salvo que este contrato o la ley requiera otra mayoría. — Séptimo: El ejercicio financiero cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Se practicará un inventario, balance general y una cuenta con la demostración con los resultados del ejercicio, documentos que se pondrán a disposición de los socios antes del diez de marzo siguiente, teniéndose por aprobada la gestión si no fuese observada por escrito antes del veinticinco de marzo. Cualquiera de los socios podrá pedir que se efectúen inventarios y balances parciales. — Octavo: Se asigna a los socios gerentes tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500) mensuales, a cada uno que se imputarán a gastos generales. — Noveno: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones técnicas, destinado el 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta haberse acumulado el 10 (diez) por ciento (%) del capital integrado, se capitalizará íntegramente en los dos primeros ejercicios. A partir del tercer ejercicio podrán repartirse entre los socios en proporción al capital de cada uno, siempre que así lo resuelvan por el voto de las tres cuartas partes de las cuotas de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación; pero los socios sobrevivientes tendrán opción para continuar con el giro, haciéndose cargo del activo y pasivo y pagando a los herederos del fallecido su parte de capital y las ganancias no distribuídas si las hubiera, según el inventario y balance que se levantarán al efecto. El inventario y balance deberán efectuarse en el plazo de noventa (90) días a contar de la fecha del fallecimiento y el reembolso de capital y utilidades no distribuídas, en seis cuotas trimestrales iguales a contar desde la fecha del balance, devengando a partir de esa fecha intereses del 12 o|o anual. Hasta tanto no se haya realizado el reembolso, los herederos por medio de sus representantes podrán interiorizarse de la marcha de los negocios y revisar los libros y la documentación. Si no se cumpliera con los plazos establecidos en esta cláusula tendrá automáticamente lugar la liquidación de la sociedad. Todo lo que antecede se entiende sin perjuicio de otros arreglos en que convinieran por escrito el representante de los herederos del socio fallecido con los sobrevivientes. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad estará a cargo de un liquidador socio o no nombrado por los socios. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes con motivo de esta sociedad, su funcionamiento, disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, que entre ellos nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En caso de no poderse poner de acuerdo los árbitros sobre el nombre del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — (Firmado): I. Reñé. O. Reñé, J. G. Ursi. A. A. Suárez.

Buenos Aires, octubre 31 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.700.— e.2|1-Nº 44.030-v 2|1|59

VISCIGLIO HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de 1958, se conviene la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya constitución y funcionamiento ha de reglarse por lo establecido en este instrumento y subsidiariamente por las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Capítulo Primero: Del nombre, domicilio y nacionalidad de los otorgantes. — Artículo Primero: Los contratantes son Eduardo Variglia, domiciliado en la calle Doblas número 36, Capital Federal, argentino, casado; Héctor Nicolás Visciglio, domiciliado en la calle Juramento 3116, Departamento E., Capital Federal, argentino, casado y Andrés Visciglio (h.), domiciliado en la calle Pueyrredón número 1753, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para el pleno ejercicio del comercio. — Capítulo Segundo: Del nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo segundo: La entidad social girará en la plaza bajo la denominación de "VISCIGLIO HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle El Cano número 3210, o donde en lo sucesivo lo fijare, sin perjuicio de su derecho a

establecer sucursales. delegaciones o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo extender el radio de sus negocios en cualquier otra forma innominada. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de quince años a partir del 1º de setiembre de 1958, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, sin perjuicio de las excepciones que con respecto al plazo y para circunstancias excepcionales han de concretarse, en este contrato o en sus posibles ulteriores modificaciones. — Capítulo Tercero: Del Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad dedicará sus actividades en particular. a la compra - venta de repuestos y accesorios de automotores y de artículos en general afines al ramo automotriz, pudiendo en todos los casos financiar estas operaciones constituyendo al efecto, prendas con registro o gravámenes de otra naturaleza. Esta actividad específica no importará privar a la entidad de dedicarse a la fabricación y venta de repuestos y accesorios para automotores en general y a toda otra actividad de lícito comercio; todo lo cual podrá ejercer la sociedad por cuenta propia, de terceros o en concurrencia con éstos, pudiendo también a los fines de su ejercicio, formar parte de otras sociedades o corporaciones, civiles o comerciales y actuar como mandataria de éstas u otras personas. — Artículo Quinto: Podrá además la sociedad importar, exportar, recibir o dar en consignación, recibir u otorgar representaciones, concesiones, comisiones, y hacer que de cualquier otra forma entren o salgan de su patrimonio, mercaderías, materias primas, productos o especialidades manufacturadas o elaboradas y cualquier otro bien que haciendo al objeto social sea susceptible de ser adquirido, convertido, vendido, elaborado, manufacturado o comercializado lícitamente, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de contratos nominados o innominados. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento o realización de su objeto la sociedad gozará de la mayor amplitud en cuanto a la organización de sus negocios, pudiendo en consecuencia establecer casas principales, agencias, delegaciones, representaciones, exposiciones, sitiales de propaganda y en suma adoptar el medio sea cual fuere el que considere más idóneo para el logro de sus fines. — Capítulo Cuarto: Del Capital Social y Cuotas de los Socios. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.100.000.— c/l.), dividido en mil cien (1.100) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—). — Artículo Octavo: Las cuotas referidas quedan suscriptas así: por Nicolás Visciglio, trescientas cuotas (300), por Andrés Visciglio (h.), trescientas cuotas (300) y por Eduardo Variglia, quinientas cuotas (500), todo lo cual totaliza el expresado capital social. — Artículo Noveno: La integración de las cuotas de capital tiene efecto por un lado mediante la transferencia a esta sociedad de los derechos que los contratantes Héctor Nicolás Visciglio y Andrés Visciglio (h.), tienen y les corresponde por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad colectiva constituída entre los mismos bajo el nombre de "Visciglio Hermanos", la que por este acto se disuelve, transfiriéndole su activo y pasivo a la que se constituye por el presente contrato y de cuyo balance de cierre, el cual se adjunta, resulta que el monto que corresponde a cada uno, es equivalente a las cuotas de capital que suscriben en esta sociedad y por otro lado mediante la integración en especie que hace Eduardo Variglia de acuerdo con el inventario valorizado que se acompaña y cuyo monto suma el total de las cuotas suscriptas por dicho socio. — Capítulo Quinto: De los Gerentes. — Artículo Décimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Héctor Nicolás Visciglio y Andrés Visciglio (h.) conjunta, separada o alternativamente. — Artículo Undécimo: Los señores Héctor Nicolás Visciglio y Andrés Visciglio (h.), no podrán actuar en otras empresas, salvo autorización expresa del señor Eduardo Variglia, no estando sujeto a idénticos requisitos este último. — Artículo Duodécimo: La firma social, salvo en los casos en que este instrumento disponga lo contrario, estará representada por la firma personal de don Héctor Nicolás Visciglio y de Andrés Visciglio (h.) indistintamente precedida por la razón social, que podrá ser estampada por un sello. — Artículo Décimo Tercero: Los gerentes quedan facultados para que sus actos ejecutados para la sociedad cumplan los fines sociales a cuyo efecto podrán: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar o tomar dinero prestado con cualquier clase de garantía o sin ella, dar en pago o de cualquier otro modo gravar o enajenar a título oneroso cualquiera de los enunciados bienes; con facultad para pactar en caso de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de la operación; percibir o pagar los impuestos correspondientes y tomar o dar posesión del o de los bienes materia del acto o contrato celebrado; b) Tomar o dar en locación bienes raíces con o sin contrato, con o sin limitación de plazo; c) Solicitar préstamos o recibir sus importes en oro o en papel moneda de curso legal de los Bancos oficiales o particulares creados o por crearse, o de sus sucursales, como así también de entidades particulares, todo ello por las sumas que en cada caso se estime conveniente firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés, y vales, con o sin prenda con registro, como cualquier otra clase de documentos o renovación si lo hubiere, depositar sumas de dinero, títulos y valores, pudiendo también extraerlos, firmando los cheques o recibos correspondientes; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo, ni cantidad que tenga por objeto: librar, endosar, descontar, comprar, vender, ceder, enajenar o de cualquier otro modo convertir valores en los Bancos de la República o del extranjero, en plaza o con particulares, refiéranse ya, al crédito público o privado, girar en descubierto por las cantidades que en su oportunidad les sean autorizadas por las entidades correspondientes; e) Solicitar préstamos ordinarios o especiales de los Bancos Hipotecario Nacional o de Crédito Industrial, recibir sus importes, convenir el plazo, intereses, amortizaciones y demás condiciones, de acuerdo con las respectivas leyes orgánicas, afectando en garantía de dichos préstamos con derecho real de hipoteca en cualquier grado los bienes raíces de la sociedad; vender por las mencionadas instituciones bancarias las cédulas provenientes de estas operaciones, endosando los respectivos certificados; solicitar transferencias de préstamos que graven los inmuebles que la sociedad adquiera o enajene y en general atender los negocios y relaciones con los citados Bancos; f) Constituir, aceptar o renovar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, delegarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, delegaciones, relevaciones y conversaciones; g) Realizar toda clase de operaciones cambiarias sin limitación de tiempo ni cantidad; h) Ajustar locaciones de servicio y de obra, tomar y despedir al personal necesario, fijar sus sueldos y condiciones de trabajo, comprar y vender bienes al contado o a plazos con o sin garantía; hacer los pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones que extingan obligaciones, tomar seguros contra cualquier riesgo, tomar u otorgar cesiones de derecho, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, aceptar, verificar o impugnar por consignación, intervenir en delegaciones, abrir y clausurar cuentas y fijar sus saldos activos y pasivos, registrar marcas de comercio y verificar arreglos privados y transacciones de acciones litigiosas; i) Cobrar y percibir particular y judicialmente de cualquier persona, sociedad o corporación, todas las sumas de dinero, títulos o valores que por cualquier concepto se le adeudaren a la sociedad y las que resulten de las operaciones que realice, dando recibos, cartas de pago y cancelaciones; j) Peticionar ante los poderes públicos y reparticiones autónomas y autárquicas nacionales, provinciales o municipales; k) Estar en juicio por sí o por apoderado, ya sea la sociedad actora o demandada o en cualquier otro carácter que fuera y cualesquiera que fuere la jurisdicción o fuero, pudiendo abrir sucesiones o testamentarías y en fin, intentar y ejercer toda clase de acciones y actos procesales que se ajusten al ejercicio de sus derechos y de acuerdo con lo que establezcan las leyes de fondo y las disposiciones procesales del lugar de su ejercicio; l) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios, formular protestos y protestas, tomar posesiones, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos que se requieran y sean inherentes a las facultades administrativas precedentemente insertas; y en fin, realizar todo otro acto que se considere necesario a fin de cumplir con el desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios gerentes distribuirán sus actividades en la sociedad en la forma que de común acuerdo lo determinen teniendo en mira las necesidades sociales. — Artículo Décimo Quinto: La firma social no podrá ser comprometida como fiadora, garante, avalista o contrayente de obligaciones en beneficio de terceros, ni en negocios ajenos a las actividades sociales a menos que para dicho acto se logre conformidad expresa y por escrito de todos los contratantes. — Artículo Décimo Sexto: Como restricción al uso general de la firma social se conviene que cuando la sociedad realice operaciones con respecto a inmuebles, sea cual fuere el carácter del contrato que se realice, venta, compra, permuta, cesión o adquisición de derechos o acciones, constitución o aceptación de derechos reales u operaciones en general cuyo monto excede el veinticinco por ciento del capital, será necesaria para obligar a la sociedad válidamente, la firma conjunta de los tres socios en forma individual y precedida de la firma social estampada por cualquiera de ellos indistintamente. — Capítulo Sexto: De los Balances. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance general e inventario a fin de determinar la situación patrimonial, económica y financiera de la empresa, estableciéndose las pérdidas o ganancias que hubiere, sin perjuicio de las comprobaciones periódicas que los socios por acuerdo podrán realizar. En dichos balances, a los bienes destinados a la comercialización se les asignará el precio de costo y los muebles, útiles, instalaciones o vehículos, se los desvalorizará en la proporción establecida en la legislación impositiva vigente, pudiendo a fin de no disminuir el activo social, formarse un fondo de reserva equivalente. A los inmuebles se les atribuirá el precio de costo o su valuación fiscal si ella fuera mayor. Dichos balances deberán practicarse dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar de la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, el mismo se considerará automáticamente aprobado, concurriendo para ello la firma de los tres socios. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas que resulten de los balances referidos en la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, serán repartidas en las siguientes proporciones: Eduardo Variglia, treinta y ocho por ciento; Héctor Nicolás Visciglio, treinta y uno por ciento; Andrés Visciglio (h.), treinta y uno por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Las utilidades líquidas serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, pudiendo los mismos disponer de ellas íntegramente previa deducción de los débitos en dichas cuentas personales después de la aprobación del balance y siempre que las mismas se encuentren en dinero efectivo. En caso de insuficiencia del efectivo para completar los beneficios de cada uno de los socios, se prorrateará el total existente de acuerdo a los coeficientes de distribución de utilidades. Si el socio resolviera no retirar sus ganancias dichos fondos sólo percibirán el interés corriente en plaza, en el caso de que la sociedad los utilice para su giro. En caso de existir dinero de varios socios con posibilidades de utilización en giro, se prorrateará la suma a invertir salvo convención en contrario. — Artículo Décimo Noveno: Queda prohibida toda extracción a cuenta de posibles utilidades. Mensualmente y con cargo a la cuenta Sueldos y Jornales los socios Héctor Nicolás Visciglio y Andrés Visciglio (h.) podrán retirar hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional cada uno. — Artículo Vigésimo: Cuando el ejercicio arrojara pérdida serán éstas cubiertas con los fondos de reserva y si éstos fueran insuficientes se imputará el quebranto excedente al ejercicio financiero inmediato; pero si éste también arrojara resultados desfavorables, los socios podrán resolver por unanimidad que las pérdidas sean soportadas en la proporción a las respectivas cuotas, hasta llegar al límite máximo establecido en el contrato y legalmente permisible. — Capítulo Séptimo: De la rescisión. — Artículo Vigésimo Primero: La sociedad no se disolverá totalmente por la muerte, incapacidad legal o interdicción de alguno de los socios. — Artículo Vigésimo Segundo: Frente al caso de muerte, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, previa conformidad de aceptación de los demás socios, quienes para toda su intervención en la sociedad deberán unificar la representación haciéndola residir en una sola persona, la que ocupará con igualdad de derechos y obligaciones la misma posición del causante. Si los herederos renunciaran al derecho de proseguir, los socios sobrevivientes, tomando a su cargo el estado patrimonial del "de cujus" en la sociedad, le abonará lo que a éste le correspondía por capital y utilidades, sin fijar ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, y de acuerdo al último balance practicado, siempre que no hubiere transcurrido más de noventa días desde su confección, caso contrario se practicará uno nuevo, efectuándose dicho pago en seis cuotas semestrales y reconociéndose el interés del nueve por ciento anual sobre los saldos adeudados. En caso de incapacidad o interdicción civil, podrá el socio continuar por intermedio de su representante legal. Frente al caso de retiro anticipado de la sociedad, el derecho al mismo sólo podrán ejercitarlo los socios a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, excepto en aquellos casos en que por unanimidad se autorice a alguno de ellos a hacerlo con anterioridad, para lo cual establecerán la forma de pago conveniente. Transcurrida la fecha anteriórmente mencionada los socios podrán retirarse sin el acuerdo unánime, debiendo al efecto comunicar su decisión a los demás, por telegrama colacionado remitido al domicilio social con seis meses de anticipación a la finalización de un ejercicio anual, tomándose como precio de inventario de las mercaderías, el de costo o el del día, si éste fuera menor y para el resto de los bienes fijos el del costo deducido las amortizaciones correspondientes. En este caso el pago se realizará en seis cuotas semestrales con el nueve por ciento de interés sobre los saldos adeudados, debiendo existir acuerdo unánime para establecer importe en concepto de llave o valor de nombre. — Capítulo Octavo: De la liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero, la sociedad podrá disolverse anualmente, teniendo ello principio de ejecución a la fecha del cierre de cada balance anual, debiendo en dicho caso tomarse tal resolución por unanimidad de capital. En cualquier momento después de su constitución, la sociedad podrá entrar en liquidación si así lo determinaran los tres socios por unanimidad y sin reserva alguna, cuando los balances anuales acusaren una pérdida mayor del treinta y cinco por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo Cuarto: Entrada en liquidación la sociedad, la misma se realizará por un liquidador único nombrado por los socios por unanimidad de capital y sólo subsidiariamente en forma judicial, quien procederá en todo de acuerdo con las prescripciones de la ley en la materia y del Código de Comercio. Las desavenencias que se suscitaren entre los socios, serán dirimidas por arbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia con facultades de designar a un tercero en caso de disidencia y cuyo fallo será inapelable y los socios se obligan desde ya a acatarlo renunciando asimismo a recurrir a la justicia ordinaria o federal. Conforme al contenido del presente contrato que ratificamos y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, autorizándose a tal fin a cualquiera de los Gerentes para obligarnos a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, lo firmamos todos los contratantes, cambiándonos copias de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: A. Visciglio. — H. N. Visciglio. — E. Variglia.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.900.— e.2|1-Nº 9.482 D. T.-v.2|1|59

J. C. ROSENFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Korin, argentino, casado, de cuarenta y siete

años de edad, con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 4987, de la Capital Federal, en adelante llamado "el vendedor"; don Leiba Klos, naturalizado argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 4644, de la Capital Federal y don José César Rosenfeld, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nº 4189, de la Capital Federal, en adelante llamados "los compradores" han convenido: Primero: "El vendedor", vende, cede y transfiere a favor de "los compradores" las doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la razón social "J. C. ROSENFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 4 de marzo de 1955, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de abril de 1955, bajo el número 713, folio 191, libro 28, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, así como cualesquier otra suma que pudiera corresponderle en dicha sociedad, ya sea en concepto de ganancias, no percibidas, importes acreditados o acreditar en su cuenta particular o por cualesquier otro concepto, por la suma total de $ 270.000 m n. — Segundo: "Los compradores" adquieren las cuotas mencionadas y todo aquello que pueda corresponder "al vendedor", en la siguiente proporción: El señor Leiba Klos, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor José César Rosenfeld, doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, comprometiéndose ambos a pagar "al vendedor" y a su esposa, doña Clara Rosenberg de Korin, en la siguiente forma: $ 9.495 m n. que el Dr. Korin y señora han recibido antes de ahora, por partes iguales, $ 40.504,60 m n., que el Dr. Korin y señora reciben en este acto por partes iguales, sirviendo el presente de suficiente recibo y el saldo o sean $ 220.000 m|n., en cuotas mensuales y consecutivas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, venciendo la primera cuota el 1º de diciembre de 1958, y para las restantes firmándose pagarés con vencimiento el 1º de cada mes sucesivos, firmados por el Sr. José César Rosenfeld y avalados por el Sr. Leiba Klos. Este saldo no devengará interés alguno. Los pagos se deberán efectuar en la siguiente forma: el 50% al doctor Isaac Korin, en su domicilio Alvarez Jonte 4987 y el otro 50% a la señora Clara Rosenberg de Korin en su domicilio Alvarez Jonte 4987. Esta última, en prueba de conformidad con todo lo convenido firma este documento. — Tercero: El vencimiento de dos cuotas consecutivas sin que se las haya abonado en sus oportunidades, hará exigible la totalidad del saldo que se adeudare a esa fecha, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna especie. — Cuarto: En consecuencia queda excluído de la sociedad mencionada en el punto primero el doctor Isaac Korin, continuando el giro de dicha sociedad que queda integrada por los señores: José César Rosenfeld, cuyo aporte de capital es de doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y Leiba Klos, cuyo aporte de capital es de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con lo que se modifica la cláusula tercera del contrato social. — Quinto: Los señores Rosenfeld y Klos, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "J. C. Rosenfeld y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven en este acto lo siguiente: 1º Modificar la cláusula cuarta en la siguiente forma: Queda designado socio gerente el señor José César Rosenfeld, con todas las facultades que se refiere ésa cláusula cuarta. — 2º) Modificar la cláusula quinta, en el sentido de que tanto las ganancias como las pérdidas se distribuirán en partes proporcionales al capital aportado. — 3º) Modificar las cláusulas sexta en el sentido de que la distribución del beneficio será en forma proporcional al capital aportado. — 4º) Suprimir y dejar sin efecto la cláusula undécima, estableciéndose que los socios podrán dedicarse a cualesquier otra actividad mercantil o industrial. — 5º) Ratificar en un todo todas las otras cláusulas del mencionado contrato de sociedad. — 6º) A todos los efectos, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los especificados ut supra, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Este contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Hay cuatro firmas que dicen: J. Korin. J. Rosenfeld. Clara R. de Korin.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.200.— e.2|1-Nº 44.036-v.2|1|59

ARMERIA OLIMPICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber que el 21 de octubre de 1958 y con efecto retroactivo al 25 de julio de 1953, Osvaldo Delelis adquirió a Endique Schack, las 550 cuotas que éste poseía en ARMERIA OLIMPICA S.R.L., el que quedó desligado de dicha sociedad, renunciando al cargo de Gerente, quedando designado para ese cargo el señor Osvaldo Delelis.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 350.— e.2|1-Nº 9.483-D.T.v.2|1|59

SIMONELLI CARLOS AMBROSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Taranco, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 12 de noviembre de 1958, ha sido designado gerente de la sociedad "SIMONELLI CARLOS AMBROSIO SOC. DE RESP. LTDA., el señor Carlos Alberto Simonelli, en reemplazo del señor Carlos Ambrosio Simonelli, quien por este mismo acto cesa en sus funciones.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Hécto. Alegría, secretario.

$ 300 — e.2|1-Nº 44.047-v.2|1|59

SEDATEX

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría del señor Luis H. Díaz, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Juan Segundo González, Prudencio Miguel Diez, y Carlos Juan Giacchino todos socios y únicos componentes de "SEDATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que fué constituída por contrato celebrado con fecha 30 de julio de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de octubre de 1949, bajo el Nº 2 034, al folio 102 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada la sociedad por contratos subsiguientes, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio, el día 14 de agosto de 195. bajo el Nº 2.165 al folio 483 del libro 20; 27 de julio de 1951 bajo el Nº 1.423 al folio 411 del libro 19; 8 de octubre de 1952 bajo el Nº 2.188 al folio 496 del libro 22, y resuelven: Primero: El señor Carlos Juan Giacchino, se retira de la sociedad, y vende, cede y transfiere sus 302 cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la Sociedad "Sedatex Soc. de Resp. Ltda. Ind. y Com." a los señores Juan Segundo González y Prudencio Miguel Diez, en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno de ellos, o sea ciento cincuenta y una cuotas de cien pesos cada una al señor González, y ciento cincuenta y una cuotas de cien pesos cada una al señor Diez, quedando al señor Giacchino desvinculado de Sedatex Soc. de Resp. Ltda. Ind. y Com.", por todo lo cual el señor Giacchino, recibe el importe de treinta mil doscientos pesos moneda nacional, de manos de los señores González y Diez, en dinero efectivo, y a entera satisfacción. — Segundo: Los señores Juan Segundo González y Prudencio Miguel Diez, quedan como únicos socios de "Sedatex Soc. de Resp. Ltda. Ind. y Com.", con un capital integrado de cien mil pesos moneda nacional, con los aportes anteriores y con el presente, en proporción de quinientas cuotas de cien pesos cada una, cada uno de ellos, y cuya distribución de utilidades o pérdidas será prorrateada de conformidad al capital aportado, sin perjuicio de los sueldos que tienen ya fijados o que se fijen en el futuro, por el trabajo personal activo que desarrollan. — Tercero: Las demás cláusulas inherentes a este contrato, serán las ya estipuladas en los anteriores contratos, que quedan en vigor, salvo aquellas que se opongan al presente. — En prueba de ello, y de mutua conformidad, se firma el presente en la fecha ut-supra. — Juan Segundo González. — Prudencio Miguel Diez. — Carlos Juan Giacchino.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.150.— e.2|1-Nº 9.490-D.T.v.2|1|59

LORENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abelardo Lorenzo, casado, español, domiciliado en la calle Lacar dos mil quinientos doce, Capital Federal, y Daniel Torres, casado, argentino, domiciliado en la calle Castro mil cincuenta y siete, Capital Federal en su carácter de únicos socios de "LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por una parte, y los señores Arístides Torres, casado, argentino, domiciliado en la calle Pasaje La Capital mil ciento cincuenta y tres, Manuel Gayol, casado, español, domiciliado en la calle Defensa mil quinientos cuarenta y siete; Manuel Pedro Pires, casado portugués, domiciliado en la calle Patagones mil seiscientos treinta y dos; Derencio Carlos Torriani, casado, argentino, domiciliado en la calle Defensa mil quinientos cuarenta y siete y Eduardo Pareja, casado, argentino, domiciliado en la calle Gral. Artigas, cuatro mil seiscientos treinta y ocho, todos de esta Capital y mayores de edad, por la otra, se conviene formalizar por medio de este contrato, la siguiente cesión, venta y transferencia de cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro mencionado y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número ochenta y dos, folio doscientos diecisiete del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios Daniel Torres y Abelardo Lorenzo, hacen cesión de sus cuotas a los nuevos integrantes de "Lorenzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente proporción y forma: Daniel Torres, el total de sus cuotas, o sean cincuenta y nueve a los siguientes: a Arístides Torres, doce cuotas de pesos mil cada una, o sean doce mil pesos moneda nacional; a Manuel Gayol, doce cuotas de pesos mil cada una, o sean doce mil pesos moneda nacional; a Manuel Pedro Pires, doce cuotas de pesos mil cada una, o sean doce mil pesos moneda nacional; a Derencio Carlos Torriani, doce cuotas de pesos mil cada una, o sean doce mil pesos moneda nacional y a Eduardo Pareja, once cuotas de pesos mil cada una, o sean once mil pesos moneda nacional, representando en total la transferencia de cincuenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la suma de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional, que el señor Daniel Torres percibe en este acto. El cedente manifiesta que transfiere a favor de los adquirentes todos los derechos presentes y futuros que por cualquier concepto pudiera corresponderle sobre las cuotas cedidas, renunciando en forma irrevocable a los cargos que tenía en la sociedad. Por su parte el socio Abelardo Lorenzo, hace cesión de nueve cuotas a los nuevos socios de "Lorenzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción: a Arístides Torres, dos cuotas de pesos mil cada una, o sean dos mil pesos moneda nacional; a Manuel Gayol, dos cuotas de pesos mil cada una, o sean dos mil pesos moneda nacional; a Manuel Pedro Pires, dos cuotas de pesos mil cada una, o sean dos mil pesos moneda nacional; a Derencio Carlos Torriani, dos cuotas de pesos mil cada una, o sean dos mil pesos moneda nacional y a Eduardo Pareja una cuota de pesos mil o sean mil pesos moneda nacional, que importan un total de nueve mil pesos moneda nacional, que el señor Abelardo Lorenzo percibe en este acto, renunciando el cedente por estas únicas cuotas que ha transferido a los adquirentes, de todos los derechos presentes y futuros que por cualquier concepto pudiera corresponderle sobre las nueve cuotas cedidas. Por otra parte convienen el señor Abelardo Lorenzo y los nuevos integrantes de la sociedad señores Arístides Torres, Manuel Gayol, Manuel Pedro Pires, Derencio Carlos Torriani y Eduardo Pareja en modificar las cláusulas Primero, cuarto, quinto y séptimo del contrato social, a fin de modificar el domicilio legal, retiro de los socios, elevar el capital social y cambiar la administración y representación de la sociedad, manifestando estos últimos nombrados que dichas cláusulas conocen y aceptan en todo de conformidad, quedando por lo tanto, en la forma siguiente: Primero: A partir de la fecha "Lorenzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Centenera número dos mil ciento veinte, Capital Federal la que podrá establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país, como así también, modificar su domicilio actual de acuerdo a las necesidades de su evolución comercial. — Cuarto: Se modifica solamente en la parte referente al retiro de los socios quedando por lo tanto, modificada dicha parte en la forma siguiente: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento siempre que lo comunique a los demás socios con un mes de anticipación. El socio saliente recibirá el haber que pudiera corresponderle de acuerdo al balance que se practique en dicho momento, con los valores actualizados conforme a los valores de plaza y en un término no mayor de seis meses a contar de su retiro, y en la forma que se convenga de acuerdo a las posibilidades de la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, dividi entre los socios en la siguiente forma: Abelardo Lorenzo, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente integradas; Arístides Torres, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; Manuel Gayol cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; Manuel Pedro Pires, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; Derencio Carlos Torriani, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar los veinticinco mil pesos restantes a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y Eduardo Pareja, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a integrar los veinticinco mil pesos restantes a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y según surge del balance que se acompaña. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los socios Abelardo Lorenzo, Manuel Pedro Pires y Derencio Carlos Torriani, a cuyo efecto asumen la calidad de gerentes. El uso de la firma social y para comprometer a la misma estará a cargo conjunta e indistintamente de dos de los tres gerentes y la emplearán usando su firma personal debajo un sello con la denominación social el aditamento de gerente. Se deja constancia que este contrato se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, firmándose de conformidad a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Abelardo Lorenzo. — Daniel Torres. — A. Torres. — Manuel Gayol. — M. P. Pires. — D. Carlos Torriani. — Eduardo Pareja. — Sobre raspado: Derencio; esta Capital y mayores. Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 6.250.— e.2|1-Nº 9.484-D.T.v.2|1|59

SAUDADE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. Pablo Klein, argentino, soltero L. E. 1.819.509, con domicilio en la calle Agüero un mil setecientos sesenta y tres, Capital, Miguel Hengelmann, argentino naturalizado, viudo, C. I. número 1.572.628 con domicilio en calle Estanislao del Campo un mil cuarenta y uno de Ramos Mejía; Federico Vicente Recio, argentino, casado, C. I. 4.289.437, con domicilio en calle Alsina un mil doscientos cuarenta y ocho; Tristán Pagani, italiano, casado, con domicilio en calle Córdoba dos mil setecientos cuarenta y cinco y Aída Nora Bissio, argentina, divorciada, C. I. 5.297.172 con domicilio en calle Sarmiento un mil cuatrocientos once, todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y bajo el régimen legal de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "SAUDADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como sede de sus negocios el local de calle Charcas novecientos veinticinco de esta Capital. — Segundo: La referida Sociedad se dedicará a explotar negocios de bares, boites, clubes nocturnos, restaurantes, con o sin música, casas de baile y todo otro negocio similar, sus anexos y derivados sin limitación alguna, su explotación y venta. — Tercero: La Sociedad podrá instalar sucursales y adquirir nuevos negocios, ya sea en el país o en el extranjero. — Cuarto: El presente contrato tendrá una duración de seis años, con opción a cuatro años más y sus efectos jurídicos y su vigencia se retrotraen al día cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de iniciación de los negocios sociales. — Quinto: El capital social está representado por la suma total de cien mil pesos nacionales, integrado por los socios en la forma y proporción que se enunciará. — Sexto. El total del capital social está constituído por el fondo de comercio, contrato de locación, muebles, útiles e instalaciones del negocio denominado "Saudade", ubicado en calle Charcas novecientos veinticinco de esta Capital, cuyo inventario debidamente suscripto por los socios se considera parte integrante de este contrato. — Séptimo. El capital social integrado se encuentra dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: los señores Pablo Klein, Miguel Hengelmann; Federico Vicente Recio y Tristán Pagani han integrado cada uno veinticuatro cuotas de un mil pesos cada una totalizando en consecuencia la suma de veinticuatro mil pesos nacionales cada socio y la socia señora Aída Nora Bissio, cuotas de un mil pesos, totalizando la suma de cuatro mil pesos nacionales. — Octavo: La participación en las ganancias o en las pérdidas si las hubiere serán distribuídas en la proporción al capital aportado. — Noveno: La totalidad de los socios, tiene obligación de prestar su trabajo personal en el negocio y como única retribución tendrá la participación en las ganancias líquidas, luego de deducidos los gastos de explotación y el fondo de reserva del 5% previsto por la ley. — Décimo: El balance se efectuará el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y nueve y se podrán efectuar comprobaciones mensuales, a los efectos del retiro de utilidades, a cuenta del balance general. — Décimo primero: La administración y gerencia, como asimismo el uso de la firma social estará a cargo en conjunto, de los socios señores Pablo Klein y Tristán Pagani, en forma amplia y sin más limitación que la prohibición expresa de utilizar la firma social para actos personales o ajenos al giro comercial societario. Cumplirán ambos socios sus funciones con la denominación de "Socios Gerentes". — Décimo segundo: En caso de retiro de uno de los socios, deberá comunicar su intención a los demás con una anticipación de treinta días y deberá preferir a los otros socios para la cesión de sus cuotas, por el monto de capital aportado y según balance practicado a ese fin. El pago de estas sumas se efectuará en cuotas trimestrales. Bajo estas condiciones generales, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Saudade", en la Ciudad y fecha ut supra, facultándose a los socios gerentes para gestionar la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, con la intervención del Estudio Jurídico de la Vega Pizarro, interviniendo en la formación de dicha Sociedad. Entre líneas: y uno; seis; vale. (Firmado): Pablo Klein. Miguel Hengelmann. — Federico V. Recio. Aída Nora Bissio. Tristán Pagani.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.950.— e.2|1-Nº 44.067-v.2|1|59

QUIMICA INDUSTRIAL PLASTICA QUIMPLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que por escrituras privadas del 13 de agosto y 28 de octubre de 1958, los componentes de la Sociedad QUIMICA INDUSTRIAL PLASTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "QUIMPLA", han resuelto aumentar el capital social a tres millones de pesos, suscriptos por los socios, Francisco Bagliani y Armando Bagliani por partes iguales y modificar las facultades conferidas en los incisos e) y f) de la cláusula cuarta del contrato.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 250.— e.2|1-Nº 9.496 D.T. v.2|1|59

CASA DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro Labougle, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 24 de junio de 1958 ha quedado disuelta con fecha 31 de mayo de 1958 la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social CASA DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Simón Isod.

Buenos Aires, Julio 25 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.2|1-Nº 44.080-v.2|1|59

DROGUERIA MENDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Aldo Fabbri vende, cede y transfiere a favor del Dr. Juan Carlos Grunbaum Trío una cuota de capital que tiene y le corresponde en DROGUERIA MENDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional, según instrumento privado del 28 de octubre de 1958.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 350.— e.2|1-Nº 9.500 D.T. v.2|1|59

POLO, PRODUCTOS LACTEOS Y ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría a cargo del escribano Gastón F. Llantada, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 528. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final menciono y firman esta escritura, comparecen los señores don Theodoro Augusto Macario Palm, holandés, nacido el diez de abril de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Helene Margarete Loewenthal, comerciante, domiciliado en esta ciudad, en la finca señalada con el número setecientos cuarenta de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, quien posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos uno; don José Menarini, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Clara Teresa Arcuri, industrial, domiciliado en la finca señalada con el número tres mil veinte y seis de la calle Agrelo, también de esta ciudad, quien posee libreta de enrolamiento matrícula número ciento noventa y dos mil doscientos setenta y siete y don Andrés Guareschi, argentino, nacido el veinte y nueve de agosto de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Lucía Julia Testore, industrial, domiciliado en la finca señalada con el número cuarenta y seis de la calle General Alvarez, de la localidad de Remedios de Escalada, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de esta República, quien posee libreta de enrolamiento matrícula número trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta y dos. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de este vecindario, salvo la excepción precedentemente consignada, que es de tránsito aquí, y de mi conocimiento personal, doy fe y me exponen: Que han acordado constituir entre sí, una sociedad de responsabilidad limitada y ejecutando dicha voluntad, vienen por la presente a otorgar el respectivo contrato, sujetándolo a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes expresan: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, destinada a girar bajo la denominación de "POLO", PRODUCTOS LACTEOS Y ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por las presentes estipulaciones y en su defecto por las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio social queda fijado en la ciudad de Buenos Aires actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, primer piso D., sin perjuicio de fijarlo en cualquier otro punto del país y establecer sucursales o agencias dentro del mismo o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, venta, suministro y distribución de productos lácteos y alimenticios, elaborados o semi elaborados, por cuenta propia y/o de terceros; b) La explotación de cualquier industria o comercio vinculado directa o directamente con los objetos indicados en el apartado precedente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el primero de marzo del corriente año, fecha de iniciación de hecho de las operaciones sociales y a la cual los socios retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: La voluntad social, salvo las excepciones establecidas en este contrato, se adoptará por simple mayoría de votos, computados por capital y deberán ser asentadas en el libro de actas que se rubricará al efecto. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los tres socios en carácter de gerentes, actuando conjuntamente dos de ellos, uno de los cuales deberá ser necesariamente el socio don Theodoro Augusto Macario Palm. Los gerentes actuarán con sus firmas personales precedidas de la denominación social, con la amplitud de facultades que prescribe el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Les está expresamente prohibido obligar a la sociedad en negociaciones ajenas al objeto social o en prestaciones a título gratuito, en exclusivo interés personal de uno o de alguno de los socios o en garantías, fianzas o avales de terceros. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin la conformidad expresa de todos los socios. La transferencia de cuotas entre socios puede efectuarse libremente. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, tendrán derecho de ingresar en la sociedad en su reemplazo, unificando su representación. Si los herederos rehusaren ingresar a la sociedad, ésta procederá a desinteresarlos mediante la entrega en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas del haber que correspondía al causante con arreglo a un balance que al efecto se practicará. — Octava: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional, representado por el valor de las cosas y bienes que integran como "elementos constitutivos" de un fondo de comercio, en el sentido y con la extensión que prescribe el artículo primero de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, al establecimiento del ramo indicado en la cláusula tercera, que los socios han instalado en fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y que incorporan en plena propiedad a la sociedad que por este acto constituyen, en un todo de acuerdo al balance practicado a dicha fecha por los mismos, el cual servirá de cabeza a la contabilidad social y uno de cuyos ejemplares agrego a la presente como accesorio de este contrato. Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Theodoro Augusto Macario Palm, mil seiscientas de dichas cuotas o sea un millón seiscientos mil pesos de la expresada moneda; don Andrés Guareschi y don José Menarini, sendas doscientas de iguales cuotas, o sea doscientos mil pesos de la moneda indicada para cada uno de ellos. — Novena: El cambio de objeto de la sociedad, el aumento de capital y cualesquiera otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, requiere la unanimidad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales las sumas cuyos montos máximos determinarán por mutuo y expresos acuerdo al iniciar cada ejercicio económico social y que podrán ser modificados, por igual acuerdo durante el transcurso del mismo en consonancia con las posibilidades sociales. Los retiros que los socios efectúen por tal concepto, serán imputados a la cuenta de gastos generales en concepto de sueldos. — Décima primera: Los ejercicios económicos sociales, incluso el primero, se cerrarán al día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha y dentro de los noventa días que transcurran desde el cierre del ejercicio se practicará un balance general y un inventario, en su caso, de acuerdo a la técnica contable, cuya aprobación requerirá la mayoría establecida en la cláusula quinta precedente. — Décima segunda: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, podrán practicarse balances generales o parciales o de mera comprobación toda vez que cualquiera de los socios lo solicite, siendo los gastos que irrogue la facción de los mismos a cargo del solicitante, cuando los resultados obtenidos demostraren que el pedido era injustificado. — Décima tercera: En la facción de los balances generales se tendrán presentes las siguientes reglas: a) Se renovarán las cantidades requeridas para la formación del fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la ley, en los límites exigidos por dicho precepto legal; b) Podrán reservarse discrecionalmente, por mutuo y expreso acuerdo las cantidades necesarias para la formación de fondos de reserva especial a los que se imputarán las consecuencias patrimoniales del giro que no puedan cubrirse con otros fondos sociales. Por igual acuerdo podrán suspenderse u omitirse estas reservas o disponer transferencia de los fondos formados con ellas a otros rubros del patrimonio social o a cuenta particular de los socios; c) Se procederá a la amortización de los bienes sociales susceptibles de tal medida en los límites admitidos por la legislación impositiva; d) El resto de las utilidades realizadas y líquidas, —al igual que las pérdidas en su caso, — serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco por ciento para don Theodoro Augusto Macario Palm y sendos doce y medio por ciento para don Andrés Guareschi y don José Menarini. Queda expresamente establecido que los aumentos de capital que se dispongan no afectará en modo alguno la proporción de participación en las ganancias y en las pérdidas establecidas en el párrafo anterior, salvo expresa y voluntaria renuncia que hicieren los socios. — Décima cuarta: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios y se ajustará a las reglas que al respecto establece el Código de Comercio. En los casos de disolución parcial o total, el haber que corresponda a los socios señores Guareschi y Menarini, se determinará computando además de la parte que les corresponda en el activo social, la suma única y total de doscientos mil pesos para ambos socios en compensación por haber obtenido y aportado a la sociedad el contrato de locación del local de la calle Giribone números setecientos cincuenta y cinco|cincuenta y nueve de la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, con fuerza motriz. — Décima quinta: Las resoluciones adoptadas por los socios, por las mayorías previstas en el presente contrato, serán asentadas en el libro de actas y obligatorias para los socios como el contrato mismo. — Décima sexta: La sociedad podrá, en el momento en que los socios lo decidan por unanimidad, transformarse en sociedad anónima o en sociedad en comandita por acciones, a cuyo efecto los socios se acogerán a los beneficios del artículo veinte y cinco de la Ley de Sellos T.O. mil novecientos cincuenta y seis.

— Décima séptima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato serán resueltas por los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que por las leyes pudiera corresponder. — Décima octava: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial: el señor Theodoro Augusto Macario Palm, en esta Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos cuarenta, primer piso "D" y los señores Andrés Guareschi y José Menarini, en la calle Agrelo número tres mil veinte y seis, de la misma Capital. — Décima novena: El plazo de duración establecido en la cláusula cuarta de este contrato, será renovable por períodos iguales, si los socios con una anticipación de noventa días al vencimiento de cada término, no manifestaren, por medio de telegrama colacionado, su voluntad de dar por concluída la sociedad. Si al vencimiento del plazo previsto, alguno de los socios ejercitara el derecho de rescisión, los restantes socios podrán optar entre: a) Aceptar la disolución de la sociedad; b) Continuar con la sociedad desinteresando al renunciante en la forma prevista en la parte final de la cláusula séptima. La liquidación de los intereses del socio que se separe de la sociedad en tal caso, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula décima cuarta. — Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el precedente contrato de la sociedad "Poló", Productos Lácteos y Alimenticios, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y yo, el autorizante, hago constar que prevengo a las partes, de la obligatoriedad de inscribir el presente acto en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, la ratifican, firmándola como acostumbran hacerlo, en prueba de conformidad, por ante mí y junto con los testigos del acto don Carlos Leoncio Vega y don Enrique Jorge Merlini, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — T. A. M. Palm. — José Menarini. — A. Guareschi. — C. L. Vega. — Merlini. — Está mi sello. Ante mí: H. R. Broullón — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ciento setenta y uno, pasó ante mí y queda al folio quinientos veinte y ocho, protocolo corriente del Registro número cuatrocientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de ley, valor tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos once mil cuatrocientos setenta, al presente un millón setecientos once mil cuatrocientos setenta y cuatro, todos de la serie S. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 20 de noviembre 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 5.450.— e.2|1-Nº 44.081-v.2|1|59.

OLEOTUNG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.906. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, comparecen ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, don Aron Chertin, casado en primeras nupcias con doña Sara Slobinsky, argentino, domiciliado en la calle Félix de Azara número doscientos trece, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, accidentalmente aquí; don Carlos Orlando Bordoni, casado en primeras nupcias con doña Adela Higinia García, argentino, domiciliado en la calle Mariano Acosta número doscientos ochenta y tres de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don José Yankelevich, casado en primeras nupcias con doña Haydée Catalina Ledesma, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número trescientos cuarenta de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, accidentalmente aquí; don Carlos Alberto Longo, casado en primeras nupcias con doña Emma Erminia Biggs, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número trescientos treinta de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, accidentalmente aquí; doña Jessie Laura Longo de Encabo, casada en primeras nupcias con don Horacio Encabo, argentina, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil noventa y cinco de esta Ciudad; don Atilio Francisco Germenati, viudo de sus primeras nupcias con doña Velia Greig, argentino, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil cincuenta de esta Ciudad; don José María Ferreiro, casado en primeras nupcias con doña Nélida Dumont, argentino, domiciliado en la calle Habana número cuatro mil doscientos noventa de esta Ciudad; don Adolfo Isías, casado en primeras nupcias con doña Magdalena o Magdalena Celia Ponde, argentino, domiciliado en la calle Joaquín V. González número seiscientos sesenta y cinco de esta Ciudad; don Héctor Isías, soltero, argentino; doña María Esther Isías, soltera, argentina y doña Elena Isías, soltera, argentina, estos tres últimos domiciliados en la calle Miranda número cinco mil novecientos nueve, de esta Capital; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, excepto don José Yankelevich, que también lo hace en nombre y representación de doña María Victoria Longo de Badano, a mérito del mandato que me exhibe y transcripto dice así: "Primer testimonio. En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece doña María Victoria Longo de Badano, casada en primeras nupcias con el señor Néstor Augusto Badano, argentino, domiciliada en esta Ciudad, calle Avenida Rivadavia número ciento noventa y ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder especial al señor José Yankelevich para que en su nombre y representación ceda, venda y transfiera a la persona o personas interesadas las veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la Sociedad denominada "Oleatung, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en Puerto Libertador General San Martín Alto Paraná, Provincia de Misiones de esta República Argentina, según contrato social realizado en esta Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos en fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por ante el Escribano Público don Felipe Jozami, que en testimonio entrega a su mandatario a quien faculta al respecto para que ajuste el precio, plazo y condiciones de la enajenación; perciba el importe, extienda recibos, otorgue y firme escrituras públicas o documentos privados que sean pertinentes, con las cláusulas que estime al comprador o compradores de las cuotas sociales transferidas, pagando los gastos que se originen y sean a su cargo. Practique además lo que dispone el artículo undécimo del recordado contrato social con respecto a la transferencia de cuotas; procediendo en su caso, de acuerdo con lo que dispone el referido artículo; y en fin practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias al mejor desempeño de este mandato. Así lo otorga, y previa lectura y ratificación firma por ante mí con los testigos don Carmelo Mainieri y don Martín Ezquerro, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María V. L. de Longo. — Carmelo Mainieri. — M. Ezquerro. — Hay un sello y una estampilla. Ante mí: Raúl Martini. Escribano Público Nacional. Es copia fiel de la escritura número setenta y siete que pasó al folio ciento ochenta y uno del protocolo corriente de este Registro a mi cargo, doy fe. Para el mandatario don José Yankelevich expido el presente en un sello fiscal número doscientos veinticinco mil novecientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una estampilla y un sello. Raúl Martini". "El Colegio de Escribanos de Entre Ríos, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto Ley Nacional Nº 14.983|57, la Ley Provincial 3.700 y Decretos Leyes Provinciales Nos. 7.466|56 y 646|58, legaliza la firma y sello del Escribano Raúl Martini obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 225.980, quien actuó en ejercicio de sus funciones. Paraná; 27 de octubre de 1958. Hay un sello. Salvador L. Spoturno. Hay un sello que dice: Salvador L. Spoturno. Vocal Adjunto". — Es copia fiel del documento referido, así como de que se halla habilitado su primera foja con una estampilla fiscal nacional de diez pesos moneda nacional, Serie R., número un millón setecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis y la segunda foja con otra estampilla de igual naturaleza, valor tres pesos moneda nacional, Serie R, número cero, cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, de lo que doy fe. Y los señores don Aron Chertin, don Carlos Orlando Bordoni, don José Yankelevich, don Adolfo Isías, don Carlos Alberto Longo y doña Jessie Laura Longo de Encabo, dicen: Que conjuntamente con doña María Isabel Isías y doña María Victoria Longo, por escritura del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el Escribano de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, don Felipe Jozami, constituyeron la Sociedad "Oleotung, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede y giro social en Puerto Libertador General San Martín, Alto Paraná, Provincia de Misiones, con el objeto principal de dedicarse a los negocios de industrialización del tung y demás oleaginosos, acopio de los productos de la zona e industrialización de los mismos. Que el capital social fué fijado en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en la siguiente proporción: don Aron Chertin, ciento cinco cuotas, don Carlos Orlando Bordoni, noventa cuotas; don José Yankelevich, sesenta cuotas; don Adolfo Isías, cincuenta y tres cuotas; doña María Isabel Isías, cincuenta y dos cuotas; don Carlos Alberto Longo, veinte cuotas; doña Jessie Laura Longo, veinte cuotas y doña María Victoria Longo, veinte cuotas. Que el plazo de duración de la Sociedad se fijó en diez años contados desde el día de su constitución. Que los dicentes, dejan reproducidas en este lugar las demás estipulaciones del citado contrato, que en testimonio se inscribió en el Registro de Comercio de Posadas, Misiones, el diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doce, folio treinta y uno barra treinta y siete: expediente número mil doscientos cuarenta y seis del año mil novecientos cincuenta y tres, libro dieciocho. Que posteriormente, ocurre el fallecimiento de la socia doña María Isabel Isías, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número cinco, de la Capital Federal, Secretaría número catorce, en el cual, previas las actuaciones de estilo se dictó la pertinente declaratoria de herederos que corre a fojas treinta y tres, con fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que en su parte dispositiva establece que por fallecimiento de la causante, le suceden en el carácter de herederos sus hermanos don Adolfo, don Héctor, doña María Esther y doña Elena Isías y Landerreche. Que en dichos autos sucesorios se denunció la participación que tenía la causante en el haber de "Oleotung, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por resolución de fojas sesenta y cinco de fecha catorce de octubre último se facultó a los herederos, para la constitución de un nuevo contrato de sociedad en la forma y condiciones que más adelante se establecerán. Y los comparecientes doña Jessie Laura Longo de Encabo, por su propio derecho, y don José Yankelevich por doña María Victoria Longo de Badano, dicen: Que ceden, venden y transfieren, a favor de don Carlos Alberto Longo, el total de las cuotas sociales que tienen en la Sociedad, representadas por veinte cuotas para cada una de ellas, por un valor nominal total de veinte mil pesos moneda nacional, para cada parte, por cuyo importe las enajenan, manifestando haber percibido antes de este acto de manos del cesionario, las sumas expresadas en dinero efectivo y a su entera satisfacción otorgándole, en consecuencia, carta de pago y colocándolo en el mismo grado y lugar que tenían en la Sociedad con absoluta subrogación en forma y obligándose y obligando conforme a derecho; cesión que es aceptada en todas sus partes por el cesionario y cuya conformidad con la misma expresan los demás consocios nombrados, por haberse cumplimentado los requisitos contractuales para proceder a otorgamiento de dicho auto. Y los señores don Aron Chertin, don Carlos Orlando Bordoni, don José Yankelevich, don Carlos Alberto Longo, don Adolfo Isías, don Héctor Isías, doña María Esther Isías y doña Elena Isías, dicen: Que son los actuales únicos componentes de la sociedad de referencia, y que en razón del fallecimiento de doña María Isabel Isías, sus herederos don Adolfo, don Héctor, doña María Esther y doña Elena Isías, ingresan a la misma en el lugar y grado que aquélla tenía, formando un solo grupo que se distinguirá como "sucesores de doña María Isabel Isías", cuya representación ante la Sociedad quedará unificada y será ejercida exclusivament por doña Elena Isías. Que atento a ello y en el expresado carácter de únicos componentes de la Sociedad "Oleotung, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto incorporar a ella como socios a los señores don Atilio Francisco Germenati y don José María Ferreiro, incorporación que éstos aceptan; y en acuerdo unánime todos los ahora asociados, han decidido aumentar el capital social de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional a un millón quinientos mil pesos de dicha moneda, reduciendo el valor de las cuotas de un mil pesos nacionales a la de cien pesos moneda nacional cada una, investir con el cargo de gerentes a los dos nuevos socios, prorrogar el término de duración de la Sociedad a veinte años contados desde la iniciación de la misma, trasladar la sede de la Sociedad a la Ciudad de Buenos Aires e introducir reformas generales al contrato social y han convenido también, para unificar las disposiciones contractuales, ordenar en este instrumento que otorgan las cláusulas del contrato social existente con la reforma que por este acto establecen, derogando toda convención anterior. En consecuencia, el contrato que los asocia, con retroactividad al día uno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, queda concebido en pieza única redactado y estructurado conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes a partir desde el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, una Sociedad denominada "Oleotung, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos sesenta y dos, piso quinto, oficina quinientos uno, pudiendo establecer agencias y/o sucursales y/o representaciones y extender sus operaciones a todo el territorio del país y/o el exterior del mismo. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la industrialización del tung y demás oleaginosos y acopio de los productos de la zona o zonas en explotación, cuyo establecimiento base se encuentra situado en Puerto Libertador General San Martín, Alto Paraná, de la hoy Provincia de Misiones. La Sociedad podrá extender sus operaciones a toda actividad accesoria y/o complementaria de la principal, así como también realizar cualquier tipo de actos comerciales lícitos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el indicado día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sin perjuicio de ello, cada uno de los socios podrá decidir su retiro de la Sociedad al cierre de cada ejercicio anual, preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación al mismo, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social u otra forma fehaciente. La parte del socio saliente computada como se establecerá en la cláusula séptima, si sus adquirentes son los consocios o alguno de ellos, le será abonada así: Veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, más el interés del tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos en vigencia a esa fecha, pagadero sobre los saldos deudores por trimestres anticipados. El adquirente tendrá opción para abonar todo el importe al contado o anticipar el pago de cuotas no vencidas en cuyo caso no se devengarán los intereses respectivos. El pago al contado deberá efectuarse dentro de los treinta días de aprobado el balance del ejercicio correspondiente, oportunidad en que comenzará a computarse el plazo para el pago de las cuotas por el saldo. El término para la aprobación de los balances determi-

nado en la cláusula sexta, a estos efectos, será perentorio, considerándose aprobado el balance por el mero transcurso del plazo establecido, si previamente no fuese observado o impugnado legalmente por los socios. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Arón Chertin, tres mil ochocientas setenta cuotas, representativas de trescientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional; don Carlos Orlando Bordoni, mil ochocientos cincuenta y seis cuotas, representativas de ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional; don José Yankelevich, mil setecientas veintidós cuotas, representativas de ciento setenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional; don Adolfo Isías, mil cincuenta y ocho cuotas, representativas de ciento cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; "Sucesores de doña María Isabel Isías", mil treinta y cinco cuotas, representativas de ciento tres mil quinientos pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Longo, mil quinientas setenta y cinco cuotas, representativas de ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Atilio Francisco Cermenati, mil novecientas cuarenta y dos cuotas, representativas de ciento noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional; y don José María Ferreiro, mil novecientas cuarenta y dos cuotas, representativas de ciento noventa y cuatro mil doscientos pesos moneda nacional. El capital se integra de acuerdo a las constancias del balance practicado al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: Administrarán la Sociedad los socios don Arón Chertin, don Carlos Orlando Bordoni, don José Yankelevich, don Carlos Alberto Longo, don Atilio Francisco Cermenati y don José María Ferreiro, a quienes se designa Gerentes, quedando facultados para usar de la firma social y ejercer sus funciones, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos obligando a la Sociedad con sus firmas particulares puestas bajo la denominación social, en todos los asuntos y operaciones atinentes a los fines de la misma, con la limitación de no comprometerla otorgando fianzas a favor de terceros, ni mediante prestaciones a título gratuito. El mandato de los gerentes comprende los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los contenidos en sus incisos quinto, sexto y décimosexto, y a todos los que requieran poderes generales o especiales, de acuerdo a las leyes actualmente vigentes o las que se sancionaren en el futuro, y en particular negocios con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Misiones y demás bancos del país y del exterior, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, inclusó pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y realizar gestiones ante las autoridades de cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de él resulten, previa deducción de un cinco por ciento del capital y de cualquier otra deducción que estimasen conveniente realizar los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán de idéntica manera. Los balances deberán ser considerados por los socios dentro de los sesenta días de su realización, lo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital parcial o totalmente, a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento de los demás socios, teniendo éstos en todos los casos, opción y preferencia para adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. Los socios adquirentes de las cuotas del que se retira, abonarán a éste en la forma establecida en la cláusula tercera su capital y utilidades no retiradas, más las del ejercicio respectivo, sin tomarse en consideración, en ningún caso, el "valor llave" que pueda tener la empresa. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que no signifiquen meros actos de administración o que no se hayan previsto por el presente contrato, se expresarán por simple mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. De todas las resoluciones que se adopten en las asambleas de socios se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o con posterioridad. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera en la sociedad al socio que representan, cuyo monto se computará de acuerdo a la forma determinada en la cláusula séptima y será percibido en los plazos estipulados en la cláusula tercera; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar la representación en la persona de uno de ellos, y c) Por ceder sus cuotas, en cuyo caso los consocios gozarán del derecho preferencial acordado en la cláusula séptima. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o en oportunidad de la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando los socios, desde ya, a toda intervención judicial que no sea la necesaria para hacer valer esta estipulación. — Décimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los socios gerentes y en caso de disconformidad con ellos de cualquiera de los socios, aun de alguno de los gerentes, se designará un liquidador con plenos poderes. Si no se lograrà unanimidad en dicha designación, se procederá conforme a la cláusula anterior. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado el reordenamiento del contrato social de "Oleotung, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y facultan al escribano autorizante, para que expida de este instrumento todas las copias que le sean solicitadas y proceda a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio que corresponda. — Leída que es a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido y la firman como acostumbran, junto con los testigos del acto, don Mario José Luis Gandulfo y don Ricardo Parma, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Chertin. — C. O. Bordoni. — Jose Yankelevich. — A. F. Cermenati. — J. M. Ferreiro. — A. Isias. — H. Isías. — María Esther Isias. — Elena Isias. — Jessie Encabo. — Carlos A. Lorgo. — Mario Gandulfo. — R. Parma. — Hay un sello. Ante mí: Alfonso Mora. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de ley numerados de la siguiente forma: un millón quinientos nueve mil trescientos doce correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Mora.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 8.850.— e.2|1-Nº 9.504 D.T.-v.2|1|59

MARAVILLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro R. Tarañco, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y transformación de Sociedad. — Entre los señores Alfredo Gómez, español; Perfecto Folgoso, español; José Urbistondo, español y Manuel Jorge Manrique, argentino, todos casados, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y únicos integrantes de la sociedad "A. Gómez, Folgoso & Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de agosto de 1951, bajo el Nº 1559, al folio 432, del Lº 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación del día 31 de diciembre e 1953, inscripta en el Regstro Público de Comercio el día 27 de abril de 1954, bajo el Nº 718, al Fº 180, del Lº 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y además los Sres. Julián Manrique, español y Ricardo Julián Manrique, argentino, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la casa calle Méndez de Andés Nº 76 de esta ciudad, capaces y hábiles, convienen entre todos los contratantes de común acuerdo formalizar el presente contrato de cesión de cuotas y de transformación de sociedad como se indica a continuación: Primero: Que los socios señores Alfredo Gómez y Perfecto Folgoso, que poseen cada uno de ellos dos cuotas de $ 100, m|n., cada una, se retiran de la sociedad y transfieren sus cuotas a los señores Julián Manrique y Ricardo Julián Manrique, por su valor nominal y habiendo recibido el importe de las mismas más los saldos a su favor por cuentas particulares y fondo de reserva legal, el presente es suficiente recibo, sin derecho a reclamo posterior alguno por ningún concepto. — Segundo: Que el señor José Urbistondo cede y transfiere por partes iguales a los Sres. Julián y Ricardo Julián Manrique sus 398 cuotas de capital de $ 100, m|n., cada una de ellas y por dicha cesión se retira de la sociedad y deja de actuar en su carácter de gerente. El precio total de la precitada cesión, incluyendo los saldos a su favor de cuenta particular y fondo de reserva legal, se fija en la suma de $ 400.000 m|n., pagaderos de la siguiente forma: $ 50.000 m|n., en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo; $ 100.000, m|n., el día 1º de julio de 1959; $ 100.000, m|n., el día 1º de julio de 1960; $ 100.000, m|n., el día 1º de julio de 1961 y el saldo de $ 50.000 m|n., el día 1º de julio de 1962. Esta deuda se documentará y devengará el interés que de común acuerdo se establezca. — Tercero: Se modifica la cláusula segunda del contrato anterior por la siguiente: La sociedad girará bajo la razón social de "MARAVILLAS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad de Bs. Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1360, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. Cuarto: Se modifica la —Continúa en el sello de $ 2, m|n., R 214238— —Es continuación del sello de $ 2, m|n., R 214237— cláusula quinta relativa al capital social, el cual se eleva, por la siguiente: El Capital Social se eleva a la suma de $ 150.000 m|n., dividido en 1.500 cuotas de $ 100, cada una, que los señores Manuel Jorge, Julián y Ricardo Julián Manrique suscriben e integran por partes iguales, según surge del adjunto estado general al día 30 de junio de 1958, fecha a la que retrotraen los efectos legales de la presente cesión de cuotas y modificación social. — Quinto: Se modifica la cláusula cuarta del contrato original y tercera de la modificación posterior, relativas al nombramiento de los gerentes, por la siguiente: Los socios Sres. Manuel Jorge, Julián y Ricardo Julián Manrique revisten el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de los tres socios, con la única limitación de comprometerla en garantizar compromisos y obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexto: Se deja constancia de que ninguna otra cláusula sufre modificación quedando en consecuencia como en su origen. Hecho en un solo ejemplar, firmando en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 44.088-v.2|1|59

MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº.:4658. Primer Testimonio: — Escritura Número Mil Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Roberto Federico James, soltero, uruguayo, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Rawson número dos mil seiscientos cuarenta, de la localidad de Olivos, don Miguel Angel Galluzzi, soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Olaguer Felió número un mil seiscientos sesenta y siete también de la localidad de Olivos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Jorge Cupeiro, soltero, argentino, de veintiún años de edad, habilitado especialmente para ejercer el comercio, conforme resulta de la autorización judicial que me exhibe y transcribiré íntegramente al final de esta escritura, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y ocho, y el ingeniero don Ladislao Szalay, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Miró número ciento setenta y tres, de cincuenta y nueve años de edad, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MIGUEL ANGEL GALLUZZI, JAMES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra-venta, consignación e importación de automóviles, motocicletas, bicicletas, camiones, tractores y lanchas; televisores, heladeras y demás artículos del hogar, y todos los repuestos y accesorios conexos; representaciones, consignaciones, importaciones y exportaciones, reparaciones y servicios. — Segunda: La sede legal de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Días Vélez número cuatro mil ciento uno y cuatro mil ciento cinco esquina Gascón número trescientos seis: sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de cuatro años, contados a partir del dos de septiembre próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato: la que se considerará automáticamente prorrogada por cuatro años más, si los socios no manifestaran con seis meses de anticipación su voluntad en contrario, por decisión inscripta en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben y tienen totalmente integrado por partes iguales con el importe que han abonado al contado por la llave del negocio calle Días Vélez número cuatro mil ciento uno, cuatro mil ciento cinco, esquina Gascón trescientos seis, según contrato privado de fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Miguel Angel Galluzzi, Roberto Federico James, Jorge Cupeiro e Ingeniero Ladislao Szalay, en calidad de gerentes, actuando siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente, hallándose investidos en la forma expuesta de tódas las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, incluídos los de disposición de los bienes sociales gozando c|u. de ellos de las remuneraciones que establezca, la Asamblea de socios. Para cualquier operación que exceda de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, los gerentes necesitarán el consentimiento del setenta y cinco por ciento del capital social. Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad, ni tampoco asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin autorización de los demás socios. — Sexta: Anualmente se efectuará un Balance e Inventario General al treinta de junio de cada año distribuyéndose las utilidades o adjudicándose las pérdidas en la siguiente proporción: veinte por ciento a cada uno de los socios señores Galluzzi, James y Cupeiro: y cuarenta por ciento al socio señor Szalay. Dicho Balance General deberá ser aprobado por los socios unánimemente dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Séptima: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital de la Sociedad, destinándose además las sumas necesarias para amortizaciones y previsiones conforme lo aconsejen las circunstancias. Las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán en cada ejercicio en la proporción expresada, en la forma y época que determinen los socios. — Octava: La liquidación de la Sociedad será hecha conjuntamente por los cuatro socios. Cualquier divergencia que se planteara en

tre los socios, deberá ser solucionada amigablemente por éstos. Si fuera indispensable nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que indefectiblemente deberán llegar a un acuerdo y su decisión será acatada por aquéllos. — Novena: Las cuotas no pueden ser cedidas ni entre socios ni a terceros, si no es aceptada por unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios se determinará el capital y utilidades a la fecha del deceso, practicándose dentro de los treinta días un balance e inventario. Los socios decidirán por unanimidad la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, unificados en su representación u optar por liquidar los derechos del socio fallecido mediante el pago de su haber en seis cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más de un interés del doce por ciento anual, a los derechos habientes. Undécima: Las Asambleas de socios serán asentadas en un Libro de Actas que firmarán los cuatro constituyentes. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan constituída la Sociedad "Miguel Angel Galluzzi, James y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. El escribano autorizante hace constar que la autorización para ejercer el comercio acordada a don Jorge Cupeiro, es del siguiente tenor: "Testimonio. Solicita Autorización para Ejercicio de Comercio por Hijo menor de edad. Señor Juez Nacional de Comercio: Antonio Cupeiro, argentino naturalizado, casado, constituyendo domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta y cuatro, segundo piso, Capital Federal, a V. S. como mejor proceda en derecho, digo. I. Que vengo a solicitar se acuerde a mi hijo legítimo, don Jorge Cupeiro, soltero, nacido en esta ciudad el día quince de octubre de mil novecientos treinta y siete, autorización suficiente para el ejercicio del comercio en jurisdicción de esta capital. A ése respecto dejo constancia de mi expresa conformidad, como padre legítimo de dicho menor en ejercicio de la patria potestad. II. Suscribe también este escrito en prueba de conformidad y ratificación de este pedido, mi nombrado hijo, don Jorge Cupeiro, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos. siete mil ochocientos noventa y seis, I. Región Militar. Ruego por tanto a V. S. se sirva tenerme por presentado, parte y constituído el domicilio legal indicado; oportunamente y previa vista al señor Asesor de Menores se sirva conceder la autorización solicitada precedentemente, expidiendo testimonio del auto respectivo previa inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. La señora Enriqueta B. de Bouquet se halla autorizada para correr con el diligenciamiento del presente pedido. Será justicia: Antonio Cupeiro. J. Cupeiro. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Antonio Cupeiro, titular de la Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y seis mil quinientos veintiséis y don Jorge Cupeiro titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos siete mil ochocientos noventa y seis, Distrito Militar I. Buenos Aires, septiembre cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho. Emilio Venini. Hay un sello que dice: Emilio R. Venini, Escribano". Presentado sin copia y sin firma de letrado hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las diecisiete cincuenta horas. Doy fe. Ballbe. Buenos Aires, setiembre dieciocho de mil novecientos cincuenta y ocho. Vista al señor Asesor de Menores. — Carlos A. Ballbé. En dieciocho de septiembre pasé los autos al señor Asesor de Menores. Conste. Ballbé. Señor Juez: Previa ratificación del padre del menor ante el Actuario, puede V. S. hacer lugar a la venia peticionada. Despacho diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. C. A. Sánchez Clariá. Hay un sello que dice: "Dr. C. A. Sánchez Claría. Asesor de Menores. "Buenos Aires, septiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y ocho. Téngase presente y previa ratificación del padre del menor ante el Actuario, inscríbase. Rep. la foja. Pomés Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 4 de noviembre de 1958 bajo el número trescientos noventa y ocho al folio trescientos veinticuatro del Libro tres de venias para ejercer el comercio. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1958. Lucio R. Meléndez. Hay un sello que dice: Esc. Lucio R. Meléndez. Subdirector General, Registro Público de Comercio". Es copia fiel, doy fe, del testimonio de referencia que devuelvo al interesado, doy fe. Leída que le fué a los comparecientes esta escritura, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, junto con los testigos del acto don Mario A. Villa y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Roberto F. James. Miguel A. Galluzzi. J. Cupeiro. Ladislao Szalay. Mario A. Villa. R. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Emilio Venini. Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, protocolo corriente, del Registro de Contratos Públicos número ciento noventa, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro, al presente inclusive que sello, rubrico y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.300.— e.2|1-Nº 44.095-v.2|1|59

BELPUNT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que según documento de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ha sido disuelta "BELPUNT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 300.— e.2|1-Nº 9.511 D.T.-v.2|1|59

TEMPLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TEMPLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración, modificando el artículo segundo de su contrato social en la siguiente forma: "Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, pero después de transcurridos cinco años cualquiera de las partes contratantes podrá darlo por rescindido previa notificación a la otra, mediante telegrama colacionado con una antelación de seis meses". — Dicha modificación resulta del documento privado firmado por las partes, con fecha diez y ocho de septiembre del corriente año.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 500.— e.2|1-Nº 9.512 D.T.-v.2|1|58

STIVELMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día que por documento privado de fecha 23 de octubre de 1958, la sociedad "STIVELMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica su contrato social en la siguiente forma: Primero: De común acuerdo deciden aceptar los componentes de la misma el ingreso del señor Aarón Lázaro Stivelman, en calidad de socio de esta Sociedad y aumentar el capital social a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, incremento que se realiza mediante el aporte que hace el nuevo socio de la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l., suscribiéndose al efecto con cuatrocientas cuotas de capital de un mil pesos cada una. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que el uso de la firma social la tendrán indistintamente todos los socios que quedan designados gerentes con las más amplias facultades y que de igual manera ejercerán la dirección y administración de los negocios sociales. — La Séptima: Que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: el Sr. Adolfo Stivelman, el cuarenta por ciento, el Sr. Angel Stivelman, el cuarenta por ciento, y el Sr. Aarón Stivelman el veinte por ciento. — Quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato original.

Buenos Aires. noviembre 21 de 1958. — Carlos Luis R ffaud. secretario.

$ 650.— e.2|1-Nº 44.101-v.2|1|58

EL METRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Víctor Grapunsky, casado, polaco, con domicilio en Avenida San Martín 3092; Samuel Jonas Rok, casado, polaco, con domicilio en Lazcano 2390;; Gregorio Royffer, casado, argentino, con domicilio en Planes 1025, y el señor Aszer Selig Ast, casado, polaco, domiciliado en Nicasio Oroño 2466, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: "EL METRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la calle M. R. Trelles 2564, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad, será la fabricación de muebles, pudiendo de común y perfecto acuerdo entre los socios, dedicarse a otras actividades afines o no a la indicada. — Tercero: El capital social asciende a la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.) de curso legal, dividido en 240 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías e instalaciones, etc., según inventario que se firma por separado, correspondiendo a cada socio 60 cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) cada uno. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios los cuales investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados en grupos de dos a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado y disponer del mismo interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución oficial o particular como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes, bancarias o comerciales, disponer de sus saldos y girar en descubierto; comprar, vender o permutar, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativo. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por dos cualesquiera de los socios, pero para todo trámite ante las autoridades nacionales, municipales o provinciales, ante la Justicia del Trabajo y al efecto de endoso de cheques para depositar en la cuenta corriente de la Sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Sexto: La distribución de las utilidades así como las pérdidas de la Sociedad, previa deducción del 5% para la reserva legal, será distribuída entre los socios por partes iguales. Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente, los cuales estarán a disposición de los mismos dentro de los 60 días de practicado, debiendo presentarse cualquier objeción dentro de los 30 días siguientes, pasado cuyo término se considerará automáticamente aprobado. Los balances como todas las resoluciones de la Sociedad, serán aprobados por la mayoría de los votos, computándose los votos por cada cuota capital. — Séptimo: Todos los socios se comprometen a aportar su trabajo personal no pudiendo dedicarse a otras actividades para su beneficio en particular. — Octavo: La duración del presente contrato es de 5 años a partir del primero de mayo de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo prorrogable si los socios no manifiestan disconformidad por períodos consecutivos de igual duración hasta un máximo de 20 años. En el caso de que un socio deseara retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con 3 meses de anticipación en forma fehaciente, debiendo efectuarse al termino de dicho plazo, un balance general, tasándose las existencias al valor de plaza y el valor llave mediante árbitros designados uno por el socio saliente y otro por los socios restantes, quienes a su vez de ser necesario podrán nombrar un tercero, y las cuotas serán transferidas al valor de suscripción. Los socios que adquieran cuotas de un socio saliente tendrán la opción de abonar el importe del capital más las utilidades que resultaren acreditadas al mismo en la siguiente forma: 50% a los 60 días de efectuado el balance general y el 50% restante en 10 cuotas mensuales e iguales documentadas con pagarés cuyo primer vencimiento será a los 90 días de transcurridos los 60 días aludidos. Las cuotas no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la Sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá a la liquidación de lo que le corresponda al causante como se estipula en la cláusula precedente. — Décimo primero: Todas las diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este Contrato o de cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable Décimo segundo: Ninguno de los socios pueden obligar a la Sociedad con actividades ajenas al giro social, para el caso que alguno lo hiciere se lo excluirá de la Sociedad mediante unanimidad de los socios restantes, entregándose lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará y en la forma establecida en el artículo noveno. — Décimo tercero: En caso de que alguno de los socios resultare incapacitado en forma permanente a raíz de alguna afección no debida al trabajo personal desarrollado para la Sociedad, permanecerá en su carácter de socio durante un año, al cabo del cual se le liquidará totalmente lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades y la suma resultante se le hará entrega de los treinta días de practicado el Balance General. — Décimo cuarto: En todo cuanto no estuviere determinado en este contrato los socios se ajustarán a las disposiciones de la Ley 11.645. De conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, se firma el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días, del mes de junio de 1958.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 2.950-e.2|1-Nº 9.513 D.T.-v.2|1|59

NOSOTROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Julián Calvo, don Antonio Luis Pamos y don Luis Noval, únicos socios de NOSOTROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituyen domicilio en Boedo novecientos treinta y cinco, Capital Federal, se conviene lo siguiente: don Julián Calvo vende, cede y transfiere a sus consocios, con todos sus derechos y obligaciones, las ciento cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad y, además, su participación en el fondo de reserva legal, que es de diez mil pesos moneda nacional, todo ello con retroactividad al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y con arreglo a las condiciones que se expresan: a) A don Antonio Luis Pamos, setenta cuotas y cinco mil pesos del fondo de reserva legal, por el precio de ciento ochenta y cuatro mil setecientos diez pesos con 56|100 moneda nacional, que éste abonará en cinco cuotas iguales de treinta y seis

mil novecientos cuarenta y dos pesos con 11|100 moneda nacional cada una, pagaderas, la primera, el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y las cuatro restantes en cuatro semestres consecutivos a contar de esa fecha, con más el diez por ciento de interés anual vencido; b) A don Luis Noval, setenta cuotas y cinco mil pesos moneda nacional del fondo de reserva legal, en igual precio y mismas condiciones que en el caso del señor Pamos. Con ello don Julián Calvo queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Acto seguido, don Antonio Luis Pamos y don Luis Noval, también con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, resuelven lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional; 2º) Adoptar el contrato social a la nueva situación, introduciendo modificaciones en las cláusulas segunda, tercera, cuarta, séptima y décima, cuya nueva redacción es la siguiente: Segunda: El capital es de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional y está dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el balance anexo, en proporción de un cincuenta por ciento por don Antonio Luis Pamos y el otro cincuenta por ciento por don Luis Noval. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad vence el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Cualquiera de los socios puede retirarse, previo preaviso dado formalmente con seis meses de anticipación. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales, también en forma indistinta, a continuación de la denominación social. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas ni garantías en favor de terceras personas. — Los gerentes representan judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — El señor Pamos podrá dedicarse a otras actividades; no así el señor Noval. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de agosto, se hará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones técnicas, de las previsiones que corresponda efectuar y del cinco por ciento destinado a integrar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la Ley 11.645, como igualmente las pérdidas, en su caso, se distribuirán por mitades entre los socios. — Si se produjeran pérdidas que lleguen al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — No habiendo oposición formulada dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de retiro voluntario o compra de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, la participación será avaluada de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, siguiendo las normas habituales de la sociedad, y computando el setenta y cinco por ciento del valor llave si la participación que se avalúa es la del señor Pamos, o el veinticinco por ciento, si se trata de la participación del señor Noval. — A esos efectos, la llave se calculará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas obtenidas en los cinco últimos ejercicios comerciales. — En caso de ventas de activo fijo, cuotas sociales o fondo de comercio, o liquidación, del sobreprecio que se obtenga sobre los valores de libros de lo vendido, excepto mercaderías, corresponderá un setenta y cinco por ciento al señor Pamos y un veinticinco por ciento al señor Noval. — Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Julián Calvo — Antonio Luis Pamos. — Luis Noval.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.900.— e.2|1-Nº 44.103-v.2|1|59

PELUSSO Y FERRARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de la Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, los señores Juan Pelusso, argentino, domiciliado en la calle San Juan número dos mil novecientos noventa y ocho, segundo piso "A", y Francisco Ferraro, italiano, con domicilio en la calle Viamonte número dos mil setenta y cinco, ambos casados, mayores de edad y residentes en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "PELUSSO y FERRARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actualmente, en la Avenida Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, Capital Federal, sin perjuicio de los representantes o sucursales que podrá establecer dentro o fuera del país. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a partir del primero de noviembre del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato: pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los señores socios. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad será la compraventa de frutas frescas en general, importación y exportación de las mismas, comisiones y consignaciones y cualquier actividad a fin con el objeto principal. Artículo cuarto: El capital se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: el socio Juan Pelusso, la cantidad de seiscientas cincuenta cuotas, que significan seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio Francisco Ferraro, la cantidad de trescientas cincuenta cuotas, que significan trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas se integrán en un cincuenta por ciento en efectivo, en este acto y el saldo se integrará a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con el carácter de socio gerente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, financieras, hipotecarias y prendarias con particulares y con entidades bancarias oficiales y privadas, creadas o a crearse, incluyendo el Banco Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones en participación con terceros; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas; dar y recibir en locación o sublocación cosas, muebles o inmuebles; adquirir o alquilar galpones de empaque, cámaras frigoríficas, fincas en producción y locales para oficinas. Este detalle es enunciativo. Artículo Septimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente proporción: 5% para el fondo de reserva legal hasta un máximo del 10% del capital y el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas par la Dirección General Impositiva, las reservas y provisiones, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. Artículo Octavo: Las utilidades que resulten de cada ejercicio comercial se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios, debiendo destinarse el cincuenta por ciento de las mismas a completar el saldo que arroje la cuenta aportes. Artículo Noveno: De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad. En caso de venta de las mismas cualquier socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal. Artículo Decimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su negocios, debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. En consecuencia proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, entendiéndose que si fueran más de uno, éstos deberán unificar su personería en una sola persona. Artículo Undécimo: En caso de disolución por voluntad de los socios, los mismos de común acuerdo designarán a la persona que procederá a la liquidación bajo las facultades que se le acordarán. Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, será dirimida por un amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad, para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en le lugar y fecha designados ut-supra. Fdo.: Francisco Ferraro. Juan Pelusso. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Francisco Ferraro y a don Juan Pelusso, doy fe. Buenos Aires, siete de noviembre de mil novecientos cincuentiocho. Marco Aurelio Real. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.550.— e.2|1-Nº 9.515 D.T.-v.2|1|59

BECERRA, MEDINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores doctor Juan José Raffo, argentino, casado, de 58 años de edad domiciliado en la calle 11 de Septiembre 1442, Capital Federal; doctor Elías José Sales, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Callao 868, 3er. piso, departamento A, Capital Federal; señora doña Pastora Amanda Insúa de Negri, argentina, casada, de 38 años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe 1193, segundo piso, Capital Federal; doctor Aimar Florentino Mazzucco, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Nueva York 3820, Capital Federal; señor Pablo Heriberto Castagnaro, argentino, soltero, de 34 años de edad domiciliado en Francisco Beiró 1626, Florida, Provincia de Buenos Aires; señor Daniel Becerra, argentino, casado, de 55 años de edad, domiciliado en Manuel Artigas 5917, Capital Federal, y el señor Alberto Medina, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la Avenida General Paz 14212, Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, se conviene formalizar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, y en especial a la Ley 11645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad llevará por denominación "BECERRA, MEDINA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Raulet 250, Capital Federal, como asiento principal de sus actividades, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer oficinas o sucursales en cualquier punto del país o exterior. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal el de actuar como proveedores marítimos, pudiendo asimismo efectuar la compra, venta, representación, distribución y disposición en toda forma de toda clase de mercaderías si ello redunda en el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye a partir del 1 de septiembre de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y hasta el 31 de diciembre de 1978. Ningún socio podrá retirarse ni transferir sus cuotas de capital antes de dos años a contar de la fecha de su ingreso, salvo que mediei causas debidamente justificadas y que así sean calificadas por las asamblea de socios. En todos los casos, el socio que desee retirarse, antes o después de los dos años de su ingreso, deberá preavisar con una anticipación de por lo menos ciento veinte días a la fecha de Balance General, por medio de telegrama colacionado. Cuarta: El Capital Social será de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se halla integrado por los valores activos y pasivos resultantes del Balance General adjunto, integrante de este contrato y que suscriben los socios. Las cuotas de capital son aportadas en la siguiente forma: Doctores Juan José Raffo, Elías José Sales, Aimar Florentino Mazzucco, señora Pastora Amanda I. de Negri y el señor Pablo Heriberto Castagnaro, cien cuotas de capital cada uno de ellos, o sean cien mil pesos cada uno; y los señores Daniel Becerra y Alberto Medina, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos cada uno de ellos. Quinta: Anualmente al 31 de diciembre, se realiará un Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de las comprobaciones que en cualquier época desee efectuar cualquiera de los socios. Una vez deducida el porcentaje del Fondo de Reserva Legal hasta el máximo de Ley y efectuadas las previsiones y reservas de uso contable corriente, y previa deducción de las remuneraciones a gerentes que se establecen en la cláusula sexta, el líquido producto se distribuirá en proporción directa a: las cuotas de capital integradas más o menos, según corresponda el promedio mensual de los saldos acreedores o deudores de las cuentas personales de los socios en el transcurso del ejercicio. Para el promedio precedente no se tomarán en cuenta los retiros periódicos que a cuenta de su remuneración y de acuerdo a los límites autorizados por acta, efectúen los socios gerentes. Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por dos socios gerentes en forma conjunta, designándose a ese fin a los señores Daniel Becerra y Alberto Medina, quienes tendrán las facultades para realizar todos los actos civiles y comerciales necesarios al cumplimiento de los fines de la sociedad, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley 11645 y con las responsabilidades consiguientes. Los socios gerentes prestarán íntegramente a la sociedad su actividad personal, con exclusión de toda otra ajena a la misma, percibiendo por ello, además de la utilidad que resulte según lo establecido por la cláusula quinta, una retribución mensual que retirarán en carácter de anticipo hasta un límite que se fijará por acta, estableciéndose, con la misma formalidad en oportunidad del Balance General un monto globe, a asignársele, teniendo en cuenta el beneficio económico que haya arrojado el ejercicio. Las diferencias en más que así resulten con respecto al monto ya retirado serán puestas a disposición del interesado, y las diferencias en menos debitadas en su cuenta personal. El uso de la firma social y la representación de la sociedad serán ejercidos por los socios gerentes en forma conjunta, o por un gerente y uno cualquiera de los otros socios, o por tres socios no gerentes cualesquiera en forma conjunta. En todos los casos las firmas serán precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. No se podrán constituir a la sociedad en fiadora o garante de terceros, ni se podrá comprometer su firma en actos u obligaciones ajenos a la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales. Septima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de uno o más socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos o representantes del fallecido o incapaz debiendo unificarse la representación, cuando se trate de más de una persona. Octava: En el caso de que un socio ceda sus cuotas sociales debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por ellas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio e igualdad de condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. A más de un interesado las cuotas disponibles se asignarán en función al capital integrado por ellos. Si un socio se retira de la sociedad o si los herederos del fallecido o incapaz no manifestasen su intención societaria dentro de los 30 días de producido el hecho, se practicará un Balance General con valores actualizados, más el valor llave, si lo hubiere, y las utilidades que le correspondieran al socio que se retira, será entregado al saliente en cuatro cuotas semestrales iguales que devengarán un interés del 8 por ciento anual. Novena: Las divergencias qe pudieran ocurrir entre los socios en la aplicación y|o interpretación del presente contrato, en cualquier época, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. En caso de desacuerdo entre éstos, los mismos árbitros nombrarán a un tercero, quien resolverá en definitiva. El fallo del tribunal arbitral será inapela-

ble. Conforme con las nueve cláusulas transcriptas, las partes dan por perfeccionado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en forma y con arreglo a derecho, y en fe de ello firman al pie de la presente, y en el margen de cada una de sus hojas, en el lugar y fecha indicados al comienzo.— Firmado: Juan J. Raffo. E. J. Sales. Pastora A. Insúa de Negri, Aimar Florentino Mazzucco, P. H. Castagnaro, D. Becerra y A. Medina. Sobre raspado en: Daniel, cumplimiento, precedidas, anunciado y contrato VALE.— Entre líneas. nombrados VALE.—

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Ricardo [illegible], secretario.

$ 3.350.— e.2|1-Nº 44.105-v.2|1|59

HOMERO FONDA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Hector Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría del suscripto. se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Homero Fonda, argentino, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe número cuatro cientos cincuenta y dos. Raúl Alfredo Negro, argentino, domiciliado en la calle Necochea número mil trescientos setenta y nueve y Oscar Ramón Almirón, domiciliado en la calle Cochabamba número doscientos cuarenta y ocho, todos residentes en la Capital Federal y componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de "HOMERO FONDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. bajo el número cuatro cientos doce al folio ciento treinta y cinco del libro veintiséis de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: El señor Oscar Ramón Almirón cede y transfiere al señor Homero Fonda las cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "Homero Fonda y Cía". S. R. L. totalmente suscriptas e integradas por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Segundo: Como consecuencia de la cesión el señor Oscar Ramón Almirón le cede al comprador todos los derechos y|o acciones que pudiera tener y|o contra la mencionada sociedad subrogándolo en su mismo grado y prelación, quedando por otra parte totalmente desvinculado de la sociedad Tercero: En virtud de la transferencia realizada, Don Homero Fonda y Raúl Alfredo Negro, quedan como únicos poseedores de todas las cuotas sociales por la cesión y venta realizada por el señor Oscar Ramón Almirón, que renuncia asimismo al cargo de gerente, cuya dimisión aceptan los consocios actuales. Se deja expresa constancia que autorizamos al señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y retirar el testimonio una vez inscripto. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Fdo.: Oscar R. Almirón. Homero Fonda. Raúl A. Negro Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Oscar R. Almirón, a don Homero Fonda y a don Raúl A. Negro respectivamente. doy fe. Buenos Aires, a treintiuno de octubre de mil novecientos cincuentiocho. Marco Aurelio Real Escribano.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Carlos Luis Riffaud. secretario.

$ 1.150.— e.2|1-Nº 9.516 D. T.-v.2|1|59

LABORATORIOS KEMODAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por un día que los socios de LABORATORIOS KEMODAN S. R. L. por contrato privado del 12|11|58 han resuelto elevar el capital social de m$n. 4.000.000, a m$n. 4.900.000, modificándose a tal fin la cláusula quinta del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Cuatro Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 4.900.000.), dividido en 4.900 cuotas de m$n 1.000. cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la siguiente forma: a) Don Knud Abildgaard, 4.850 cuotas o sea Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 4.850.000.); b) Doctor Víctor Daniel Goytia, 25 cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 25.000.) y c) Don Santiago Carmelo Massa, 25 cuotas o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n 25.000.). Las cuotas de capital social han sido íntegramente pagadas por los socios con los bienes aportados a la Sociedad que figuran en el balance que por separado firman los socios y que se considera como formando parte de este contrato.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 600.— e.2|1-Nº 44.118-v.2|1|59

MIGUEL CHAIJ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por el término de un día, que por instrumento privado de fecha 5 de noviembre de 1958, se procedió a prorrogar con efecto retroactivo al día 30 de septiembre de 1957 el plazo de duración de la sociedad MIGUEL CHAIJ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el plazo de diez años.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 350.— e.2|1-Nº 9.517 D. T.-v.2|1|59

GRISPON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, y secretaría del Dr. Carlos A. Balbé, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre Doña Elka Lach, argentina naturalizada, viuda de sus primeras nupcias de don Nujim Grinspon, actualmente casada con el señor Boris Resnik, domiciliada en Hidago 1320, y que en adelante firmará "Elka Lach"; don León Grinspon, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames 430, y don Francisco Martín, argentino, casado, domiciliado en Alvear 375, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "GRISPON Y Cía. S. R. L.". Capital: Un millón de pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de mayo de 1949, bajo el número 690 al folio 370 del libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones inscriptas el 7 de octubre de 1953, bajo el Nº 2133. al folio 456 del libro 24 de Contratos de S. R. L.; el 29 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.497 al folio 77 del libro 28 de Contratos de S.R.L.: el 1º de abril de 1955, bajo el Nº 539 al folio 266 del libro 27 de Contratos de S. R. L.; el 1º de abril de 1955, bajo el Nº 540 al folio 266 del libro 27 de Contratos de S. R. L.; el 12 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3.034 al folio 31 del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 2 de enero de 1958, bajo el Nº 23 al folio 166 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de la Sociedad por tres años más, a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: Modificar la cláusula duodécima del contrato constitutivo de sociedad de fecha 1º de abril de 1949 y su posterior modificación de fecha 7 de septiembre de 1955, dejando establecido en este acto que las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas en adelante y desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en la siguiente proporción: Doña Elka Lach, el setenta y cuatro por ciento; don León Grinspon, el veinte por ciento, y don Francisco Martín el seis por ciento. — Tercero: Ratificar expresamente todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad y sus respectivas modificaciones; y en especial las cláusulas sexta y décimosexta del contrato original. — Cuarto: En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados, autorizándose para inscribir el presente al Dr. León Lach. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Dr. Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.300.— e.2|1-Nº 9.519 D. T.-v.2|1|59

"LA ARMONIA" - VICENTE VILOTTA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano y Secretaria del suscripto, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Vicente Vilotta, don Vicente Emilio Vilotta, don Francisco Aldo Vilotta, don Victor o Vilotta y don Otello Américo Vilotta, únicos componentes de la sociedad "LA ARMONIA - VICENTE VILOTTA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 2.225. al folio 224 del libro 3 con fecha 30 de diciembre de 1955, resuelven: Primero: De común acuerdo en trasladar su sede social a esta Capital Federal, fijando su domicilio en la calle Sarmiento Nº 1.320. — Segundo: Modificar la cláusula "tercero", la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: "Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en 240 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea 48 cuotas cuotas capital cada uno de ellos". — Tercero: Don Vicente Vilotta y don Otello Américo Vilotta, c e d e n, venden y transfieren sus 96 cuotas capital que en conjunto poseen, y les corresponden en la mencionada sociedad, a favor de los señores Vicente Emilio Vilotta, Francisco Aldo Vilotta y Victorio Vilotta, en la proporción de 32 cuotas para cada uno de los cesionarios, por la suma total y global convenida de: Cincuenta mil pesos moneda nacional, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, que los cedentes tenían dentro de la sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — Quinto: El importe de la presente cesión de cuotas los cesionarios se comprometen y obligan a abonarlo en 25 cuotas iguales, mensuales y con vencimientos correlativos a partir de enero de 1959. Todas las demás cláusulas del contrato social original, que no hayan sido modificadas por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de 1958. — (Fdo.): Vicente E. Vilotta, Victorio Vilotta, Francisco A. Vilotta, Vicente Vilotta, Otello Américo Vilotta. — Ent.: suscripto. Vale. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.050.— e.2|1-Nº 9.520 D. T.-v.2|1|59

"GABILUX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Zambrano y secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 6 de noviembre de 1958, don Fausto Carloni cede, vende y transfiere 1.249 cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GABILUX SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA" a la sociedad "Metalúrgica Argentina Gigler Soc. Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", por la suma total y convenida de $ 2.697.840.- m|n., y una cuota de igual valor a favor de don Héctor Osvaldo Finochietti, por la suma total y convenida de $ 2.160.- m|n. Por este mismo acto los actuales socios resuelven modificar los artículos "séptimo, noveno y décimo-octavo" del contrato social los que deberán leerse así; Séptimo: Administración: La Sociedad será administrada indistintamente por dos gerentes, quienes serán el uno el señor Juan Gigler, nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Debenedetti Nº 747, La Lucila, en representación de la Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera "Metalúrgica Argentina Gigler" y el otro el señor Héctor Osvaldo Finochietti, nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5675. Los gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos y conducirán sus negocios en forma indistinta. — Noveno: Balances, utilidades y pérdidas. Anualmente se formará al 31 de octubre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo octavo: Los socios concurren en la siguiente forma: Metalúrgica Argentina Gigler Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio legal en la calle Galicia Nº 1147, suscribe dos mil cuatrocientas cuarenta y nueve cuotas representativas de dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos moneda legal, y el señor Héctor Osvaldo Finochietti, con domicilio en calle Rivadavia Nº 5675, suscribe una cuota representativa de un un mil pesos moneda legal. — Buenos Aires. noviembre 20 de 1958. — Gastón F. Llantada. Secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 9.522 D.T. v.2|1|59

"CONSMAT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis M. Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Sergio Z. Perlmuteer, Estefanía A. de Perlmuteer y Marcelo Pariewski, todos argentinos, mayores de edad, casados, con domicilio en Pereyra Lucena 2582, los dos primeros, y Pampa 2900, el tercero, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "CONSMAT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Lavalle 1362, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la Capital. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Sergio Z. Perlmuteer, ciento sesenta cuotas de un mil pesos, o sean ciento sesenta mil pesos; Marcelo Pariewski, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y Estefanía A. de Perlmuteer, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, e integran en Mercaderías, Maquinarias, Instalaciones, Cuentas a Cobrar y Dinero en Efectivo, según Balance que se adjunta, debidamente firmado y que se considera parte integrante del presente. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha y a su vencimiento se prorrogará por otro período igual. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de productos químicos industriales y mercaderías en general, importación exportación, representaciones. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes, con el título de Gerentes, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro social. Entre otras, pueden adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos, créditos, acciones, transferirlos. gravarlos, darlos en pago, enajenarlos, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo aceptar toda clase de garantías, reales, personales y cancelarlas. Operar con las instituciones Bancarias del país, Banco Central, Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires. y cualquier otro establecimiento bancario, creado o a crearse en el futuro; abrir cuentas, solicitar créditos, descuentos de documentos con o sin garantía, negociar toda clase de valores, cheques, letras, pagarés, otorgar, endosar y suscribir cheques y toda clase de papeles de comercio. Intervenir como actores y demandados en cualquier clase de asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales, Administrativos o del Trabajo, por sí o por apoderados. Entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras y concursos de acreedores. Celebrar contratos de locación, modificarlos, rescindirlos, ampliarlos. Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas o descentralizadas. Registrar marcas y patentes, formular protestos y protestas, oposiciones. Esta enumeración es meramente enunciativa, no limitativa de las facultades de los Gerentes en cuanto concierne a la administración y dirección de los negocios sociales. En caso de disolución y li-

quidación, todos los socios serán los liquidadores. Sexto: Anualmente, al 30 de octubre se practicará un Balance General y el resultado, previa las reservas legales y las que expresamente establezcan los socios, se distribuirán entre ellos en proporción a sus aportes. Séptimo: Ningún socio podrá ceder su parte de Capital en la Sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios. Octavo: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en su giro, con el o los herederos legales del socio pre-muerto o incapaz, quienes, al efecto, deberán unificar la representación.— Noveno: Se llevará un libro de actas, en el que se dejarán constancias de todas las decisiones que lleguen los socios, respecto a la marcha de la sociedad.— Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto al presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada una de las partes en litigio, quienes, antes de laudar, nombrarán un árbitro tercero para el caso de no llegar a un acuerdo. El fallo del árbitro tercero será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan constituída a Consmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho.—

Buenos Aires, noviembre 19 de 1958.— José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.100.— e.2|1-Nº 9.528 D. T.-v.2|1|59

"VACUUM PLASTIC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Pedro R. Taranco a cargo de Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que los señores Luis Roberto Boretti, Enrique Losardo y Vicente José María Genuardi han vendido sus cuotas en "VACUUM PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, a los señores Ido Antonio Castriota, Numa Luis Tortorelli y Santiago Rolando González, en la siguiente proporción: Los señores Boretti y Losardo sus 333 cuotas al señor González; y el señor Genuardi sus 167 cuotas en la siguiente manera: 84 al doctor Tortorelli y 83 al señor Castriota. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — Héctor Alegría, Secretario.

$ 400.— e.2|1-Nº 9.531 D. T.-v.2|1|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 510.671

INTERCHEM

Setiembre 18 de 1958. — Interchemical Corporation, de EE.UU. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 261.579.

$ 150.— Ag. Nº 195

e.2|1-Nº 10.723-v.2|1|59

Acta Nº 510.672

INTERCHEMICAL CORPORATION

Setiembre 18 de 1958. — Interchemical Corporation de EE.UU. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 261,729.

$ 200.— Ag. Nº 195

e.2|1-Nº 10.724-v.2|1|59

Acta Nº 510.673

HELIOLAC

Setiembre 18 de 1958. — Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

$ 150.— Ag. Nº 195

e.2|1-Nº 10.725-v.2|1|59

Acta Nº 510.674

PINCOR

Setiembre 18 de 1958. — Pedro Bruno. — Para distinguir bombas para la extracción de agua motores a nafta, kerosene, agrícol-diesel. Menos los destinados al transportes y automotores, de la clase 6.

$ 100.— Ag. Nº 190

e.2|1-Nº 10.741-v.2|1|59

Acta Nº 510.675

PAÑALINA

Setiembre 18 de 1958. — Silvio Luis Bernachi. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina; y todos los demás artículos, de la clase 2.

$ 150.— e.2|1-Nº 10.680-v.2|1|59

Acta Nº 510.676

PAÑALINA

Setiembre 18 de 1958. — Silvio Luis Bernachi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

$ 150.— e.2|1-Nº 10.679-v.2|1|59

Acta Nº 510.677

VOMAN

Setiembre 18 de 1958. — Alicia Román y Julián Calvo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.

$ 150.— e. 2|1-Nº 10.681-v.2|1|59

Acta Nº 510.679

PUREZA

Setiembre 18 de 1958. — Rofamar, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

$ 20.— e.2|1-Nº 8.799-v.2|1|59

Acta Nº 510.680

JANCARTIE

Setiembre 18 de 1958. — Rofamar, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

$ 30.— e.2|1-Nº 9.260-v.2|1|59

Acta Nº 510.681

YUQUERY

Setiembre 18 de 1958. — Casa El Continente, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: cereales elaborados, maltas, harinas, féculas, chocolates, cacaos, cafés, azúcares, dulces, productos de lechería y sustancias para infusiones o bebidas calientes, excepto yerba mate, tes y sus derivados. — Renovación de la Nº 179.351.

$ 100.— e.2|1-Nº 10.683-v.2|1|59

Acta Nº 510.682

BALDO

Setiembre 18 de 1958. — Pumar, Ippolito & Cía., S. R. L. — Para distinguir medias, camisetas, calzoncillos y confecciones para uso interior, de la clase 15.

$ 150.— e. 2|1-Nº 10.676-v.2|1|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA NORIEGA DE PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.227-D.T. v.14|1|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de NICOLAS JACOBINO. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1958. — José Farge, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.243-D.T. v.14|1|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (secretaría Nº 12), cita una vez por mes y durante seis meses a FELIX MARIA GUERRINI para que tome intervención en los autos "Guerrini, Félix María, s|ausencia, con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 11.257-D.T. v.2|1|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO MAGGI. Secretaría: Buenos Aires, diciembre de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.4|1-Nº 11.214-D.T.v.14|1|59

El Juez Nacional doctor Luis N. Perrone, Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 15, cita a DOMINGO ACCORENTI o ACCORENTE o ACCORINTI, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos: "Accorenti Domingo s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Buenos Aires. Octavio Bunge, secretario.

$ 150.— e.2|1-Nº 11.228-D.T.v.2|1|59

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR MIGUEL CISNEROS.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.256-D.T.v.14|1|59

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GUARDADO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.210 D.T.v.14|1|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA MARGARITA CASTELLI DE YANNOULAS.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.241-D.T.v.14|1|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO DOMINGUEZ ORIO.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.251-D.T.v.14|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SARCONA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 1.000 e.2|1-Nº 11.255 D.T.-v.14|1|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don RAUL FIORI. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000 e.2|1-Nº 11.213 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON GARZON. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000 e.2|1-Nº 11.252 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO LLAMOSAS. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000 e.2|1-Nº 11.249 D.T.-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BEGUE. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.000 e.2|1-Nº 46.635-v.14|1|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDINA BAIARDI de DAFFUNCHIO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.664-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SPINELLI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.000 e.2|1-Nº 46.669-v.14|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO LUIS SIFFREDI. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.000 e.2|1-Nº 11.206 D.T.-v.14|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ROMANO.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.680-v.14|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALBINO CANEPA.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.234-D.T.-v.14|1|59

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de ARIDEO EUMENES COSTA o ARIDEO E. COSTA.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.683-v.14|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA o ANTONIA DAMIANA CARMEN NUÑEZ de BIEDMA o CARMEN NUÑEZ MONASTERIO de BIEDMA.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.660-v.14|1|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 46, se cita a don ALEJANDRO ROGERS por el término de un día por mes, durante seis meses, a fin de que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho, en este juicio, que por su ausencia con presunción de fallecimiento, ha promovido don Carlos Alejandro José Rogers. Buenos Aires, septiembre 3 de 1958. — Jorge P. Funes, secretario.

$ 200.— e.2|1-Nº 11.230-D.T.-v.2|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO ESTEBAN REYES.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.656-v.14|1|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 61, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO RUA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.211.D.T.v.14|1|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN FERRO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 11.232.D.T.v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número dos, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA COLOMBO de SOLIS. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.217-D.T. 8|1|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA TELMA PICASSO. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.225-D.T. v.8|1|59

Nº 7

El Doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERNANDEZ MONTOYA. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1958. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.231-D.T. v.8|1|59

Nº 10

El Doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MINICI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.208-D.T. v.8|1|59

Nº 13

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de D. PEDRO AQUILES SISARO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.233-D.T. v.8|1|59

Nº 15

El Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don TEODORO MICHUR. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.235-D.T. v.8|1|59

Nº 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de PARANDELLI. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.240-D.T. v.8|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA GUMERSINDA MAGALLANES de SERRANO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.250-D.T. v.8|1|59

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAIROLI AMERICO VITALE.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 11.207 D.T.v.8|1|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ANTONIA SELLARI de PATRONI.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.626-v.8|1|59

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPUTO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500— e.2|1-Nº 11.209 D.T.v.8|1|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CANDIDA.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.607-v.8|1|59

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL SABINO de PROPATTO o ISABEL SAVINO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.623-v.8|1|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FARINA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.236 D.T.v.8|1|59

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juz. lo Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DI DOMENICO.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.647-v.8|1|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA ELUCHANZ DE TUVO.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Carlos A. Ariósa, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.237 D.T.v.8|1|58

Nº 38

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38 cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE KALENCIK GABAN. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.- e.2|1-Nº 11.247 D.T.v.8|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, cita y emplaza a FRANCISCO GREGORIO GONZALEZ ESCAFFIT, para que dentro de cinco días comparezca estar a derecho en el juicio iniciado por Dora Margarita Brett de Lotti bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.000 e.2|1-Nº 11.218 D.T.-v.8|1|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 25 de febrero de 1957, y con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1956, ha quedado disuelta totalmente la sociedad "JOSE BEHAR", SOCIEDAD COLECTIVA, con domicilio en Azcuénaga 435 de Capital Federal, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio señor José Behar. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 250 e.2|1-Nº 11.216 D.T..v.2|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del infrascripto, en los autos "DESTILERIAS CUCCHI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL s convocatoria de asamblea", se hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. Autos y Vistos: Atento el estado de acefalía en que se encuentra la sociedad, convócase a los señores accionistas a fin de que concurran a la asamblea que se realizará en los estrados del Juzgado el día 24 de febrero de 1959, a las 8 horas, a fin de tratar los puntos indicados a fojas 30 vta. Hágase saber este auto, por edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina. Notifíquese la convocatoria de Asamblea a la Inspección de Justicia. — Alejandro de Gainza". — El orden del día de la convocatoria, es el siguiente: 1º Designación de nuevas autoridades de la Sociedad, integrando el Directorio y la Sindicatura de la misma o, en su caso, nombramiento de una Comisión Liquidadora, de acuerdo a los estatutos sociales: 2º Toma formal de conocimiento y consideración de la situación económica, financiera, patrimonial, legal y estatutaria en que se encuentra actualmente la sociedad; 3º Ratificación de la presentación en convocatoria de acreedores, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.719. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 9.250 e.2|1-Nº 46.674-v.20|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:
En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los socios señores BERNARDO JAROLASKI y MENDEL TUTIUN, se conviene en celebrar el presente contrato de disolución de la sociedad colectiva formada para la fabricación de muebles, sito en la calle Congreso Nº 5057 de esta Capital, la cual se ajustará a las cláusulas siguientes: 1º). El socio señor Mendel Tutiun se retira de la sociedad por su voluntad, aceptando el resultado de las operaciones que arrojara la sociedad a la fecha de la separación de ambos socios, y conforme al Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias practicado en su oportunidad. 2º). El socio señor Bernardo Jarolaski reconoce al señor Mendel Tutiun la suma de ciento veinticuatro mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 124.792.00), formada por los aportes sociales del socio saliente, más las utilidades que arrojara la sociedad, en el momento de la separación de los socios. 3º). El socio señor Manuel Tutiun recibe de conformidad y en efectivo, en la fecha, la suma indicada en el artículo anterior. 4º). El socio señor Bernardo Jarolaski se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, quedando el socio señor Mendel Tutiun a partir de este acto, desligado de cualquier obligación emergente del anterior contrato social, ya sea con el Estado Nación, Municipalidad, Caja de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, particulares, etc. 5º). De conformidad a lo establecido por el Código de Comercio y Leyes vigentes, se procederá a la publicación de edictos, a los efectos legales correspondientes. 6º). En un todo de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 18 diciembre 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 800.— e.2|1-Nº 46.631-v.2|1|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alberto Zambrano secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 3 de junio de 1955 los socios de la sociedad BUTRON y GONZALEZ ORDOÑEZ Sociedad Colectiva dan por disuelta y totalmente liquidada la referida sociedad a partir del 3 de junio de 1958.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 200.— e.2|1-Nº 46.619-v.2|1|59

LA PLATA

Por cinco días. — Por disposición del señor Juez Federal, doctor Alejandro Elguera, a cargo del Juzgado Nº 3, Sección La Plata, se cita por cinco días a JUAN SOUYAUX, para que comparezca al juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación del lote 3, manzana B, Lanús, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado. — La Plata, 25 de julio de 1958. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 750 e.2|1-Nº 46.654-v.8|1|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Por orden del Juez Nacional en lo Civil, Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días que el martillero Adrián A. L. Sartori, en los autos caratulados PRIETO DE GREGO ROBERTA CONSUELO y otros, contra LATIN SAMUEL sobre cobro hipotecario, a propuesta de partes, rematará el día 18 de enero a las 17 horas en Marcos Paz, sobre el mismo un lote de terreno señalado como lote Nº f de la fracción A. 2 con una superficie total de 89.351 mt. c. Ol. — Base pesos 26.030 al contado, ad-corpus, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.250.— e.2|1-Nº 11.253-D.T. v.8|1|59

Nº 7

Judicial: San Martín, 49 lotes ubicados en la Provincia de Buenos Aires Partido de Gral San Martín, Villa "Loma Hermosa", con la siguiente Inscripción de Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección B; Fracción 4, Parcela 7 y 16, formando parte de la fracción 4 que se designa en plano respectivo con las manzanas 53a; 53b y 67 del plano aprobado Nº 47 — 243 — 53. Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, en los autos caratulados "WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO c|GALLO DE NICOLAS, ELENA s|ejecución hipotecaria" se hace saber por cinco (5) días que el martillero S. E. Astorga, subastará los lotes 1 al 5 y 12 al 16, de 287.50 mts. cds., Base $ 2.875.— cada uno; lotes 6 y 11 de 210,93 mts. cds.; Base $ 2.109,37 cada uno; lotes 7 y 10 de 206,43 mts. crs. Base $ 2.064,37 cada uno; lotes 8 y 9 de 225 mts. cds., Base $ 2.250.— cada uno de las Manzanas 53a y 53b. Lotes 1 a 4 y 14 al 17 de 375 mts. cds., Base $ 3.750.— cada uno; lotes 5, 9 y 13 de 325 mts. cds., Base $ 3.250.— cada uno; lotes 6 y 12 de 276,75 mts. cds, Base $ 2.767,50 cada uno; lotes 7, 8, 10 y 11 de 225 mts. cds., Base $ 2.250.— cada uno, de la Manzana 67, pagaderos al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate el sábado 10 de enero de 1959, a las 16 horas, sobre los mismos terrenos. — Los lotes se entregarán desocupados de acuerdo a la resolución Judicial. — Más informes, en la Secretaría autorizante o en las oficinas del martillero designado S. E. Astorga, Lavalle 913, Capital. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 3.250.— e.2|1-Nº 46.663 v.8|1|59

Nº 10

Judicial: María Luisa Anastasi de Walger. Juez Nacional en lo Civil. Secretaría Nº 30. — Juicio: "TERRABUSI

HUMBERTO FELIPE y otros c|CESARI BIANCHINI, ejecución hipotecaria". Terreno en esta Capital, señalado en su título con el Nº 12, Ma. 31 "B". formando esquina a las calles F (continuación de la de White) y A. Mide: 6m.76 de frente, al S.O. sobre calle F; 14m.07 al S.E., sobre calle A; 6m. en la ochava al S.; 12m. en el costado N.E. y 19m.77 en el N.O. — Superficie 205,82 m.c. — Base: $ 84.525.— m|n. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. Comisión: 3 o|o. El domingo 18 de enero de 1959 a las 17 horas en el mismo terreno. — Edictos 5 días en el "Boletín Oficial" y "La Razón". — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.637 v.8|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por dos días que en autos "RODRIGUEZ TERESA M. c|BORRAZAS CARMEN L. de, s|ejecución prendaria", el martillero Juan Carlos Román Ibarra, rematará el día 5 de enero de 1959, a las 15 horas, en Rivadavia Nº 2341, piso 7º, dpto. X, Capital Federal, una heladera familiar marca Sigma, Nº 7525, modelo 11-F-6-T, equipo blindado, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.500 y al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.689-v.3|1|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por dos días, que en autos "RODRIGUEZ TERESA M. c|LOPEZ ARTURO s|ejecución prendaria", el martillero Juan Carlos Román Ibarra, rematará el día 5 de enero de 1959, a las 15 horas, en Rivadavia Nº 2341, piso 7º, dpto. X, Capital Federal, una heladera familiar marca "Cruz de Plata", Nº 1402, modelo 58, equipo blindado, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.500, y al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.691-v.3|1|59

Nº 12

Por disposición del doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, de la Capital Federal, a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día miércoles 7 de enero de 1959, a las 15 horas, en la calle Cangallo 1707, lugar donde se exhibe: "Un combinado radiofono, marca "Radio Serra", modelo M.L.120, Nº 90944, de nuevo, en perfecto funcionamiento, de pie de 3 velocidades con sus accesorios completos, uso familiar", con la base de un mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 1.825 m|n.), al contado, comisión 10%. Ordenado en los autos caratulados "GARCIA FERRIN GERARDO VICENTE c|VILLAGRA FRANCISCO ANGEL s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Juan Carreró, secretario.

$ 900.— e.2|1-Nº 46.643-v.5|1|59

Por disposición del doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Capital Federal, se hace saber por tres días que el martillero Ubaldo Rodríguez, designado a propuesta de parte, rematará el día 7 de enero de 1959, a las 16 horas, en la calle Cangallo 1707, Capital Federal, donde se exhibe: "Una motoneta marca "Ciclón", motor Nro. 278, modelo standard de 175 c.c., sin patentar", con base de tres mil ochenta pesos moneda nacional y al mejor postor, al contado, comisión 10%. Ordenado en autos "FINESA S. A. c|CASTELLO GERARDO SAMUEL s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Juan Carreró, secretario.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.642-v.5|1|59

Nº 38

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, se hace saber por cinco días que los martilleros Coml & Pini S. R. L., venderán en público remate, el miércoles 14 de enero de 1959, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en El Talar, Partido de Tigre, con frente a la calle Fray Castañedo esquina Sin Nombre, designado con el número 6, manzana 3, que mide: 20m. 30 de frente a Fray Castañedo, 4m.24 en la ochava, 9m.02 de frente a Sin Nombre, 23m.30 en el contrafrente a Fray Castañedo y 12m.02 en el contrafrente a Sin Nombre. Superficie: 275 m.c.57. Base $ 6.265,71 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8%. Comisión 3%. Venta ordenada en el juicio "ROSS DE PARR MABEL EDITH ISABEL c|LOPEZ FLORENTINO RAUL, s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 1.750.— e.2|1-Nº 46.639-v.8|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, se hace saber por cinco días que los martilleros Coml & Pini S. R. L., venderán en público remate, el miércoles 14 de enero de 1959, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, el lote de terreno ubicado en El Talar, Partido de Tigre, con frente a calle Sin Nombre, designado con el número 10, manzana 9, que mide: 10 m. de frente por 37m.27 de fondo. Superficie: 372m.c.70. Base pesos 8.605,62 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8%. Comisión: 3%. Venta ordenada en el juicio "ROSS DE PARR MABEL EDITH ISABEL c|CORDEYRO MARIA ELENA, s|cobro ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.640-v.8|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos: ARGIRO, S. A. c|CABRERA DELFO s|ejec. prendaria, se hace saber por 3 días que el martillero Montanelli Hnos., rematará en el salón de ventas, Tucumán 1443, Cap. Fed., el día 15 de enero, a las 16 hs., los siguientes bienes: una máq. p|puntear calzado m|Landis, mod. G-374.290; un motor trifas. altern. de 1|2 c. v. m|Fame número 4764; una máq. p|asentar suelas, tipo Acme m|Argiro Nº 8026; un motor trifas. altern., de 1 c. v. m|Crompton Parkinsons Nº 5636, serie 44 C. A.; una máq. p|armar sandalias de 1 pedal s| numeración; un motor trifas. altern. de 1|2 c. v., marca E. M. J. Nº 4.342; una máq. p|cambrar tras. al calz. t|fray mocho m|Standard Nº 45; una máq. p|recort. sobrant. al calzado, s|marca ni numerac. vis.; una máq. p| desflor. cort. p|calzado, mod. 12, m|Itala, Nº 13.930; un motor trifas. altern. de 3|4 c. v., m|Argiro, Nº 4539; una máq. p|cortar suelas de 4 columnas, mod. 59, m|Induma, Nº 13.931; una máq. p|desf. plant. de calz., falta marca y número; un motor trifas. altern. de 1 c. v., marca Cuñad, Nº 038; una máq. p|lijar enfr., mod. 11 p| calz., m|Argiró, Nº 13.933; un motor trifas. altern. c. v., m|Martesana, Nº 4195; una máq. p|pegar de 6 pies de calzado autom., m. Argiró, Nº 13934; un motor trifas. de 1 c. v., marca Schorch, Nº 42160; una máquina p|reb. suel., mod. 29, m|Argiró, número 13.936; un motor trifas. altern., m|Siemens Schukert, Nº 3.570, de 1 c. m.; una máq. p|desv. lisas y enfranq. al calz. ráp., mod. 105, m|Aguiró, número 13.937; un motor trifas. altern., 1 1|2 c. v., Nº 237.416, marca Heemaf; una máq. p|reb. contraf. y puntad. del calz., marca Young, Nº 14.123, con dos matric; una máq. p|armar calz. con hilo, mod. 36, marca Rampichini Nº 13.161; una máq. p|coser al Ziz-Zag, est. 32, m. Singer, Nº A15343907, con mesa y un motor monofas. altern. de 1|4 c. v., marca Century AM 11. En perfecto estado de funcionamiento y con todos los accesorios necesarios de marcha. — Base: $ 79.000 m|n. al contado. Comisión 10 por ciento. — Los bienes se exhiben en San Juan Nº 3832, Cap. Fed. Más inf.: en autos y n|ofic. Tucumán 1443, T. E. 40-1734.36. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.550 e.2|1-Nº 11.245 D.T.-v.5|1|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos "BIER GUILLERMO s|convocatoria de acreedores (hoy su quiebra)", han sido designados los martilleros Ungaro & Barbará, S. R. L., quienes procederán el día 8 de enero de 1959, al remate de los bienes muebles pertenecientes a este juicio, que se encuentran en la Provincia de Misiones, Departamento Iguazú, Colonia Eldorado, cuyo detalle corre agregado a estos autos. La venta se efectuará en el lugar en que están depositados a las horas siguientes: 10 hs., existencias en la fábrica de maderas terciadas (lotes 1 al 47), 16 hs., taller mecánico Km. 8 (lotes 78 al 115) y 18 hs. bienes de la administración (lotes 48 al 77). Los bienes serán subastados sin base, a su mejor postor, debiendo abonarse en el acto del remate el 20 o|o en concepto de seña más el 10 o|o de comisión en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.2|1-Nº 46.695-v.5|1|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que en autos "SIAM DI TELLA, LTDA., S. A. c|CABRAL, SALVIO FLORENCIO y TOMBESI, ALFREDO s| ejecución prendaria", a propuesta de partes, el martillero Jaime Ramos Oneto, rematará en pública subasta el día 19 de enero de 1959, a las 17.30 horas, en el local de la calle Defensa 1124, Capital, una heladera eléctrica, marca Siam, Mod. 44, Porcelanit, Nº 5198, completamente equipada y una frabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Siam, Mod. 200-10 número 482, con su espátula mágica número 1767, completamente equipada. — Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. La mercadería se exhibe en Florencio Varela 1999, San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.050 e.2|1-Nº 11.229 D.T.-v.5|1|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"C"

CUARETA S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959 a las 18 horas, en Avenida Cobo 1659, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.

2º Cambio de características de las acciones en circulación.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los Estatutos.

$ 1.250.— e.2|1-Nº 46.658-v.8|1|59

CATANGEL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959 en Sarmiento 930, 5º piso, "A", horas 16, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.703-v.8|1|59

"E"

F. A. C. S. A.
FABRICA ARGENTINA DE CADENAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 enero de 1959 en Sarmiento 930, 5º piso, "A", horas 16.30, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Directorio.

2º Renuncia y designación síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.704-v.8|1|59

"G"

GUILLERMO JOHNSTON & Cía. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de enero de 1959 a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio económico, terminado el día 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor a tres días del señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958.

$ 3.250.— e.2|1-Nº 46.664-v.8|1|59

"M"

MAPRICO S. A.
Ind., Com., Inm. y Fin.
Canalejas 3225|47 - Capital Federal

Convócase a accionistas de Maprico S. A., Ind., Com., Inm. y Fin., a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de enero de 1959, 18 horas, en Corrientes 456, 2º Dto. 26, para tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital por reforma de estatutos, artículos: 5º, 6º y 19º.

2º Designación dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.625-v.8|1|59

"O"

OCEFA
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 12 de enero de 1959, a las 18 horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958.

2º Modificación artículos 4º, 10º, 11º y 14º, de los estatutos.

3º Resolver sobre la distribución de utilidades.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

$ 2.500.— e.2|1-Nº 46.615-v.8|1|59

"P"

PETROLINI HERMANOS
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de enero de 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Quintino Bocayuva 38, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondintes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades y de un dividendo únicamente en acciones liberadas.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 46.624-v.8|1|59

PROMI

Productora Mercantil Inmobiliaria S.A.

Registro Nº 6.158

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de enero de 1959, horas 11, en Av. Córdoba 315, para tratar: 1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejer. 31|8|58. 2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.649-v.8|1|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.

Mantequería Modelo

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1959, a las 11 horas, en el loca. social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 45º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1958. — El Directorio.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos.

$ 1.500.— e.2|1-Nº 46.676-v.5|1|59

S. A. ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

Convoca Asamblea General Ordinaria día 13 enero 1959, hora 10, en Bmé. Mitre 427, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos artículo 347 C. C., por ejerc. 30|9|58.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución utilidades.

4º Honorarios Administración.

5º Elección directores y síndicos.

6º Designación 2 accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.696-v.8|1|59

SOC. A. LA VILLEGUENSE

Productos de Lechería y Granja

Nº 2696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 13 de enero de 1959, a las 15 horas, en su local social calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondiente al 28º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1958.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde.

$ 2.250.— e.2|1-Nº 46.677-v.8|1|59

"T"

TECHINT

Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(5.149)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1959, a las 10 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Reforma del Art. 3º del estatuto social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.2|1-Nº 46.622-v.8|1|59

TURAMAS S.A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Capital Autorizado $ 5.000.000 m|n.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de enero de 1959, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida Nº 32, piso 1º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de lo actuado por el director único y de la rendición de cuentas de su gestión;

3º Designación del Directorio. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Hugo Javier Reynoso, director.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 46.621-v.8|1|59

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Lavalle 345 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1959 a las 18 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la revaluación de las instalaciones del Mercado Nacional de Haciendas.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

5º Elección de dos directores titulares, un Director suplente, síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, diciembre 26, de 1958. — El secretario tesorero.

$ 2.250.— e.2|1-Nº 46.671-v.8|1|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se avisa al comercio por cinco días que Fouad Bon Fayçal, vende a Camilo Rodríguez Ambrosio su negocio de almacén y despensa, sito en esta Ciudad, ubicado en la calle ASUNSION número 4949, libre de todo gravamen o deuda. — Reclamos en término de ley ante el señor Jaime Naum Weiner interviniente en esta operación en su domicilio y el de las partes, calle Franklin Nº 858, primer piso Dto. "A".

$ 750.— e.2|1-Nº 46.628-v.8|1|59

Francisco A. Vallone, vende a Ricardo Fassio, el Taller de Electricidad del Automóvil, sito en la AV. DIRECTORIO 4561. Reclamos Ley en el mismo Taller donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.698 v.8|1|59

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Reconquista 281, piso 1º Nº 10; T. E. 34-4592, avisan que: Arturo Angel Varela López, Antonio Devita y Rodolfo Vaghi, venden al Sr. Manuel Rasteiro, su negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito AVENIDA SAN JUAN 4268, Capital Federal. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.692 v.8|1|59

Escribanía Garrido, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 811, 5º — "I" — Capital, T. E. 45-3380, avisa: Que Armando Omar Basualdo y Juan Carlos Basualdo, venden a Jacobo Bucahi y Luis Bucahi el negocio de ventas de calzado, sito en esta Capital AVENIDA TRIUNVIRATO 4420. Reclamos de ley en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.690 v.8|1|59

"B"

Amelio & Cía., martilleros San Juan 3000. Avisan que Felipe C. Boveda, Constantino F. Boveda y Lidia V. S. de Merino, venden a José Fontaiña, Manuel J. Rodríguez, Juan Gockler y Jesús Viñas, su neg. de Café, bar y casa de lunch, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 458, Capital. Recl. de Ley y domicilio legal en n|oficinas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.651 v.8|1|59

Amelio & Cía., martilleros San Juan 3000. Avisan que José María Peláez, vende a Petrona Silva su neg. de kiosco, cigarrillos y golosinas, sito en BRASIL Nº 1895, Capital. Recl. Ley y domicilio legal en n|oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.652-v.8|1|59

Avisan González Barzana y Cía., Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que la venta que hacían los señores Francisco Domínguez, Germán Cereigido, y María Rosa Ron, a los señores Manuel Represas, Eduardo Cuniolo, Luis García y Juan Bartolovic, del Hotel sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE Nº 1352, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio compradores calle Terrada 1039, Capital, y vendedores en el negocio. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.693 v.8|1|59

"C"

Armiento y Fernández, martilleros público, avisan al comercio que la señora Petrona Z. Vda. de Ugarte, vende al señor Isaac Hejtman, el negocio de librería, sito en la calle CABILDO 728, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, Virrey Cevallos 436, Capital.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.634-v.8|1|59

Vázquez Lema & Cía., balanceadores, con oficinas en Venezuela 1525, Capital. Avisan que Vicente José Fernández, Honorato Lorenzo y José María García, venden a Casiano Juiz, Alberto Pérez, Castor Alvarez y Manuel del Río el negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 7 mesas en acera, calle CASEROS 2702|8 esq. LUNA 5, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley n|oficinas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.606-v.8|1|59

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que Rubén Carlos Giordano y Adela Castro, adquieren la totalidad de las acciones de Jacobo Balchman y Adolfo Fiksler del neg. de tienda y ropería denominada "La Flecha, S. R. L.", sita en CASEROS 3402 esq. DIOGENES TABORDA Nº 19 de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. de ley y domicilio legal n|oficinas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.650-v.8|1|59

José Garrido vende a los señores Wilson Vidal, Idiano Stragliotto y Oscar Sánchez, su negocio de fraccionamiento y envasado de anchoas y encurtidos, calle 14 de JULIO número 1264, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.686 v.8|1|59

País, Barquín y Cía. S.R.L., Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 1º|12, T. E. 38-1480, avisan que Manuel García Núñez vende a Julio San Martín, Modesto Ouión y Manuel Cardoso su negocio de Hotel, sito en CORRIENTES 4118. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.700 v.8|1|59

"CH"

País, Barquín y Cía. S.R.L., Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315, 1º|12, T. E. 38-1480, avisan que Victorino Fidalgo y Ricardo López López, venden a Manuel García Núñez su negocio de Hotel, sito en CHARCAS 4470|76. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.701 v.8|1|59

"G"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Nann Jacobo Rubin, vende a Angel Emilio Martino, su negocio de Despacho de Pan, establecido en esta Capital, calle GUEVARA Nº 1601. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.672 v.8|1|59

"J"

José González, martillero público, domicilio, Cuenca 2228, avisa que Berta Katzen de Werchowsky y Simón Bernardo Werchowsky, venden su negocio de despensa, sito en la calle JUAN A. GARCIA 2801, a Hiolanda Elvira Imberti, Augusto Omar Víctor Cassini y Cecilio Maineró. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.657-v.8|1|59

"L"

Se avisa por el término de ley, que don Sebastián Carrión, cede y transfiere a favor de don Carlos Aníbal Polastri, la mitad indivisa que el mismo tiene en la sociedad "Carrión y Polastri", con domicilio en la calle LAVALLE 1294, oficina nueve, dedicada a la reparación y ajuste de máquinas de escribir, sumar y calcular. — Reclamos ante el escribano J. Marcelo Ferrari, con domicilio en la Diagonal Norte 1164, piso 9º (35-5737), domicilio que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.633-v.8|1|59

"P"

R. J. López, martillero público; Varela 883, avisa; que Juan Sánchez, vende a Aníbal V. Petroio, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle: PILLADO 1013, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos término ley, mis oficinas; Varela 883, T. E. 63-5773.

$ 500.— e.2|1-Nº 46.645 v.8|1|59

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio José Chaver, vende a Manuel Pena la parte mitad indivisa del negocio de Hotel Pensión, establecido en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 1303, 1er. piso. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.673 v.8|1|59

"R"

Al comercio: Dante Cerino, avisa que vende al señor Hércules Daga Cerino, su media parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de Fiambrería sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON 2499, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Sarmiento 1967, oficina 22.

$ 750.— e.2|1-Nº 46.655-v.8|1|59

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 1382, 1º piso, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8188, avisan que el señor Adolfo García Alonso vende a los señores Guillermo Flores, Alfredo R. Lueli, Lorenzo Gonzálze, José Martínez y Juan Blanco, su negocio de Fiambrería y Rotisería ubicado en la calle RIC BAMBA Nº 218|24, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.629-v.8|1|59

"S"

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Atomo-Rafman, Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a Atomo-Rafman Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, el activo y pasivo de su estableci-

miento metalúrgico electrotécnico. Ambas sociedades constituyen domicilio en la calle SAN MARTIN 50 de la Capital Federal a los efectos de cualquier reclamación.
$ 750.— e.2|1 Nº 46.632-v.8|1|59

José Lois e Hijo y Cía. martilleros, Gaona 1727, 59-1063, avisan: Buenaventura Pulice vende su negocio taller de calzado y zapatillería sito SERRANO 844 a Osvaldo Gilberto Sartori. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.614-v.8|1|59

Bruno Facchinetti. Martillero Público Baigorria 2842, avisa que Ar-Ti-Zo S. R. L. vende a Videco S. R. L. su negocio de Elaboración de Obleas, sito en la calle SERRANO Nº 2284, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en Bermúdez Nº 1432, donde la vendedora Ar-Ti-Zo S. R. L. sigue su actividad comercial.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.617-v.8|1|59

Bruno Facchinetti, Martillero Público, Baigorria 2482, avisa que Ar-Ti-Zo S.R.L. vende a Manuel Alvarez su negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle SERRANO 2288, Capital, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.616-v.8|1|59

David Pérez, Soto y González, martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Serafín Suárez Francisco Juan Coria, Estanislao González, Isaac González y José Manuel Rodríguez, venden su negocio de Restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SANTA FE 4615 de Capital, libre de toda deuda y gravamen, a los señores Antonio Galdo, Guillermo González, Francisco García Rodríguez, Juan Redruello, Jesús Gómez y Arsenio Fernández. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.665-v.8|1|59

Al Comercio: Con intervención de Berroy, Fuentes y Prado (hijo), corredores y martillero públicos, se vende negocio panadería mecánica, sito calle SAN ANTONIO Nº 677|679, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: "Panadería Los Dos Colegios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domicilIados mismo negocio. Compradores: Hugo Salvador Giani y Carlos Alberto Ciani, domiciliados Herrera 2461. Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en los días 25 al 30 de octubre de 1958.
$ 1.000.— e.2|1-Nº 46.702 v.8|1|59

Martínez y Toledo, Martilleros, oficinas Acevedo 1479, Capital, avisan que Oswaldo Fernández, vende a Isolina Figueroa de Giorno, su negocio de Librería y Juguetería, sito en SANABRIA 2852, Cap. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.682 v.8|1|59

"V"

Alberto Primero Narváez, Escribano, avisa que Moisés Mendel Bokser compra las cuotas de capital de su consocio Isaac Bokser y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Bokser Hermanos" con negocio de Ropería y Confecciones al por mayor para hombres en VELAZCO 443, donde se reciben los reclamos de ley, domicilio de las partes. Buenos Aires, diciembre 29 de 1958.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.661-v.8|1|59

REMATES COMERCIALES
NUEVOS

Avisan: Bernengo y Alvarez, martilleros públicos, que el 26 de diciembre 1958, remataron peluquería, sita RECONQUISTA 150 por cuenta su dueño señor Amadeo Gri, allí domiciliado. — Reclamos Avellaneda 179.
$ 500.— e.2|1-Nº 46.670-v.8|1|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

BODEGAS Y VIÑEDOS PULENTA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA
Agrícola, Industrial y Comercial
Casa central Av. Juan B. Justo 1015
T. E. 71-9501, Buenos Aires
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el honorable Directorio ha resuelto por acta de fecha 2 del corriente, proceder al canje de las acciones de v$n. 1000 en circulación por nuevas acciones de v$n. 100 de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General de accionistas del 30 de abril próximo pasado. Los certificados provisorios respectivos pueden ser retirados de los escritorios de nuestra casa central en Avda. Juan B. Justo 1015, previa devolución de los títulos anteriores, a partir del día 29 del corriente. — El Directorio.
$ 750 e.2|1-Nº 46.681-v.5|1|59

"TAQUIMA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales se hace saber que el Directorio resolvió emitir 5 series de acciones privilegiadas, a su valor nominal y en forma simultánea lo que representa un valor total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.
$ 600 e.2|1-Nº 46.694-v.5|1|59

LEDAMA, S. A.
Exportación de Lana

Ledama, S. A., Exportación de Lana, hace saber por tres días, que ha resuelto elevar su capital social autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de 25 series de acciones de m$n. 200.000 cada serie. Los señores accionistas tendrán derecho de suscribir una nueva acción por cada una que posean, hasta el 15 de enero de 1959. — El Directorio.
$ 600 e.2|1-Nº 46.687-v.5|1|59

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Expediente Nº 5.292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 7 de noviembre de 1958, se ha resuelto emitir 40 series de acciones ordinarias de la categoría "B" de $ 50.000 cada una, con el siguiente destino: $ 625.800 para el pago de dividendos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958; $ 2.374.200 para ser suscriptos de acuerdo a los artículos 6 y 7 de los estatutos sociales en la proporción de 0,3392 de acción nueva por cada una de sus tenencias.
$ 750 e.2|1-Nº 46.688-v.8|1|59

"LOS GOBELINOS"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
AVISO

Se comunica a los Sres. accionistas de Los Gobelinos, S. A. C. e I., que a partir del día 5 de enero de 1959, se canjearán los certificados provisorios que amparan el pago del dividendo provisorio de 1958 por las acciones definitivas, publicado en el Boletín Oficial de fecha 19 de diciembre de 1958, en Florida 125 de esta Capital. — El Directorio.
$ 600.— e.2|1-Nº 46.659.v.5|1|58

PAPELERA RIO PARANA, S. A.
Córdoba 890 — Bs. As.

Suscripción a la par de 160.000 acciones ordinarias clase A, 10 votos, de un valor nominal de $. 100 cada una, (series 85ª a 100ª inclusive).

Habiendo sido acordado por el Banco Central de la República Argentina, de acuerdo con la Circular Nº 2881, el permiso de importación de Suecia de las maquinarias y equipos destinados al plan de ampliación y conversión parcial de la planta de celulosa, para la producción de la propia materia prima, utilizando madera proveniente en su mayor parte de las reservas forestales de la Compañía, se comunica que el Directorio en su reunión del día 23 de diciembre de 1958, ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción de 160.000 acciones ordinarias, clase "A", 10 votos, de un valor nominal de $ 100 cada una, cuya emisión fué dispuesta por resolución del mismo el 6 de junio de 1958.

Los fondos provenientes de esta suscripción se destinarán:

c) Al pago de la primera cuota del importe de las maquinarias y equipos adquiridos en Suecia bajo el régimen de financiación autorizado por el Banco Central de la República Argentina.
b) A la financiación inicial de los trabajos y adquisición de maquinarias y equipos complementarios de construcción local.

Condiciones de la Suscripción

a) Derecho de Preferencia: Los tenedores de acciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, tendrán derecho de preferencia a suscribir una acción ordinaria, clase A, 10 votos, de un valor nominal de m$n. 100, por cada 6,2675 acciones ordinarias clase A y B, que posean, debiendo los señores accionistas presentar el cupón Nº 13 de los títulos al portador y/o certificados provisorios para hacer uso de tal derecho.
b) Fecha de vencimiento del derecho de preferencia: El derecho de preferencia del accionista a la suscripción de nuevas acciones podrá hacerse efectivo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación o sea el 6 de enero de 1959.
c) Ampliación del pedido de suscripción: El accionista suscriptor que lo solicite expresamente durante el período en el cual puede ejercer el derecho de preferencia podrá participar en el prorrateo de las acciones que eventualmente queden disponibles al cierre del período de la suscripción. En caso de haber tal sobrante será adjudicado en proporción al capital presentado por cada accionista suscriptor al ejercer el derecho de preferencia y hasta la cantidad que solicite como límite máximo.
d) Las acciones son ofrecidas a la par y gozarán de derecho de dividendo a partir del 1º de julio de 1958 (12º ejercicio).
e) Fracciones: Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.
f) Forma de pago: Para la suscripción de acciones en ejercicio del derecho de preferencia se abonará el 40 o|o en el acto de la suscripción, el 40 o|o a los 30 días y el 20 o|o a los 60 días a contar de la fecha del cierre de las suscripción. Para las acciones que se adjudiquen al prorrateo la primera cuota del 40 o|o deberá abonarse dentro de los cinco días de la comunicación de la cantidad asignada que la Compañía efectuará por carta certificada.
g) Los títulos al portador serán entregados al efectuarse el pago de la última cuota; llevarán el cupón Nº 14 adherido y su cotización ha sido autorizada por la Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las suscripciones se recibirán en la sede social, Avda. Córdoba 890, 4º piso, Capital Federal, los días hábiles de 15 a 18 horas, sábados de 9 a 11 horas, donde podrán retirarse los formularios preparados al efecto. — El Directorio.
$ 5.250 e.2|1-Nº 46.662-v.5|1|59

IGGAM, S. A., INDUSTRIAL
Establecimientos Industriales
AVISO

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas series "A" y "B" del 6 ½ % anual acumulativo, que el Directorio de la sociedad, ha resuelto, a partir del 5 de enero de 1959, la conversión de dichos valores en acciones preferidas del 6 ½ % con participación adicional en las utilidades de iguales características a las actualmente en circulación.

A partir de dicha fecha y contra la presentación de las láminas respectivas, el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital, abonará en el acto y en efectivo el dividendo adicional de $ 3,10 por acción, junto con $ 3,70 m|n. a las acciones de la serie "A" correspondiente al período abril a octubre de 1958 y $ 1,63 m|n. a las acciones de la serie "B" correspondiente al período agosto a octubre de 1958. — El Directorio.
$ 400 e.2|1-Nº 46.653-v.2|1|59

EDITORIAL HISPANO AMERICANA
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días que el Directorio ha dispuesto la emisión de la décima serie ("J") de mil acciones ordinarias. Los actuales accionistas tienen derecho de preferencia a prorrata a la suscripción por el término de treinta días a contar desde la primera publicación. La integración total deberá hacerse por el valor nominal de cien pesos m|n. por cada acción y dentro del término de treinta días de la suscripción. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 750 e.2|1-Nº 46.668-v.5|1|59

MELLOR — COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1958, se abonará contra presentación del cupón Nº 3, el dividendo del 12 o|o en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio 31|10|58. A los títulos numeros 5029 a 5060; 5117|8; 5226 a 5340; 5541 a 6880 corresponderá medio dividendo. Paseo Colón 221, 2º piso, 14.30 a 17.30 horas. — Las fracciones se pagarán en efectivo. — El Directorio.
$ 200.— e.2|1-Nº 46.697-v.2|1|59

JULIANO & BENAMOR S. A.
Comercial, Industrial, Mandataria, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio se resolvió emitir 800 acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción correspondientes a la segunda y tercera serie por un total de $ 800.000.—. Llamado de suscripción a la par y al contado. — El Directorio.
$ 600.— e.2|1-Nº 46.705-v.5|1|59

LABORATORIOS BENITOL
Soc. Anon. Com. e Ind.

Comunicamos que a partir del 30 de diciembre de 1958 se abona en Avda. Lib. Gral. San Martín 7748, Capital, contra entrega del cupón Nº 1 el dividendo del 25 % en acciones y 8 % en efectivo por el ejercicio 1957|58. — El Directorio.
$ 150.— e.2|1-Nº 46.611-v.2|1|59

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de diciembre de 1958 y de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 24 de diciembre de 1958, ha dispuesto el pago de un dividendo de 30 % en acciones liberadas, proveniente de utilidades líquidas realizadas en ejercicios anteriores.

Dicho dividendo se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad, San Martín 50 7º piso, contra presentación de las acciones en circulación. Horas de entrega 14 a 18 horas.
$ 750.— e.2|1-Nº 46.672-v.5|1|59

CASA OTTO HESS
S. A. Com. e Ind. Fundada en 1888
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 4º del decreto Nº 11852 del 14 octubre 1955, se aumentó el capital autorizado en m$n 1.000.000.— (Series 41|50) con fecha 16 de diciembre 1958 y que se destinó para el pago de dividendos en acciones por ejercicio Nº 28 cerrado el 30 junio 1958. — El Directorio.
$ 600.— e.2|1-Nº 46.630-v.5|1|59

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Conforme con lo que establece el artículo segundo de los Estatutos Sociales, el Directorio ha dispuesto modificar parcialmente la décimo cuarta emisión de Acciones Ordinarias (de acuerdo a lo dispuesto en la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de octubre de 1958).

Por ésta modificación, sé limita al valor nominal $ 7.920.000.— (siete millones novecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) el importe de la décima cuarta serie de acciones con lo cual el capital social queda elevado a m$n. 49.495.000.— (cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal).
$ 1.050.— e.2|1-Nº 46.608-v.5|1|59

LUCYDAL S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que, a efectos de pagar el dividendo del 2º y 3er. ejercicios, se ha emitido la 6ª y 7ª series de 20 mil acciones ordinarias cada una. — El Directorio.
$ 450.— e.2|1-Nº 46.638-v.5|1|59

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
Bmé. Mitre 871 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su reunión del 29 del corriente, ha resuelto poner a disposición de los tenedores de acciones ordinarias, a partir de la fecha, el dividendo complementario del diez y seis por ciento (16 %)

correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de agosto de 1958, en acciones idénticas a las de las respectivas tenencias.

El referido dividendo se abonará contra presentación del cupón Nº 8. en la sede social, todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.2|1-Nº 46.609-v.2|1|59

MORRIS NERENBERG LTDA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Boulogne Sur Mer 626 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de diciembre de 1958, se efectuará el pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31|7|58, en acciones ordinarias de la cuarta serie y a razón del quince por ciento (15 %) por cada acción. — El Directorio.

$ 150.— e.2|1-Nº 46.636-v.2|1|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL DUPONT y don CARLOS o CARLOS VICENTE PASCUAL DUPONT.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.537-v.12|1|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO o PIERRE o PIERRE LOUIS CARMIER y doña ROSA o ROSA AUGUSTA MARQUES o MARQUEZ.

Buenos Aires, diecinueve de noviembre de 1958. — Alberto Alba Posse secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.539-v.12|1|59

Roberto S. Albisetti, Juez Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE REY. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.927-D.T. v.5|1|59

Nº 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA DE ROSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 46.070 D.T.-v.2|1|59

Nº 3

El Juez doctor Luis A. Herrera (Secretaría 8), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS SCHÜLE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.117 D.T.-v.10.1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANDIO DE LANATA.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.087D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ORESTE ALIBONI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.916-D.T. v.5|1|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del Dr. Carlos D. Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO HUK. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.912-D.T. v.5|1|59

El Juez Civil Dr. Luis A. Herrera, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO METZIG. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.893-D.T. v.8,1|59

Nº 4

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA o ADELAIDA CORINA CAMARTINO de VENET

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Félix-R. de Igarzábal, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.544-v.12.1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO BRANISS — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Horacio H. Romanelli, secretario.

$ 1.000-e.29 12 58-Nº 11.145 D.T.-v.10|1|59

El Doctor Mario N. Figueroa Alcorta Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN MARTIN YAÑEZ. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Horacio Romanelli secretario

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.920-D.T. v.5|1|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13 cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALVAREZ.

Buenos Aires, 2 de diciembre 1958. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.963 D.T. v.8|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SISO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.809 D.T.-v.2|1|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BLASCO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000-e.29 12 58-Nº 11.142 D.T.-v.10 1|59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16 del Dr. Luis M Ambrosioni Bosch cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINO ANDRES GUILLERMO BIANCHINI.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch. secretario.

$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.065 D.T.-v.9|1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1000. e.26|12|58-Nº 10.985 D.T. v.8|1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE SANCHEZ de PEREZ.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.970 D.T. v.8|1|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EUSTASIA NIMO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.913 D.T.-v.5|1|59

El señor Juez doctor Horacio Stegmann, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO SABINO ANSELMO. — Secretaría Nº 18.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.902 D.T.-v.5|1|59

El Sr. Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.859-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16 cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN SAGASTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.874-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE DEPAEPE.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.20 12 58-Nº 10.828-D.T.-v.2|1|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ALSINA.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.792 D.T.-v.2|1|59

Nº 7

El Juez Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARPAD HAJDU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.197 D.T.-v.12|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19, llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RIEU o RIEN.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.183 D.T.-v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría número 19 del Dr. Augusto C. Belluscio, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA BRUSCO de SANGUINETTI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.157 D.T.-v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA NATALIA ZARZA FORCADELL de ARENAS FRAGA.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.057 D.T.-v 9|1|59

El Juez en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Sec. Nº 19), llama a herederos y acreedores de PEDRO CESAR CICHERO, por el término de 10 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.918-D.T.-v.5|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7. Doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BENEDETTI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.876-D.T. v.3|1|59

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODRIGO MIRAVET.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.837-D.T.-v.2|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ESPINAR de VICIANI.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.823 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PESCE.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.844 D.T.-v.2|1|59

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría 24), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINELLI.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.166 D.T.-v.12|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO ARGENTI. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.134D.T.-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8. Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a ARQUIMEDES ASCENCION CABRERA VALIENTE para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos que le sigue doña Josefina Linares de Cabrera, por nulidad de matrimonio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.250-e.27|12|58-Nº 11.054 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO POLITO.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.901-D.T.-v.5|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL SABINO BURGOS. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958, — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.878-D.T. v.3|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ABINOEM SAYANS.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.838 D.T.-v.2|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de RUGGIERO SALVATORE.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.839-D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO ANGEL PETRONE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José M. Monciá, secretario.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.788 D.T.v.2|1|59

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o LUISA LICERA HIGUERAS de EZQUERRA y don MARIANO o MANUEL MARIANO EZQUERRA.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.538-v.12|1|59

El Juez Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITA ANGELA SARTORI de BRUSCO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.202 D.T.-v.12|1|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ESCUDERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.124 D.T.-v.10|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE GARCIA. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.072 D.T.-v.9|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO JUAN FELIX BIANCULLI. (Publicar diez días).
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 46.457-v.9|1|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, por la secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERO FRANCESCONI.
Buenos Aires, 16 de diciembre 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.500.e.26|12|58-Nº 10.971 D.T. v.8|1|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o VICTORINO MAGGI. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.950-D.T.-v.5|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10 Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PAULINO de LEON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.882-D.T. v.3|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BOXES de HORLEBEIN.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958 — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.833 D.T.-v.2|1|59

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don BEREL o BERNARDO NATH.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.189 D.T.-v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ETCHART de BARRANGOU.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58.Nº 11.167.D.T.v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GARAY de BARROS.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.155.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHULMAN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|12|58.Nº 46.590-v.12|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, a cargo Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO LEONARDO BRUNO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 11.131 D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL POSTIGLIONE.
Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000-e.27|12|58-Nº 11.063 D.T.-v.9|1|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA DE LUCA de DI LUIGI y don NATALIO DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.043 D.T.-v.9|1|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MACERI.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.009 D.T. v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FELISA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO, o JUANA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500. e.26|12|58-Nº 10.986 D.T. v.8|1|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 46.270-v.5|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don REÑONES MANUEL.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.953-D.T.-v.5|1|59

El señor Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, por Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de WILLI FRITZ MAXIMO WALTER.
— Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.22|12|58-Nº 46.154 v.3|1|59

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores don JUAN BELLETTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.851-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil. Dr. Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS MANGIONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.865-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y/ acreedores de CARMEN LEA ISMERT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.895D.T.-v.3|1|59

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELISA LUISA MORAGLIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.154.D.T.v.12|1|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de HELENA RAYEZAK SALOMON de ASLAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.181.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO AMADEO VICTOR SARTORI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000-e.29|12|58-Nº 46.505-v.10|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA ALBINA SAULLO DE LOPARDO.
— Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 46.501-v.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de FEDERICO FLASCHNER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.136 D.T.10|1|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO BEGLEITER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.29|12.58-Nº 11.119D.T.-v.10|1|59

El Señor Juez Doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de FRANCISCO LIVIO. — Buenos Aires, diciembre quince de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.056 D.T.-v.9|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS FERRO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11 045 D.T.-v.9.1|59

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO LAZARIDES.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.040 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de ALICIA HERTZ de STERNBERG.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.029 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE LARISGOITIA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.030 D.T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOGARZO.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.018 D.T. v.8|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES NAPOLEON MALMBERG.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.26|12-Nº 11.007 D.T.-v.8|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secr. 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON WROCLAWSKI o WROCLAVSKI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.989 D.T.-v.8|1|59

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE EMILIO RUIZ o JOSE o JOSE EMILIO RUIZ LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.23|12.58-Nº 10.937-D.T.-v.5|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita a los herederos y acreedores de JUAN WYCKERS.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.23 12|58-Nº 10.907-D.T.-v.5|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO VILLAR. — Buenos Aires 17 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22 12.58-Nº 10.852D.T.-v.3|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA MASIELLO de CHIACHIARE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.22 12|58-Nº 10.856D.T.-v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BELARMINA GONZALEZ de QUIROZ. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.000 e.22|12.58-Nº 10.871D.T.-v.3|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA AURORA ZAPATIEL de DEMARCO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio P Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.897D.T.-v.3|1|59

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PINCETI.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.831 D.T.v.2|1|59

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de JULIAN SEGURA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Julio R. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.814 D.T.v.2|1|59

Nº 13

El Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL o JOSE R. PAPALLO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.178.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ MAGDALENA PEREA de SIROLLI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.156.D.T.v.12|1|59

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA CATANIA de CORBACIO o JOSEFA CATANIA Vda. de PRIVITERA y de CORBACIO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.30|12 58-Nº 11.201.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por diez días (10) a herederos y acreedores de GUILLERMO ALFONSO QUIÑONERO.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.30|12 58-Nº 11.162.D.T.v.12|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DEROJA. — Buenos Aires, di-

ciembre 23 de 1958. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.129D.T.-v.10|1|59

El Dr. Jorge Garzon Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVIO FRANCISCO ZAZZINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.123D.T.-v.10|1|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, llama por diez días a herederos y acreedores de JULIO SMOLAR.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.783 D.T.v.2|1|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO DI LUIGI y ANA DE LUCA de DI LUIGI.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.148.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Riccheri, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ o JOSE DIAZ VILLABOLI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 46.369-v.8|1|59

El Juez Nacional Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISAAC ELCHUNO FELDMAN.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.26|12-Nº 11.011 D.T.-v.8|1|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don GALO HERNANDEZ y de don RAFAEL HERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Secretario
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.884D.T.-v.3|1|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ITALIA CARPINETTI de ZELASCHI o IRMA CARPINETI o CARPINETTI de ZELASCHI. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.900D.T.-v.3|1|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VENTOSA y de DOLORES ALBOR de VENTOSA o DOLORES ALBOR Y ALBOR. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.883D.T.-v.3|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCOTT HUME.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 10.835 D.T.v.2|1|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de EGIDIA CHIERICATI de DURANTI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.160.D.T.v.12|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA BONGIOVANNI de BILARDO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500.— e.26|12-Nº 10.979-D.T.v.8|1|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR PALOMO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.150.D.T.v.12|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO MOLINA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.30|12|58-Nº 11.191.D.T.v.12|1|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO BOERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|12-Nº 10.948 D.T. v.5|1|59

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA NATIVIDAD VICTORIA BROGGINI DE GALMARINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500 e.26|12|58-Nº 10.962 D.T.-v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CENOBIA o ZENOBIA RIVERO de DAVEREDE — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 1 000 e.22|12|58-Nº 10.875D.T.-v.3|1|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA DIEZ DE SANGUINETTI. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.114D.T.-v.10|1|59

El doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 (Secretaría 55), cita por cinco días a SARA BRIZUELA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Brizuela Oscar Vicente s/adopción", dentro del término de diez días bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.091 D. T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARIA ABDON AYARRAGARAY.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.059 D. T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Burge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL BENITEZ. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.967 D.T.-v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 56 cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA ARIAS PAZ de SOBRADO — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.832 D.T.v.2|1|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ESTEVEZ.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.795 D.T.-v.2|1|59

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUSSO.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.505 D.T.-v.2|1|59

Nº 20

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JELAVIC o YELAVIC. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Macario Liberti, secretario
$ 1.000 e.29|12|58-Nº 11.130D.T.-v.10|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA KOHAN de PUGLIESE.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.074 D. T.-v.9|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUAN TEALDI.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 11.081 D. T.-v.2|1|59

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BIAGIO GENTILE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.500 e.27|12|58-Nº 11.080 D. T.-v.9|1|59

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GANDINI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000.— e.23|12-Nº 10.939 D.T. v.5|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GRONDONA.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.180 D.T.v.5|1|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA CORDERO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500— e.30|12|58-Nº 11.173 D.T.v.5|1|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TALARICO Vda. de BRUNO o BRUNI y de CONSTANTINO MARINO. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.032D.T.-v.9|1|59

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA JOSEFA JOAQUINA ARRIARAN. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.092D.T.-v.2|1|59

Nº 5

El Juez doctor Julio A. de Kemmeter, cargo Juzgado 5, cita cinco días herederos y acreedores de ROSA PAN. Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.198 D.T.v.5|1|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO BERMULEZ o BERMUDEZ MORADO. Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.153 D.T.v.5|1|59

El doctor Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL MARRERO. — — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 11.149 D.T.v.5|1|59

PAZ Nº 6—
El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ISAAC MEN o ISAAC MIEN. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.567-v.5|1|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MIKAELIAN de KHORASANIAN. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.435-v.2|1|59

Paz 7

El Juez Nacional de Paz doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE VICTOR DE ROSA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.185-D.T. v.5|1|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 9, llama por cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL BRACACCINI y ESTHER MANCINI DE BRACACCINI. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500-e.29|12|58-Nº 11.109 D.T.-v.3|1|59

Nº 10

El Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS CARMONA ORTIZ. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.103 D.T.-v.3|1|59

El doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIA BOTTE de SCHIRO y de FELIX SCHIRO. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.039D.T.-v.2|1|59

Nº 11

El Dr. César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita a herederos y acreedores de SALVADOR VELAZQUEZ, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.575 v.5|1|59

El Juez Nacional de Paz doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIA YOLANDA TERESA RUMOLO DE ADAMOLI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Marcos Eluani, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.121 D.T.-v.3|1|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE COLL PIZA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500-e.29|12|58-Nº 11.141 D.T.-v.3|1|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DEOGRACIAS BARRUECO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Juan Carreró, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.143 D.T.-v.3|1|59

Nº 15

H. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por

cinco días a herederos y acreedores de JUAN VACCARINI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.055D.T.-v.2|1|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON DEAN. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 11.062D.T.-v.2|1|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR OSVALDO DUPRAT. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.151-D.T. v.5|1|59

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR CAMPINI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.200-D.T. v.5|1|59

El Doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO MARIO BETTINI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.536 v.5|1|59

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARON o ADOLFO ZIMBLER o SIMBLER. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1958. — J. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.514 v.5|1|59

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 20), Dr. Severino J. Guaita, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA FALCO de BELASCOAIN. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1958. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500 e.27|12|58-Nº 11.053 D.T.-v.2|1|59

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARINO de BRAMBILLA, SERAFINA. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500 e.27|12|58-Nº 11.095 D.T.-v.2|1|59

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ACCIARRI. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500 e.27|12|58-Nº 11.033 D.T.-v.2|1|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JEAN HENRY NIESZ. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.104 D.T.-v.3|1|59

Nº 24

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN TATO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500 e.27|12|58-Nº 11.031 D.T.-v.2|1|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PASSARINO de TALLARICO y FIORINO TALLARICO. — Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Tomás Federico de Guernica, secretario.
$ 750. e.27|12|58-Nº 11.082 D.T. v.2|1|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLARA COHEN DE COHEN. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.108 D.T.-v.3|1|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Marenco, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA VIZZARI DE FERRARAZZO. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — José P. Massa, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.106 D.T.-v.3|1|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIO PALMA y LUISA ROBOTTI DE PALMA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750 e.29|12|58-Nº 11.137 D.T.-v.3|1|59

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA GARCIA DE MONTOYA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.177-D.T. v.5|1|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIA ECHALUCE DE CRESPO, y JOSE CRESPO o CRESPO VIDAL. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.175-D.T. v.5|1|59

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h.), Juzgado Número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CRESPO o CRESPO VIDAL. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500. e.30|12|58-Nº 11.176-D.T. v.5|1|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO LIROSI.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500. e.27|12|58-Nº 11.064 D.T. v.2|1|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIO SANCHEZ. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500 e.29|12|58-Nº 11.135 D.T.-v.3|1|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LANDI de RINALDI.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — Jilo R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.480-v.2|1|59

PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.
e.16|12-Nº 4.350 v.14|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "PUGLIESE FRANCISCO M. y CIA. S. R. L." en el que se nombró síndico al contador Antonio Maresca, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo, los títulos justificativos de sus créditos. señalándose asimismo la audiencia del día 18 de marzo de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de créditos correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario
$ 2.250.— e.30|12|58-Nº 46.555v.5|1|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos "CERVECERIA Y RESTAURANT MUNICH AVENIDA, DE MIGUEZ, MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA s|convocatoria de acreedores", se ha dispuesto fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al señor síndico contador Angel E. Lerner, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 670, 2do. piso, y fijar la audiencia del 4 de mayo de 1959, a las quince horas, para la realización de la Asamblea de Acreedores, que se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.592-v.5|1|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "RICART Y CIA. S. R. L. s|convocatoria", que se ha designado síndico a don Néstor Alfredo Rosas con domicilio en Cuchi Cucha 279 y fecha de junta de acreedores el 17 de abril de 1959 a las 14 horas.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.000 e.27|12|58-Nº 46.422-v.2|1|59

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

Nº 3

JUDICIAL: Coronel Brandsen, fracción de 6 hás. 79 ás. 54 cs., parte del campo conocido como "Cabaña La Negra". Mide 234m.35 al N. O.: 381m.60 al N. E.: 155m.35 al S. E. y 356m.20 al S. O. Es el lote 13, Cuartel 1º Circunscripción 2ª, Parcela 178. Base pesos 120.000. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del Dr. José María Olivieri Zimmermann, a propuesta de parte, en los autos "CATTANEO, CARLOS PABLO c|ANDRE, ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario". Rematarán el jueves 8 de enero de 1959 a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 3.000 e.23|12|58-Nº 46.313v.5|1|59

Nº 4

JUDICIAL, departamento desocupado, planta baja. Suipacha 1348|54. Terreno mide s|t. 15m1588 por 42m887 y s|p. 15m60 por 41m40 y 42m05. Sup. propia 189,16 m. c. no cubierta común uso exclus. 162,18 m. c. Coef. 2,94 o|o s|valor y 6,03 o|o s|sup.
Base $ 1.000.000.— Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Félix R. De Igarzábal, a propuesta de parte, en los autos "REYNOSO DE CASTAÑO SARA s|testamentaria".
Rematarán el miércoles 14 de enero a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña, 3 o|o comisión — Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 2.500.— e.27|12|58-Nº 46.481-v.9|1|59

Nº 14

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 y Secretaría Nº 42, a mi cargo, dictada en autos: "PIGNOLO MARCELINO c|HELPORT CONSTRUCCIONES Y MADERAS S. R. L. s|cumplimiento de contrato" el martillero don Cleto Luis Rossi, procederá a rematar en pública subasta y al mejor postor el día 5 de enero de 1959, a las 16 horas, en sus oficinas de calle Maipú 231, escritorio 14, el departamento 23 en propiedad horizontal, oficinas 7 y 8 del 4º piso, del edificio de la Avenida Julio A. Roca 546|550, con una superficie propia de 137,18 metros cuadrados y un porcentual del 3.05 sobre el total del edificio, construído sobre una superficie total de 510,09 metros cuadrados. Condiciones del remate: venta al contado, base $ 211.666.66 m|n., o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal, 8% a cuenta de precio y 3% de comisión, en el acto del remate; entrega libre de ocupantes y títulos perfectos.
Buenos Aires diciembre 19 de 1958. — Carlos María Pelzter Márquez, secretario.
$ 3.150 e.26|12|58-Nº 10.992-D.T.-v.2|1|59

Nº 17

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, hace saber por tres días que en autos: "CARLOS D'AMICO c|JOSE BUSNELLI s|ejecución prendaria" desígnose al martillero Sr. Alejandro Spina, para vender en pública subasta, sin base y al mejor postor, una heladera eléctrica, marca Cordex, modelo 1011, Nro. 5506, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Para uso familiar. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. El día 21 de enero de 1959, a las 12 horas, en Paraná 467, 3er. piso, dptos. 11-12, Capital. Se exhibe en Azopardo 1272, Capital.
Buenos Aires, de 1958. — José M. Alcacer, secretario.
$ 900 e.30|12|58-Nº 11.155-D.T.-v.2|1|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 27

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, se hace saber por tres días, que en los autos "FIORE, PANIZA Y TORRA c|ORTIZ JUAN CARLOS s| ejec", el martillero don N. Alberto Nóbile, rematará el día 3 de enero de 1959, a las 10 hs., en el local calle San José 1754, donde se exhiben: una amoladora eléctrica marca "Fiat" Nº 0453 tipo H. 220 volts; un equipo lubricador compuesto de cuatro piezas marcas "Fipat" con las siguientes numeraciones: Número 18409, modelo 125 y las otras tres sin numeración; cuatro soportes de hierro marca "Macchi". Sin base. Al contado. Com. 10%. Edictos por 3 días "Boletín Oficial" y "La Letra Judicial".
Buenos Aires, diciembre 26 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 900 e.30|12|58-Nº 11.188-D.T.-v.3|1|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Una máquina conformadora enlazadora automática Nº 236, modelo 150 "Fiami", Ind. Arg., motor elec. trifásico "Corradi" Nº 16369 de 5 H. P., 1440 R. P. M.; un juego de accesorios para confeccionar envases redondos de 69 mm. diámetro "Fiami" Nº 236|A; una máquina soldadora Nº 237 mod. 150 B. S. 2857, año 1956 "Fiami" Ind. Arg.; un juego de accesorios guía interna para cuerpos envases redondos de 69 mm. diámetro, Nº 236|B, marca

"Fiami"; un quemador a gas-oil para crisol de máquina soldadora de costura "Fiami", mod. 150-B, Nº 237|A; una engomadora automática Nº 231, modelo 67 D. S. 2821, año 1956 "Fiami"; una máquina remachadora, mod. R. T. F. 15, marca E. P. Nº 4610 con motor eléc. trifásico acoplado "Corradi" de 1 1|2 H. P. 1430, R. P. M. Nº 40015 de 220|380 Volts, 50 períodos. — rematará el martillero don Eduardo L. Larco en el local de la calle Av. Pavón Nº 1105 de Avellaneda. a las 16 hs., el día miércoles 14 de enero de 1959. Base $ 500.000 en block. Seña y comisión de práctica. Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Dr. Pedro R. Tarancó por ante la secretaría del Dr. Héctor Alegría en los autos caratulados "SAMACO, S. A. C. I. y F. c|HOJAMETAL S. R. L., ejec. prend". Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.500 e.30|12|58-Nº 46.526-v.2|1|59

Nº 4

El Juez de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11, Dr. Amerino J. Macedonia, hace saber por tres días que el martillero Anastasio Albornoz, rematará el lunes 12 de enero de 1959, a las 16 horas, en Carril 153 (altura Corrientes 4700), una amasadora Reciento de 4,60 mts. de largo, motor 5 H. P. "Ferraris" y una batidora Retondaro, motor 1 H. P., marca C. G. Z. sin tubos ni batidores. — Base en conjunto $ 28.000. — Juicio RETONDARO DOMINGO contra GOMEZ MANUEL s|ejecución prendaria. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 750 e.30|12|58-Nº 11.152 D.T.-v.3|1|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Horacio Duncan Parodi, por ante la Secretaría Nº 15 del Dr. Luis E. Camps, en los autos caratulados "TIPHAINE Y CIA., S. A. c|NOYOMUR, S. A. ejec. prend.". se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Prensa, que a propuesta de parte el martillero don Eduardo L. Larco, rematará con la base de $ 163.770 al contado, un automóvil "Rural Willys de Lujo" mot. Nº 869.497. chasis Nº 2|232-4 %D-modelo año 1956, Pat. Kaiser Mun. en trámite, el Viernes 16 de Enero a las 16 horas en el local de la calle Salcedo 3370. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 900.— e.30|12|58-Nº 46.527-v.2|1|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 14 de enero de 1959, 19 horas, Tacuarí 1181, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre de la sociedad;
2º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000 e.27|12|58-Nº 46.448-v.2|1|59

"C"

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL SUD ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 16.30 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.587-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE LOS ANDES S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 11 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería. Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.586-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1959, a las 15 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería. Corrientes 531. 2º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.584-v.5|1|59

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1959, a las 15.30 horas. en Corrientes 531, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la tesorería Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.

1.500.— e.30|12|58-Nº 46.585-v.5|1|59

COMPAÑIA CENTRAL ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de enero de 1959 a las 17 horas, en Corrientes 531, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del contrato de transferencia de bienes, valores, acciones y derechos celebrado con la Nación.
2º Designación de dos accionistas, para que, en representación de los demás apruében y firmen el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones o de los certificados deberá efectuarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Tesorería, Corrientes 531, 2º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.583 v.5|1|59

"D"

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial Soc. Anón.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de enero de 1959 a las 8 horas en la calle Cochabamba 2649, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.
2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del art. 21 del Estatuto.
3º Consideración del número de los Directores que habrán de formar el Directorio de acuerdo a las disposiciones del artículo 7º, título III de los Estatutos, y designación de los titulares.
4º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio segundo de acuerdo al artículo 15 del estatuto, y la correspondiente al primer ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1958.

$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.604 v.5|1|59

"E"

"ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALBERTO BROMBERG"
S.A.I.C.I.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de enero de 1959, horas 8 en Venezuela 1818, para tratar:

1º Reforma estatutaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.599 v.5|1|59

"F"

FIMASA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero de 1959, a las 17 horas. en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.593 v.5|1|59

"L"

LOS LAGOS
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de enero de 1959 a las 11 horas en la sede social de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Elección de los miembros del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|12|58-Nº 46.528-v.5|1|59

"P"

PEREZ SERRA, S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 8983
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de enero de 1959, horas 10, en Callao 468, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código Comercio;
2º Remuneraciones Directorio y síndico;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1958. — El Directorio.

$ 1.000. e.27|12|58 Nº 46.450 D.T. v.2|1|59

"S"

SUDACIA
S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1959 a las 9.30 horas, en el local social de Avda. de Mayo 560, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.
2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea general. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|12|58-Nº 46.529-v.5|1|59

SETTEPASSI HNOS. S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1959, a las 12 y 30 horas, en Florida 931.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.,
2º Modificación de los estatutos sociales;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.565 v.5|1|59

STARKMAN Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
Nº de Registro 5915

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de enero de 1959, horas 11, en Belgrano 1758, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|10|58;
2º Retribución directores:
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000 e.27|12|58-Nº 46.447-v.2|1|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., martilleros públicos, oficina Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 45-2537 que: Alfredo Herlein, vende s|parte indivisa que tiene en el negocio de casa de lunch y desp. de beb. alcoh., sito en esta Cap. AV. RIVADAVIA números 3102|06 esquina GRAL. URQUIZA 5|11, a sus socias señoras María E. Valcarcel de Martínez, Selmira Martínez de Diego e Isabel González de Martínez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.563-v.5|1|59

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775 avisan: Pedro Bravo de Laguna transfiere a José Güimil, negocio "Venta de comestibles al detalle y bebidas envasadas" sito ARENGREEN 1099 esquina CUCHA CUCHA 803, domicilio partes.

Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.579-v.5|1|59

Abad Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1390, piso 2º Capital Federal, avisan que: Ha quedado sin efecto la operación de venta que efectuaba el señor Antonio Prudencio Alvarez a la firma "León Sociedad de Responsabilidad Limitada". de su negocio de hotel alojamiento denominado "River Home". sito en la calle AYACUCHO 2020, Capital Federal. — Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.601-v.5|1|59

Blanco Alvarez Feijóo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, T. E. 38-1332 y 1527, avisan: Aníbal José Sánchez, vende a Mauricio Rubinstein y Jacobo Krivorucoff el almacén de comestibles y venta bebidas envasadas, sito en esta ciudad, AVDA. SANTA FE Nº 3499 esquina JULIAN ALVAREZ. — Domicilio de las partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 750.— e.30|12-Nº 46.559-v.5|1|59

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Hércules Bonifacio, vende a Alberto Carlos Lovagnini su negocio carnicería, Puesto 22 Mercado "San Telmo, calle BOLIVAR Nº 970. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.

$ 500.— e.30|12-Nº 46.512-v.5|1|59

Por 5 días, Héctor V. Rivas, martillero público, oficinas Rivadavia 12564, avisa que Félix Plácido Alvarez vende a la señora Manuela Fernández Vda. de Rivas, negocio almacén, calle BRUSELAS 637. Domicilio partes y reclamo de Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.432-v.2|1|59

Por 5 días, Félix Plácido Alvarez hace saber que la venta de su negocio de almacén, sito en la calle BRUSELAS 637, vendido al señor Francisco Ríos, en el

mes de julio del corriente año, ha quedado sin efecto la operación de venta.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.433-v.2|1|59

"C"

Menéndez Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Francisco Lorenzo Parise, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Ángel Carro, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle COSQUIN 1469, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios. Este aviso anula nuestro anterior Nº 42.546, publicado del 10 al 14 de noviembre de 1958.
$ 1.250.— e.30|12-Nº 46.541-v.5|1|59

Se hace saber por 5 días que Ludovico Torcuato Vicentini y Leano Gabelloni, domiciliados Corrientes 3234, componentes de la sociedad "Cine Teatro Corrientes S.R.L.", venden a Fundación César Ambrosio Tognoni, domicilio Bulnes 630, el negocio "Cine Teatro Excelsior" o "Corrientes", calle CORRIENTES 3234. Oposiciones: escribano Héctor Plaetsier, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811. Capital.
$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.455-v.2|1|59

Se hace saber por 5 días que Domingo Severino Leirado, Froilán Domingo Manuel Leirado y Antonio Rodríguez, domiciliados en Viamonte 1469, componentes de la sociedad de hecho "Leirado Hermanos y Rodríguez" venden a "Fundación César Ambrosio Tognoni", domicilio Bulnes 630, el negocio de café y bar "Bar Excelsior", calle CORRIENTES 3230. Oposiciones: escribano Héctor Plaetsier, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Capital.
$ 1.000.— e.27|12|58-Nº 46.454-v.2|1|59

Avisa al comercio, José Díaz Rúa, que vende la parte que le corresponde en la sociedad de hecho que integraba con el señor Enrique Fernández, girando Díaz y Fernández, sociedad de hecho, con negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cinco (5) mesas en la acera, sito en esta Capital, calle CRAMER 2894/900 esq. CONGRESO, al señor José María Díaz, el que forma nueva sociedad con el señor Enrique Fernández, girando Díaz y Fernández, sociedad de hecho, la que se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de partes.
$ 1.250.— e.27|12|58-Nº 46.439-v.2|1|59

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Ramón Couto y Juan Cardona venden su despacho pan, sito COSSIO 7451, a Ramiro Mosteiro. Las reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.419-v.2|1|59

"CH"

Se avisa que Ricardo Ferreras vende a José Plockler y Abe Yechek Plockler libre de toda pasivo y personal, su taller metalúrgico de tornería, estampado y corte de metales sito en la calle CHORROARIN 875. Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley: calle Yatay 15. Capital.
$ 500.— e.29|12|58-Nº 46.511-v.3|1|59

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores y martilleros, con oficinas en esta Capital, calle Gral. José G. de Artigas 4771, 1er. piso, avisan los señores José Francisco Pastorini y Domingo Bistolfi transfieren en venta libre de toda deuda o gravamen, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, art. de librería, perfumería, comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en esta Capital, calle CHACABUCO Nº 569, al señor Antonio García Durán. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.27|12|58-Nº 46.429-v.2|1|59

"D"

Juan Enrique Heaton, Fernando Adolfo Curth y Tomás Santiago Rew Macara, únicos integrantes de la razón social Instituto Ortopédico del Río de la Plata S.R.L., avisan por cinco días que han vendido el activo y pasivo del fondo de comercio dedicado a la fabricación y venta de productos ortopédicos y afines, con domicilio en DIRECTORIO 4590, a Inorp, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Reclamos de ley: Viamonte 1570, piso 3º.
$ 1.000.— e.29|12|58-Nº 46.509-v.2|1|59

"E"

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao número 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Estanislao González y Feliciano González, venden a Francisco Alvarez: Pegerto González: Alfredo Mario Mouré Diéguez: Julio Fernández y Jenaro González, su negocio de almacén, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle ESTADOS UNIDOS Nº 701, esquina CHACABUCO Nº 899|9 Capital. — Domicilio partes neg. — Recl. n|oficinas.
$ 1.000.— e.30|12|58-Nº 46.580-v.5|1|59

Baldomero Díaz, vende la tintorería La Espuma, calle EMILIO MITRE 24, a José Pérez Blanco, libre de deudas y gravámenes. — Reclamaciones: Victorio Alberto Buzio, martillero, Lavalle Nº 1382, piso 1º.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.535-v.5|1|59

"I"

Adolfo Oscar Robles comunica que ha vendido con fecha 17/12/58 su negocio de art. de hombres, sito en la calle INDEPENDENCIA 3671, a don Angel Custodio Maturana. Oposiciones de ley en el domicilio consignado, que es de las partes.
$ 500.— e.27|12|58-Nº 46.426-v.2|1|59

"L"

Sofía Schcolnik de Dorín, cede a José Aurelio Murano el capital que tiene en la sociedad "Dorín y Murano, Sociedad Comercial", dedicada a consignación de aves y huevos, con domicilio en LABARDEN Nº 247. Puesto 206. Domicilio de las partes en Soler Nº 3428. Capital Federal.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.532-v.5|1|59

Manuel Martín y Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), oficinas Reconquista 165, 6º p. Of. 623, T. E. 33-1216, Capital, avisan que: Angel Néstor Bossi y Pedro Santiago Sannazzaro venden libre de toda deuda, gravamen y personal a los señores Jesús López, Gerardo Varela, Manuel Añón, José Sánchez, Jesús Sampayo, José Sampayo y Héctor Sampayo (sociedad en formación "Sampayo Hno. y Cía."), el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle LIMA 1284|86. Reclamos términos de ley y domicilio compradores: n|oficinas. Domicilio vendedores; en el negocio. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en fecha 27|11|57.
$ 1.250.— e.27|12|58-Nº 46.443-v.2|1|58

"M"

Teodoro Mario Losada y Angel Carlos Introzzi, venden a Domingo Bruno y Eduardo Luis Bruno el negocio de tintorería establecido en esta Ciudad, calle MONROE 5453|55. — Reclamos de ley, Escribanía Posse, Monroe 5171, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.570-v.5|1|59

E. y E. A. Arata, balanceadores, Salta Nº 170, avisan que: Raúl Enríquez, vende a Manuel Ignacio Vargas la despensa de comestibles, MOLIERE Nº 3072, domicilio partes.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.530-v.5|1|58

Emilio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.867 que: José María Ortiz Martínez, Juan Carlos Ortiz Martínez y José María Ortiz Martínez (h), que giran en plaza bajo el rubro de: José María Ortiz Martínez & Cía.; venden a los señores José Losada y Rafael Fernández, su negocio de: "Hotel", sito MANSILLA 2915. — Reclamos de ley en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.518-v.5|1|59

García Milia, Guarino & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 45-2034 y 2101: avisan: Juan Rodríguez Acero y Nicanor Palacio, venden a Manuel Pato Barros, Obdulio Pato Barros y Juan Pato Barros, negocio de elaboración y venta de pizza, fugazza, empanadas, churros, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, único uso, sito en MURGUIONDO Nº 4130|32, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Pago facturas de plaza: Marzo 2 de 1959 de 15 a 17 horas. — Reclamaciones de ley n|oficinas.
$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.558-v.5|1|59

"N"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que María Rodríguez de Galló vende a Daniel Eroles, su negocio del ramo de despensa de comestibles al por menor, sito calle NAVARRO Nº 2301, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, dentro término legal en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.29|12|58-Nº 46.497-v.3|1|59

"P"

Federico Hernández, martillero público, oficinas calle Alsina 1214 1º piso oficinas 11 y 12 avisa que: Aníbal Vicente Petrolo, vende libre de toda deuda y gravamen a Emilio Mayo su negocio de despensa, sito en PAEZ 3295, Cap. Fed. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.30|12-Nº 46.534-v.5|1|59

"R"

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que Víctor Barral, Adolfo Bernardez, Antonio Alvarez y Francisco Barral que giran Barral y Cía., Sociedad de Hecho venden libre de todo gravamen el negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Diez (10) Mesas en la Acera, sito en la calle RIVADAVIA 2198|200 Esq. PASCO, Capital, a Feliciano Cores, José Cores, Ramiro Sánchez, Manuel Penas y Gumersindo Fariña, que giran Cores Hnos. y Cía., Sociedad de Hecho. — Domicilio Vendedores y Compradores en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.27|12|58-Nº 46.423 v.2|1|59

Avisan: Zapatero Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio sito en la calle RIVADAVIA 2198|200 Esq. PASCO, Capital, que Víctor Barral, Adolfo Bernardez, Antonio Alvarez y Francisco Barral, hacían a Feliciano Cores, José Cores, Ramiro Sánchez y Manuel Penas. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas domicilio de partes.
$ 1.000.— e.27|12|58-Nº 46.424 v.2|1|59

"S"

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566 avisan: que el señor Pascual Marchitto, vende a los señores Vicente Martínez y Vicente Saavedra, su negocio de Fábrica de Churros, sita en la calle SERRANO 1182; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.323-v.5|1|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|12 al 29|12|58.

Blanco Alvarez Feijoo & Cía., "de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos", Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2do. piso T. E. 38-1332 y 1527 avisan: Manuel Rincón, y Rogelio Rodríguez venden a Enrique Corro y Aurelio Villarejo la Despensa, situada en SAN LUIS Nº 2599, Capital Federal, domicilio de vendedores. — Reclamos Ley y domicilio compradores en n|oficinas.
$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.492 v.2|1|59

Avisa al Comercio Manuel Rey Silva que vende la parte que le corresponde en la Sociedad de Hecho que integraba con los Sres. José Tajes, Raúl Lema y Manuel Lema, girando Rey Silva, Tajes y Cía., con negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en esta Capital, calle SEGUROLA 602 Esq. DOCTOR FELIPE ARANGUREN 4211 al señor José Lema, el que forma nueva Sociedad con los señores José Tajes, Raúl Lema y Manuel Lema, girando Lema Hnos. y Tajes, Sociedad de Hecho, la que se hace cargo del Activo y Pasivo del citado negocio. — Reclamos de Ley en el negocio, domicilio de partes.
$ 1.250.— e.27|12|58-Nº 46.427 v.2|1|59

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Lalero, vende a Moisés Katz, despensa de comestibles, VIDT 2880, domicilio partes. Reclamos de ley en n oficinas.
$ 500.— e.30|12|58-Nº 46.568-v.5|1|59

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, Teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abellás, David Peña, Adolfo Martín y Gumersindo González, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Hipólito Silva, Faustino Teijeiro, Manuel Becerra, Emilio Vázquez, José Antonio Chas, Francisco Alvarez y Fermín Rodríguez, el negocio del ramo de restaurante, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Madrid" ubicado en la Capital Federal, calle 25 DE MAYO números 286|292, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 1.750.— e.30|12-Nº 46.542-v.5|1|59

"W"

Se hace saber por cinco días que Hilda Celia Moisés de Ormart, domiciliada en Vieytes 118, Capital, vende activo y pasivo a Yolanda Nelly Moisés, domiciliada en Patagones 1260, Dto. B, Capital, el negocio de moda denominado "Kittens", sito en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1694, Capital, Reclamos de ley en W. Villafañe 1694, Capital.
$ 750.— e.29|12|58-Nº 46.510-v.3|1|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Matías Echeverría Martillero Público con oficinas en calle Zapiola 283 de Río Gallegos Pcia. de Santa Cruz, al comercio avisa que el Sr. Teodoro Andem Brinke vende su negocio de "Churrasquería y Bar", sito en calle CORRIENTES 297 de esta localidad, al señor Augusto René Gallardo con domicilio en calle Jofré de Loaisa Nº 155 de Río Gallegos. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.452 v.2|1|59

Matías Echeverría, Martillero Público, con oficinas en calle Zapiola 283 de Río Gallegos. Pcia. de Santa Cruz, al comercio avisa que la señora María Susana Cárcamo de Gallardo vende su negocio de Hotel, sito en calle JOFRE DE LOAISA Nº 155 de esta localidad, a la señora Claudina Suazo Vda. de Alvarez con igual domicilio. — Pasivo a cargo del vendedor. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.451 v.2|1|59

Matías Echeverría, Martillero Público, con oficinas en la calle Zapiola 283 de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz al comercio avisa que el señor Francisco Ampuero Maldonado vende su negocio de hotel y bar, sito en la calle ZAPIOLA esquina CORRIENTES de esta ciudad, al señor Juan Navarro con igual domicilio. — Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos término de ley mis oficinas.
$ 750.— e.27|12|58-Nº 46.453 v.2|1|59

CHUBUT

José Torrea, hace saber que vende a los señores Glyn Owen, Elías Owen y Arnaldo Bares, su negocio denominado "La Vascongada" en los ramos de carnicería y anexos, ubicado en la AVENIDA ALVEAR esquina BARTOLOME

MITRE de esta ciudad, domicilio de las partes. — Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse en el domicilio indicado y dentro de los términos legales. — Esquel (Ch.) — Noviembre 12 de 1958.

Certifico: Que las firmas que anteceden de don José Torrea, Glyn Owen, Elías Owen y Arnaldo Bares, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Esquel (Ch.), noviembre 12 de 1958. — Miguel Angel Gallardo Menéndez, secretario

$ 1.000.— e.27|12|58-Nº 46.456 v.2|1|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 21 de diciembre a las 9 horas, remataron las maquinarias e instalaciones del Taller Mecánico, sito en CABILDO 4932, propiedad del señor: José Diana, domiciliado allí. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.596-v.5|1|59

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 20 de diciembre de 1958, remataron maquinarias e instalaciones del Taller Mecánico, sito en CASEROS 3237, propiedad del señor: Félix González, domiciliado allí. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|12|58-Nº 46.595-v.5|1|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
IND. Y COM. S. A.

Llámase a suscripción e integración total serie once $ 500.000.— m|n., acciones ordinarias clase B. Dorrego 2450, Capital. — El Directorio.

$ 300.— e.30|12|58-Nº 46.241-v.2|1|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|12 al 26|12|58.

BANCO DEL SUR S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que de acuerdo con los arts. 4º, 5º y 8º de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir el sobrante de la 6ª serie Clase "A" por doscientos un mil quinientos tres pesos moneda nacional, invitándose a los señores accionistas a suscribir las respectivas acciones en la proporción de una por cada 34,7509 de las anteriores.

Plazo de Suscripción: Hasta el 20 de enero de 1959.

Integración: Diez por ciento al suscribir y el noventa por ciento restante, a opción del suscriptor, hasta el 20 de junio de 1959, inclusive, con derecho a dividendo "prorrata temporis".

El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación del cupón número 4. — El Directorio.

$ 1.050.— e.30|12|58-Nº 46.602-v.2|1|59

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
Libertad 757

El Directorio de la Sociedad, comunica, que de acuerdo al artículo 8º de los estatutos y en las condiciones de suscripción e integración que fijara el Directorio, se ha resuelto emitir 13 series de acciones de $ 100.000.—, cada serie, al valor nominal de $ 100.— cada acción.

$ 600.— e.30|12|58-Nº 46.600-v.2|1|59

I N T A
Industria Textil Argentina, S. A.

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias, que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada la suma de v$n. 1.117.700 en acciones ordinarias de la clase "A" (3 votos) y v$n. 8.882.400 en acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto). Las acciones ofrecidas a la suscripción son de iguales características a las actualmente en circulación y tienen derecho a la mitad del dividendo que vote la Asamblea de accionistas para las acciones ordinarias por el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1958. Los nuevos valores pueden ser suscriptos por los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" dentro de la clase de sus respectivas tenencias, a razón de una nueva acción por cada 3.30 de sus tenencias (o lo que es lo mismo: 0,30303 de nueva acción por cada una de su tenencia). Las acciones deben ser integradas en el acto de su suscripción a razón de m$n. 100.— por cada acción de v$n. 100. Las suscripciones se recibirán a partir del día 7 de enero hasta el día 21 de enero de 1959 ambos inclusive, mediante la presentación del cupon Nº 20 de las acciones ordinarias en el Banco Shaw S. A., Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires de 12 a 15.30 horas, o en la caja de la Sociedad Entre Ríos 1660, Capital Federal. El cupón Nº 20 de las acciones ordinarias quedará nulo y sin valor si no se hubiera utilizado en el término arriba fijado. Los interesados podrán votar en el acto de la suscripción y dentro de su clase respectiva, a cantidades adicionales de acciones, sujetas a prorrateo dentro del eventual monto disponible que pueda resultar una vez satisfechos todos los pedidos de suscripción en firme. Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|12|58-Nº 46.598-v.2|1|59

C A B I L D O
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 del corriente se abonará el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado 31|8|1958, aprobado por Asamblea Ordinaria del 23|12|1958. — El Directorio.

$ 450.— e.30|12|58-Nº 46.569-v.2|1|59

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

Capital autorizado .... m$n. 80.000.000
Capital suscripto y realizado .... „ 21.590.600

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto aumentar el capital en un 40 o|o mediante la suscripción de 36.362 acciones ordinarias a la par entre los tenedores en la proporción de 2 acciones nuevas por cada 5 en circulación y contra presentación del cupón Nº 11, el que no tendrá valor después del 19 de enero de 1959, a las 15 horas. Los accionistas deberán presentar sus cupones en nuestras oficinas, calle San Juan 100, de lunes a viernes de 13 a 15 horas. Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción desde el 5 al 19 de enero de 1959 y efctuar simultáneamente el pago de la 1ª cuota del 40 o|o. La 2ª y 3ª cuotas restantes, de 30 o|o cada una, deberán ser abonadas dentro de las siguientes fechas: 23 de febrero al 9 de marzo de 1959 y del 13 al 27 de abril de 1959, respectivamente. Si quedaran acciones sin suscribir siempre que superen el 5 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par y en proporción a las presentadas por los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse en 3 cuotas: La 1ª del 40 o|o, del 2 al 13 de febrero de 1959 y las 2 cuotas restantes del 30 o|o cada una, en las mismas fechas establecidas para las cuotas 2ª y 3ª de la suscripción.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo íntegro a partir del 1º de octubre de 1958. En caso de fracciones menores de 1 acción, se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Alberto Andrés Benvenuto, presidente.

$ 2.400.— e.30|12|58-Nº 46.564-v.2|1|59

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
A V I S O

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par las series cuarta y quinta de acciones ordinarias nominativas pagaderas en dinero efectivo en el acto de la suscripción. El derecho de suscripción, que es de dos acciones nuevas por cada tres de tenencia podrá ejercerse hasta quince días después de la última publicación de este aviso en la sede social Avda. Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal. Las nuevas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio que se iniciará el 1º de enero de 1959. — El Directorio.

$ 900 e.30|12|58-Nº 46.574-v.2|1|59

METAL DURO BOEHLERIT
S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones ordinarias al portador Nros. 43 a 50, por un total de m$n. 800.000 de las que se aplicará parte al pago del dividendo del ejercicio 1957|1958. — El Directorio.

$ 450.— e.30|12|58-Nº 46.572-v.2|1|59

" T I A ", S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Sulpacha 140, Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que la cuota semestral de dividendo fijo correspondiente a sus acciones al 31 de diciembre de 1958 se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha 140, Capital Federal, a partir del 30 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 600 e.30|12|58-Nº 46.576-v.2|1|59

" T I A ", S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140, Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series de acciones números 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones ordinarias, clase A, de un valor nominal de $ 100 cada una con derecho a 3 votos y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1958.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series de acciones números 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones ordinarias, clase B, de un valor nominal de $ 100 cada una, con derecho a 1 voto y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1958. — El Directorio.

$ 900, e.30|12|58-Nº 46.578-v.2|1|59

" T I A ", S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Sulpacha 140, Buenos Aires
Nº 4898

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que se pondrá a su disposición un dividendo provisorio de un 60 o|o en la siguiente forma:

a) 44.7761 o|o en acciones con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1958;

b) 15.2239 o|o en efectivo.

El referido pago se efectuará contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del 30 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 750 e.30|12|58-Nº 46.577-v.2|1|59

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Acciones Preferidas (Serie 28ª, 30|35ª, 43|47ª y 51|55ª
8 % Anual acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de enero de 1959, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonará el dividendo a dicha fecha, 4 % en efectivo. (ejercicio 1958|1959), 1º de julio de 1958 - 31 de diciembre de 1958, presentando el cupón Nº 12 con anticipación de tres días hábiles.

El Directorio

$ 600.— e.30|12|58-Nº 46.557-v.2|1|59

KORN S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A. que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales resolvió la emisión de la séptima serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n., representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión.

Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días desde la última publicación de este edicto.

El Directorio

$ 1.250.— e.30|12|58-Nº 46.560-v.5|1|59

E T A M S. A.
Industrial y Comercial

Comuníquese por tres días que la Asamblea Extraordinaria del 18|12|57 resolvió elevar el capital autorizado a m$n. 4.640.000; y emitir una serie de acciones preferidas de 6 % de v$n. 160.000; y series N a Z y Nros. uno y dos, de v$n. 160.000 c|u., a ofrecerse a suscripción. — El Directorio.

$ 450.— e.30|12|58-Nº 46.561-v.2|1|59

G. LECKEBUSCH S.A.I. y F.

Comunicamos a los señores accionistas que el último dividendo aprobado se abonará desde el 2 al 31 de enero de 1959, en Vieytes 838, Bánfield, de 10 a 14 horas contra cupón Nº 1.

El Directorio

$ 450.— e.30|12|58-Nº 46.545-v.2|1|59

PAPELERA TEITELMAN
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Gral. Madariaga 1999 — Avellaneda

Se comunica a los señores accionistas que se ha aumentado el capital autorizado a m$n. 40.000.000.—, correspondiendo m$n. 15.000.000.— a acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos y m$n. 25.000.000.— a acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 600.— e.30|12-Nº 46.546-v.2|1|59

INDUSTRIAS METALURGICAS CHIVILCOY, S. A.

Avisa que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de accionistas del día 11 corriente, ha sido elevado el capital a m$n. 10.000.000.— (diez millones) lo que pone en conocimiento de los interesados a los efectos de la opción que los estatutos otorgan a los señores accionistas para la suscripción relativa.

$ 600.— e.30|12-Nº 46.513-v.2|1|59

Z O N D A
Compañía Argentina de Seguros generales, Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 29 de diciembre de 1958, se abonará el dividendo de v$n. 250.000. —en acciones liberadas de las series 22, 23 y 24, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, en nuestras oficinas, Reconquista 365, 5º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|12-Nº 46.517-v.5|1|59

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales, la Asamblea General Ordinaria del 27 de noviembre de 1958 ha resuelto aumentar en v$n. 20.000.000.— m|n. el capital autorizado de la sociedad, quedando así fijado en v$n. 50.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 600.— e.30|12-Nº 46.521-v.2|1|59

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDOS ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 5 de enero de 1959, se abonarán en efectivo en los Bancos: Société Générale, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata, los siguientes dividendos:

a) Acciones preferidas 8 o|o con part.: contra presentación y entrega del cupón Nº 4, se les abonará m$n. 4.— por cada v$n. 100,—, perteneciente al dividendo básico del segundo semestre de 1958.

b) Acciones preferidas 7 1|2 o|o fijo: contra presentación y entrega del cupón Nº 6, se abonará m$n. 3.75 por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo del segundo semestre de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas en vigor.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|12|58-Nº 46.491-v.2|1|59